



# Guía Técnica

REGISTRONACIONAL DE REDUCCIÓN  
DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO

RENARE

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo

Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM

Subdirección de Estudios Ambientales

Agencia de Cooperación Alemana para Colombia - GIZ

2024

Versión 2  
En actualización



# Contenido

<b>Siglas y acrónimos .....</b>	<b>6</b>
<b>1. Introducción .....</b>	<b>8</b>
<b>2. Aspectos generales de los sistemas de información de cambio climático .....</b>	<b>9</b>
2.1 Sistema Nacional de Información Sobre Cambio Climático (SNICC) .....	9
2.2 Sistema de Monitoreo, Reporte y Verificación de mitigación a nivel nacional (MRV) .....	11
2.3 Sistema de Contabilidad de Reducción de Emisiones y Remoción de GEI (SCRR-GEI) .....	14
2.4 Registro Nacional de Reducción de las Emisiones de GEI (RENARE) .....	16
<b>3. Registro nacional de reducción de emisiones de GEI-Renare .....</b>	<b>17</b>
3.1 Solicitud de usuario en RENARE para el titular de iniciativas de GEI .....	17
3.2 Ingreso y pantalla principal a la plataforma RENARE .....	24
3.3 Creación de iniciativas de mitigación de GEI en la plataforma RENARE .....	28
3.4 Tipo de iniciativas de mitigación de GEI a registrar en RENARE .....	30
3.4.1 Iniciativas sectoriales .....	30
3.4.2 Iniciativas REDD+ .....	31
3.5 Fases de registro de la iniciativa de mitigación de GEI en RENARE .....	31
3.6 Periodicidad en el reporte de la información de las iniciativas de mitigación de GEI en RENARE .....	32
3.7 Estados de las iniciativas de mitigación de GEI en RENARE .....	33
3.8 Diagramas de flujo entre las fases y estados de las iniciativas de mitigación de GEI en RENARE .....	34
3.9 Traslape de iniciativas de mitigación de GEI .....	38
3.10 Uso de las metodologías para la formulación de las iniciativas de mitigación de GEI .....	40
3.11 Establecimiento y registro de la línea base de las iniciativas de mitigación de GEI .....	42
3.12 Establecimiento de metas de mitigación de GEI .....	45
3.13 Criterios de adicionalidad en las iniciativas de mitigación de GEI .....	45
3.14 Criterios de validación y verificación de las iniciativas de mitigación de GEI .....	48



# Siglas y acrónimos

**AFOLU** (por sus siglas en inglés): Agricultura, silvicultura y otros usos de la tierra.

**CER**: Certificado de Emisiones Reducidas.

**CICC**: Comisión Intersectorial de Cambio Climático.

**CMNUCC**: Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

**COP** (por sus siglas en inglés): Conferencia de las Partes.

**COP**: Peso colombiano, en relación con costos.

**CPA** (por sus siglas en inglés): Componente de Programa de Actividades.

**ECDBC**: Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono.

**EICDGB**: Estrategia Integral de Control a la Deforestación y Gestión de Bosques.

**EOT**: Esquema de Ordenamiento Territorial.

**FEB**: Factor de expansión de biomasa.

**GEI**: Gases de Efecto Invernadero.

**IDEAM**: Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales.

**IMA**: Incremento Medio Anual.

**INGEI**: Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero.

**IPCC** (por sus siglas en inglés): Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático.

**IPPU** (por sus siglas en inglés): Procesos industriales y uso de productos.

**MDL**: Mecanismo de Desarrollo Limpio.

**MDL-PoAs** (por sus siglas en inglés): Programas de Actividades del Mecanismo de Desarrollo Limpio.

**Minambiente**: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**MRV**: Sistema de Monitoreo, Reporte y Verificación.

**NAMA**: Acciones de Mitigación Nacionalmente Apropriadas.

**NDC** (por sus siglas en inglés): Contribución Nacionalmente Determinada.

**NREF**: Nivel de Referencia de Emisiones Forestales.

**OVV**: Organismo de validación y verificación.

**PBOT**: Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

**PDBC**: Programas y Proyectos de Desarrollo Bajo



en Carbono y Resilientes al Clima.

**PDD** (por sus siglas en inglés): Documento de Diseño del Proyecto.

**PG REDD+**: Programa REDD+.

**PI**: Proyecto Internacional.

**PIGCC**: Plan Integral de Gestión de Cambio Climático (sectorial y/o territorial).

**PMM**: Potencial Máximo de Mitigación.

**PNACC**: Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático.

**PoAs** (por sus siglas en inglés): Programas de Actividades.

**POT**: Plan de Ordenamiento Territorial.

**PG REDD+**: Programa REDD+.

**PY REDD+**: Proyecto REDD+.

**RENARE**: Registro Nacional de Reducción de las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

**REDD+**: Reducción de las emisiones debidas a la

deforestación y la degradación de los bosques.

**RTDAF**: Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

**RUPTA**: Registro Único de Predios y Territorios Abandonados.

**SIAC**: Sistema de Información Ambiental de Colombia.

**SISCLIMA**: Sistema Nacional de Cambio Climático.

**SMBYC**: Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono.

**SNICC**: Sistema Nacional de Información de Cambio Climático.

**Ton CO<sub>2</sub> eq**: Toneladas de dióxido de carbono equivalente.



# 1 Introducción

La presente Guía Técnica tiene como objetivo principal orientar a los titulares en el diligenciamiento de información de las iniciativas de mitigación de GEI que son consignadas en el Registro Nacional de Reducción de las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero-RENARE, teniendo en cuenta cada una de las fases de registro y los tipos de iniciativa que pretenda inscribirse, conforme a lo establecido en la Resolución 1447 del 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Minambiente).

En el primer capítulo de este documento se expone el marco general del SISCLIMA, el Sistema MRV de mitigación, el Sistema de Contabilidad de Reducción y Remoción de Emisiones de GEI y el RENARE; estos sistemas contribuyen al seguimiento en el cumplimiento de las metas nacionales de mitigación de GEI, establecidas como parte de la NDC, presentada ante la CMNUCC.

En este sentido, y continuando con el segundo capítulo se tratan los aspectos relacionados con el diligenciamiento de la información en la pla-

taforma RENARE, incluyendo temas como la solicitud de creación de usuarios, los tipos de iniciativas que pueden inscribirse y registrarse; y, por último, la fase en la que se encuentra y el estado de la misma. Posteriormente, el tercer capítulo profundiza la descripción detallada de los campos de diligenciamiento para cada tipo de iniciativa, acompañada de ejemplos para cada caso. Seguidamente, el cuarto capítulo describe el módulo "Contabilidad", que permite realizar cancelaciones de las reducciones de emisiones o remociones de GEI, que son verificadas y transadas a personas naturales o jurídicas por parte del titular de la iniciativa.

Finalmente, es importante resaltar que esta Guía responde al desarrollo evolutivo de la plataforma RENARE, así como de la reglamentación que la acompañe y, por tanto, será objeto de actualización por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Minambiente) y del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), cuando sea necesario.



## 2 Aspectos generales de los sistemas de información de cambio climático

A continuación, se describen los aspectos generales de los sistemas de información de cambio climático en Colombia:

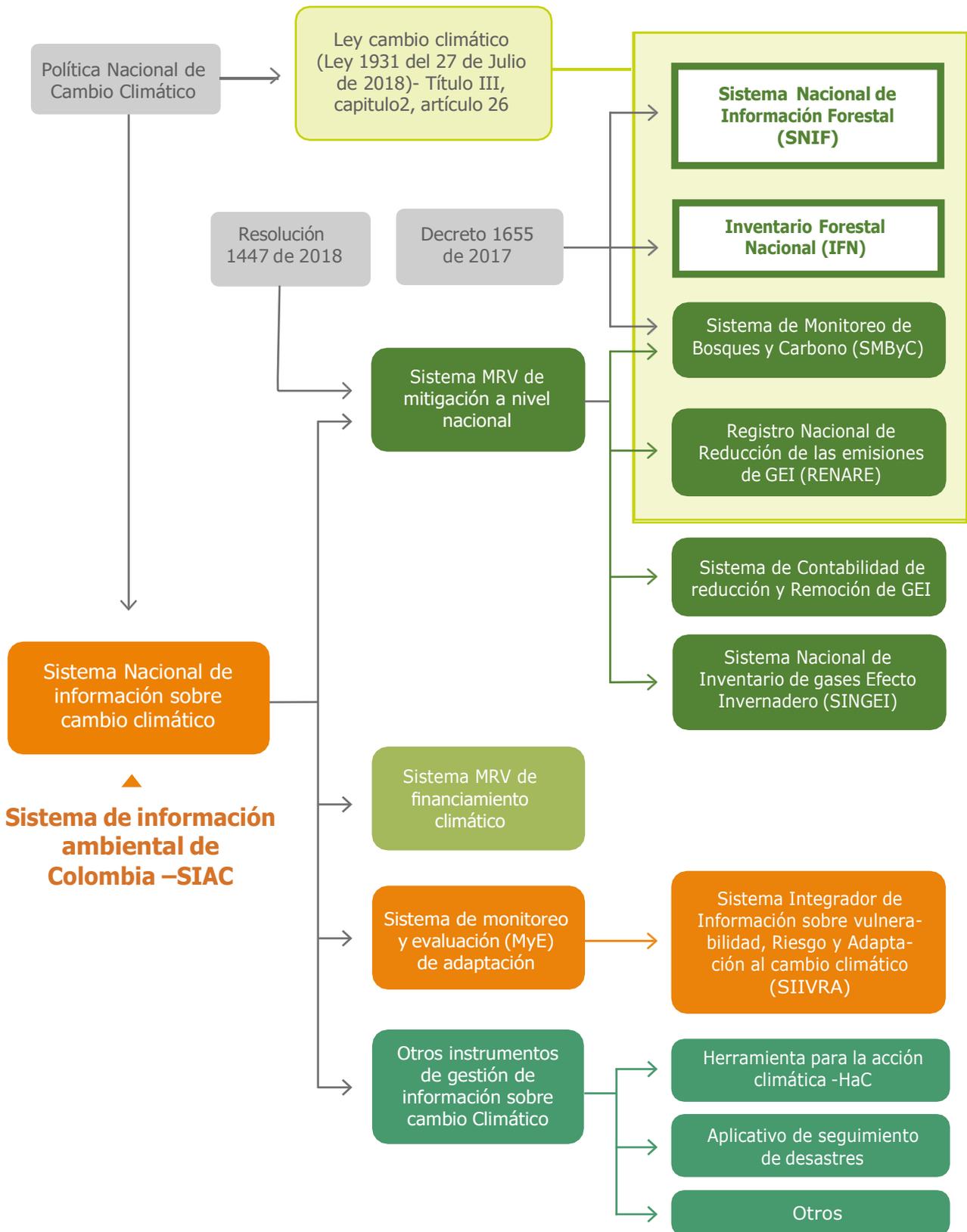
### 2.1 SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO (SNICC)

El SNICC, hace parte del Sistema de Información Ambiental de Colombia - SIAC y tiene como función proveer datos e información de forma transparente y consistente en el tiempo, para la toma de decisiones relacionadas con la gestión del cambio climático en el ámbito nacional.

La [Figura 1](#) esquematiza la estructura del SIAC, el cual se encuentra conformado por diferentes sistemas y subsistemas de información que han sido creados en el marco de arreglos institucionales y desarrollos tecnológicos, para la gestión de la información ambiental del país.



FIGURA 1. ESTRUCTURA DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO (SNICC)



Como parte del SIAC, se encuentra el Sistema Nacional de Información sobre Cambio Climático – SNICC que comprende tres grandes componentes principales, los cuales a su vez cuentan con diferentes subsistemas, instrumentos y herramientas propias para desempeñar las funciones específicas en materia de mitigación, adaptación y financiamiento climático, respectivamente:

- El Sistema de Monitoreo, Reporte y Verificación de las acciones de mitigación a nivel nacional (MRV)
- El Sistema de Monitoreo y Evaluación de Adaptación al Cambio Climático (M&E)
- Sistema MRV de Financiamiento Climático

El SNICC fue creado bajo la Ley 1931 de 2018, que también establece los instrumentos para la generación de información oficial que permita tomar decisiones, formular políticas y normas para la planificación, gestión sostenible de los bosques naturales en el territorio colombiano y la gestión del cambio climático, como son el Sistema Nacional de Información Forestal (SNIF), el Inventario Forestal Nacional (IFN) y el Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono (SMB-yC), creados mediante el Decreto 1655 de 2017.

Asimismo, la Ley 1931 establece que el Registro Nacional de Reducción de Emisiones - RENARE, creado mediante la Ley 1753 de 2015, y modificado mediante la Ley 2169 de 2022, hace parte del SNICC, como uno de los instrumentos necesarios para la gestión de información de las iniciativas de mitigación de GEI.

El artículo 230 de la Ley 2294 del 2023 define que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará el funcionamiento y definirá la administración de este registro.

Es importante resaltar que los sistemas que conforman el SNICC, algunos en construcción, se encuentran en permanente evolución dado el avance con que se desarrollan los temas de cambio climático en el mundo y en el país; por tanto, la descripción presentada en esta Guía y los avances normativos que se generen se reflejarán en las actualizaciones posteriores.

## **2.2 SISTEMA DE MONITOREO , REPORTE Y VERIFICACIÓN DE MITIGACIÓN ANIVEL NACIONAL (MRV)**

Durante la decimotercera Conferencia de las Partes (COP 13,) realizada en Bali (Indonesia) en el año 2007, los países bajo la CMNUCC aprobaron decisiones relacionadas con la necesidad de contar con sistemas de monitoreo, reporte y verificación para hacer seguimiento tanto a las emisiones como a las reducciones de GEI, de acuerdo con los compromisos nacionales adquiridos para enfrentar el cambio climático en el marco del Protocolo de Kioto.

Con la firma del Acuerdo de París en el marco de la COP 21, en el año 2015 y el establecimiento de metas globales de reducción de emisiones que eviten un aumento de temperatura media global por encima de los 1,5°C, se ha identificado la necesidad de establecer Sistemas de Monitoreo, Reporte y Verificación (MRV) de las



reducciones de emisiones y remociones de GEI logradas por los países, de forma que esta información dé cuenta del progreso en los compromisos nacionales y pueda ser agregada a nivel global para monitorear el avance del país en el cumplimiento de los objetivos de mitigación de GEI, teniendo en cuenta que la información de cada país es diferente.

Del mismo modo, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés), enfatizó la urgencia de no permitir el avance del incremento de la temperatura promedio global más allá de 1,5°C. Con este objetivo, el Acuerdo de París establece un Marco Reforzado de Transparencia, que incluye los desarrollos alcanzados en materia de MRV y busca incorporar mecanismos de reporte y revisión más estandarizados para todos los países, tanto desarrollados como en vía de desarrollo.

El Marco Reforzado de Transparencia está basado en los principios de transparencia, exactitud, exhaustividad, consistencia, coherencia y evitar la doble contabilidad; asimismo, comprende los avances en mitigación de GEI, adaptación al cambio climático, financiamiento, desarrollo de tecnologías y construcción de capacidades para enfrentar los retos asociados a este fenómeno. Estos principios buscan que sea posible conocer los avances y tener indicadores agregados en la reducción de emisiones globales, pese a que cada país tenga capacidades diferentes para generar su información.

En el artículo 4 de la Resolución 1447 del 2018, se define el Sistema MRV de acciones de mitigación a nivel nacional como *"un conjunto de actores, políticas, planes, estrategias, procesos, subsistemas y tecnologías a cargo de la gestión de la información de cambio climático con el propósito de proveer insumos para la toma de decisiones de los actores implicados en la gestión del cambio climático según la Política Nacional de Cambio Climático"*.

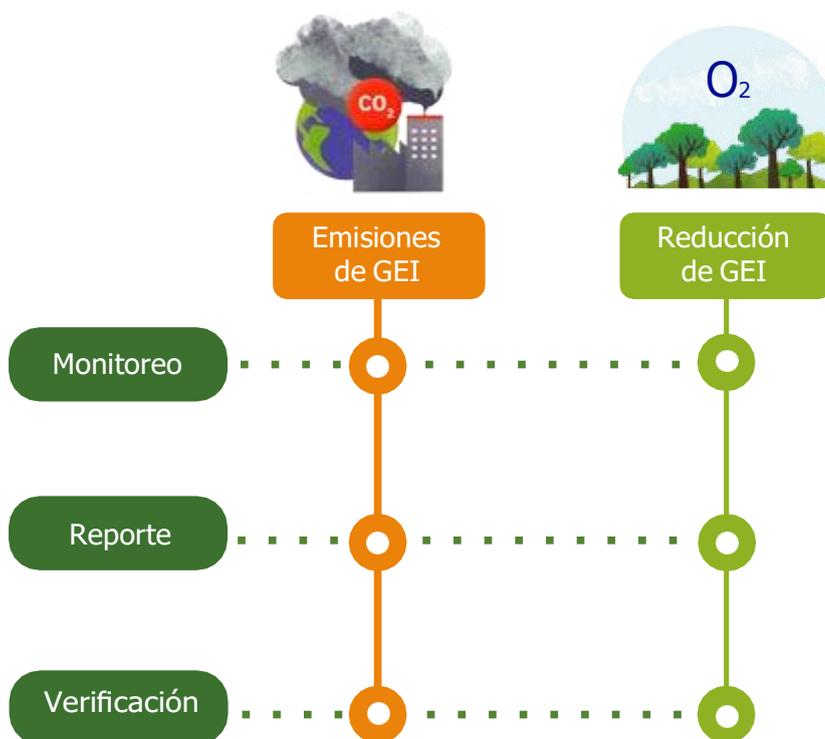
Hacen parte del Sistema MRV de mitigación a nivel nacional:

- El Registro Nacional de Reducción de las Emisiones de GEI (RENARE)
- El Sistema de Contabilidad de reducción de emisiones y remoción de GEI (SCRR-GEI)
- El Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono (SMBByC)
- El Sistema Nacional de Inventarios de Gases Efecto Invernadero (SINGEI)

El Sistema MRV de mitigación a nivel nacional cuenta con tres componentes y dos alcances que se relacionan entre sí como se muestra en la siguiente figura:



FIGURA 2. COMPONENTES Y AL CANCES DEL SISTEMA MRV DE MITIGACIÓN A NIVEL NACIONAL



Fuente: Minambiente, 2020.

## COMPONENTES

- Monitoreo:** Se refiere a los procesos de recolección, análisis y seguimiento de la información a través del tiempo y en el espacio, a escala nacional, subnacional y sectorial, con el propósito de suministrar información para los reportes de emisiones, reducciones de emisiones o de remociones de GEI. Asimismo, incluye los flujos de recursos necesarios para alcanzar las metas de mitigación de GEI y adaptación al cambio climático.
- Reporte:** Comprende la presentación de los resultados de la información consolidada y analizada por el Gobierno nacional, por los titulares de iniciativas de mitigación de GEI o por cualquier organización pública o privada responsable de proveer o generar información relacionada con la gestión del cambio climático.
- Verificación:** Es el proceso sistemático, independiente y documentado a través del cual se evalúa la consistencia de la información y de las metodologías utilizadas por las iniciativas de mitigación de GEI, para dar cuenta del cumplimiento de los principios de transparencia en la contabilidad nacional, frente al Acuerdo de París.

## ALCANCES

- **Emisiones de GEI:** Es la información relacionada con la generación de GEI a nivel nacional, subnacional y sectorial estimadas por el Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero (INGEI). Esta información contribuirá a la elaboración de las líneas base y escenarios de referencia.
- **Reducciones de emisiones y remociones de GEI:** Es la información relacionada con los resultados de mitigación de GEI obtenidos mediante la implementación de iniciativas de reducción de emisiones y remoción de GEI. Estos resultados son calculados frente a una línea base, la cual, desde un nivel nacional, subnacional y sectorial, debe guardar consistencia con los reportes de cambio climático generados por Minambiente y el IDEAM.

Teniendo en cuenta que existe información a escala nacional y a escala local en todos los componentes y alcances mencionados, es importante considerar que la contabilidad nacional incorpora información tanto de escala nacional como el INGEI y los reportes de deforestación del Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono (SMByC), como de escala local o de información proveniente de las iniciativas de mitigación de GEI, para dar cuenta del avance frente a las metas nacionales de mitigación de GEI, en el marco del Acuerdo de París.

Finalmente, el Sistema MRV también define dos aproximaciones, denominadas *Descendente* (de arriba hacia abajo o *top-down*) y *Ascendente* (de abajo hacia arriba o *bottom-up*), que son aplicables para entender los datos y metodologías para el cálculo de emisiones y reducciones de GEI, así como del financiamiento climático.

## 2.3 SISTEMA DE CONTABILIDAD DE REDUCCIÓN DE EMISIONES Y REMOCIÓN DE GEI (SCRR-GEI)

Conforme el artículo 19 de la Resolución 1447 de 2018 expedida por Minambiente, el Sistema de contabilidad de reducción de emisiones y remoción de GEI, "es un conjunto de procesos, tecnologías, protocolos y reglas que determinan las emisiones, reducciones de emisiones y remociones de GEI que se contabilizan con el objetivo de generar reportes y demostrar el avance en el cumplimiento de metas nacionales de cambio climático establecidas bajo la CMNUCC. Para su operación, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible e IDEAM dispondrán de las herramientas e instrumentos tecnológicos necesarios para realizar la contabilidad de reducción de emisiones y remoción de GEI".

El concepto de la contabilidad y sus primeras reglas se establecieron en el marco del Protocolo de Kioto y fueron adoptados a través del Acuerdo de Marrakech en la COP 7 en 2001. Con el fin de asegurar una contabilidad para el Protocolo de Kioto, en los Acuerdos de Marrakech se plasmaron los requisitos para la estimación de emisiones y el seguimiento a los montos asignados, entendidos como metas de mitigación. También se incorporaron y reforzaron los requerimientos de reporte y revisión ante la CMNUCC.

Teniendo en cuenta la necesidad de que todos los países, tanto en desarrollo como desarrollados, implementaran medidas para reducir las emisiones de GEI, se llamó a la acción de todos



los Estados para que presentaran sus Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC, por sus siglas en inglés). Es así como, a través del Acuerdo de París se acogió el compromiso para que las contribuciones presentadas de manera autónoma según las capacidad y oportunidades de cada una de las partes firmantes, aportaran a la solución de la problemática global planteada.

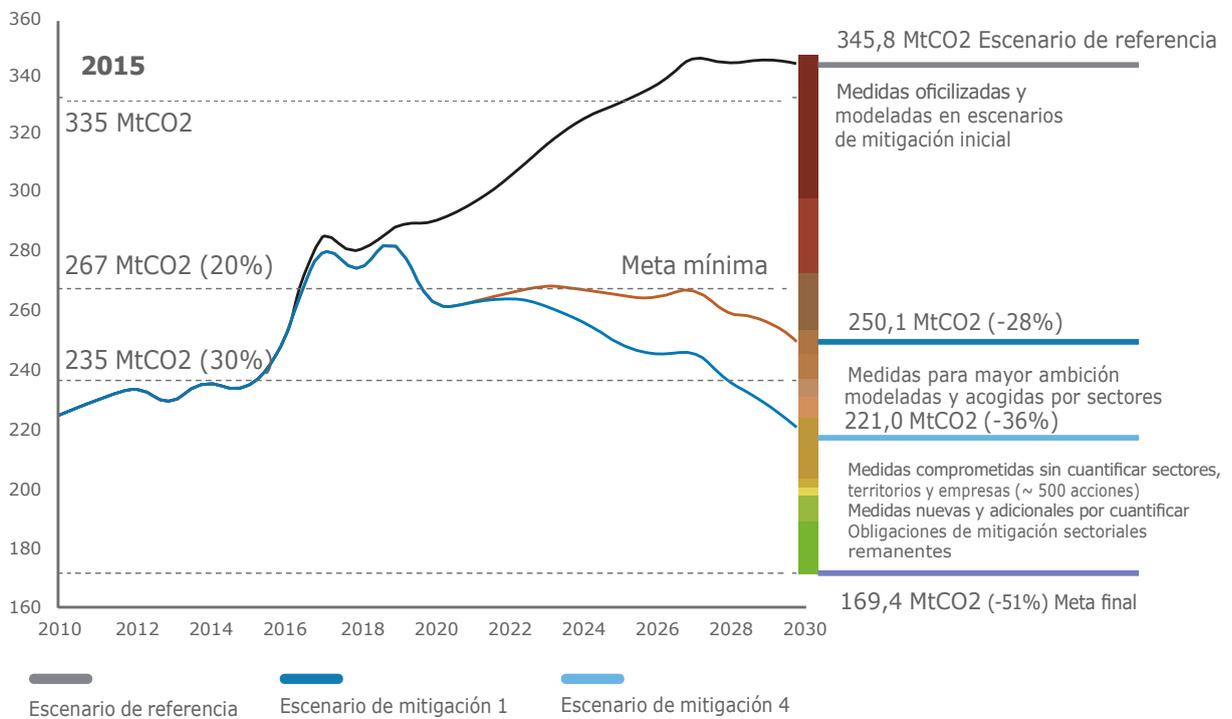
En cumplimiento de lo anterior, Colombia en el año 2015 estableció su NDC, comprometiéndose a reducir el 20% de sus emisiones de GEI respecto a su escenario tendencial (BAU, por sus siglas en inglés) para el año 2030.

En diciembre del año 2020, el país actualizó su NDC, incrementando la ambición comprometiéndose a:

- emitir más de 169,44 millones de tCO<sub>2</sub> eq en 2030, equivalentes a una reducción de las emisiones del 51% con respecto a la proyección de emisiones en 2030 en el escenario de referencia, iniciando con un decrecimiento en las emisiones entre 2027 y 2030, tendiendo hacia la carbono neutralidad para el 2050.
- Establecer presupuestos de carbono para el período 2020 - 2030, a más tardar en 2023.
- Reducir las emisiones de carbono negro del 40% respecto al nivel de 2014.

La Figura 3 muestra la distribución de las metas acordadas por el gobierno nacional colombiano:

FIGURA 3. CONTRIBUCIÓN NACIONALMENTE DETERMINADA (NDC).



Fuente: MinAmbiente, 2020.

En este sentido, el Sistema de Contabilidad de Reducción de emisiones y Remoción de GEI – SCRR-GEI, permitirá estimar el grado de cumplimiento agregado de las metas de mitigación de GEI, además de facilitar la transparencia en el reporte del avance para alcanzar dichas metas, convirtiéndose en un elemento fundamental de la aplicación del Marco Reforzado de Transparencia – MRT del Acuerdo de París en Colombia.

La contabilidad nacional permite realizar el seguimiento del avance en el logro de las metas de mitigación de GEI establecidas por el país y requiere de la incorporación de varios elementos, tales como las emisiones de GEI reportadas a través del Inventario Nacional de GEI (INGEI), las líneas base de emisiones de GEI, así como los resultados de mitigación de GEI reportados por las iniciativas de mitigación registradas a través de RENARE, entre otros.

De acuerdo con la Ley 2294 del 2023, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará el sistema de contabilidad de reducción de las emisiones y remoción de GEI -SCRR GEI- y el sistema de monitoreo, reporte y verificación de mitigación a nivel nacional -Sistema MRV de mitigación-; definirá las líneas base sectoriales estandarizadas; así como las condiciones, criterios y requisitos para la validación y verificación de las iniciativas de mitigación de GEI, y los requisitos aplicables a los programas de GEI o estándares de carbono que se utilicen en las iniciativas de mitigación de GEI, que permitan fortalecer la integralidad y confiabilidad de los resultados de mitigación que aportan a las metas nacionales ante la CMNUCC.

## **2.4 REGISTRO NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LAS EMISIONES DE GEI (RENARE)**

El artículo 230 de la Ley 2294 del 2023 que modifica el artículo 175 de la Ley 1753 de 2015 establece: "Créese el Registro Nacional de Reducción de las Emisiones y Remoción de Gases de

*Efecto Invernadero - RENARE-. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará el funcionamiento y definirá la administración de este registro, y podrá implementar las soluciones tecnológicas y condiciones de operatividad con otras herramientas tecnológicas del Sistema Nacional de Información Ambiental -SIAC- o con otras herramientas tecnológicas que se requieran para su funcionamiento".*

De acuerdo con estas disposiciones, la plataforma RENARE se diseña con el propósito de gestionar la información a nivel nacional de las iniciativas de mitigación de GEI que pretenden optar a pagos por resultados o compensaciones similares como consecuencia de la implementación de acciones de reducción de emisiones o remoción de gases de efecto invernadero y de aquellas que contribuyen al cumplimiento de las metas nacionales de cambio climático en el marco de la CMNUCC.

En este sentido, RENARE se convierte a su vez en elemento fundamental para el Sistema de Contabilidad y el Sistema MRV de Colombia, estandarizando y generando insumos de información sobre los esfuerzos de mitigación de GEI por parte de las iniciativas implementadas en el país.

El artículo 230 de la Ley 2294 del 2023 define que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará el funcionamiento y definirá la administración de este registro.



## 3 Registro nacional de reducción de emisiones de GEI-RENARE

Este capítulo describe aspectos generales sobre el uso de la plataforma RENARE, tales como: solicitud de usuario, selección del tipo de iniciativas de mitigación a registrar, fases de las iniciativas, periodicidad en el reporte de información, estado de las iniciativas, traslapes entre iniciativas y reglas de contabilidad para las iniciativas de mitigación de GEI.

### 3.1 SOLICITUD DE USUARIO EN RENARE PARA EL TITULAR DE INICIATIVAS DE GEI

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 1447 de 2018, *"Todo titular de una iniciativa de mitigación de GEI en el territorio nacional que pretenda optar a pagos por resultados o compensaciones similares, y/o demostrar el cumplimiento de metas nacionales de cambio climático establecidas bajo la CMNUCC debe inscribir su iniciativa de mitigación en el RENARE desde su fase de factibilidad."*

Por consiguiente, *el titular de una iniciativa de mitigación de GEI<sup>1</sup> que tenga como obligación o esté interesado en registrar una iniciativa de mitigación de GEI en el RENARE, debe solicitar la creación de un usuario para poder acceder a la plataforma y realizar el diligenciamiento de información de su iniciativa.*

Para la solicitud de creación de usuario, se debe acceder a la plataforma a través del enlace:

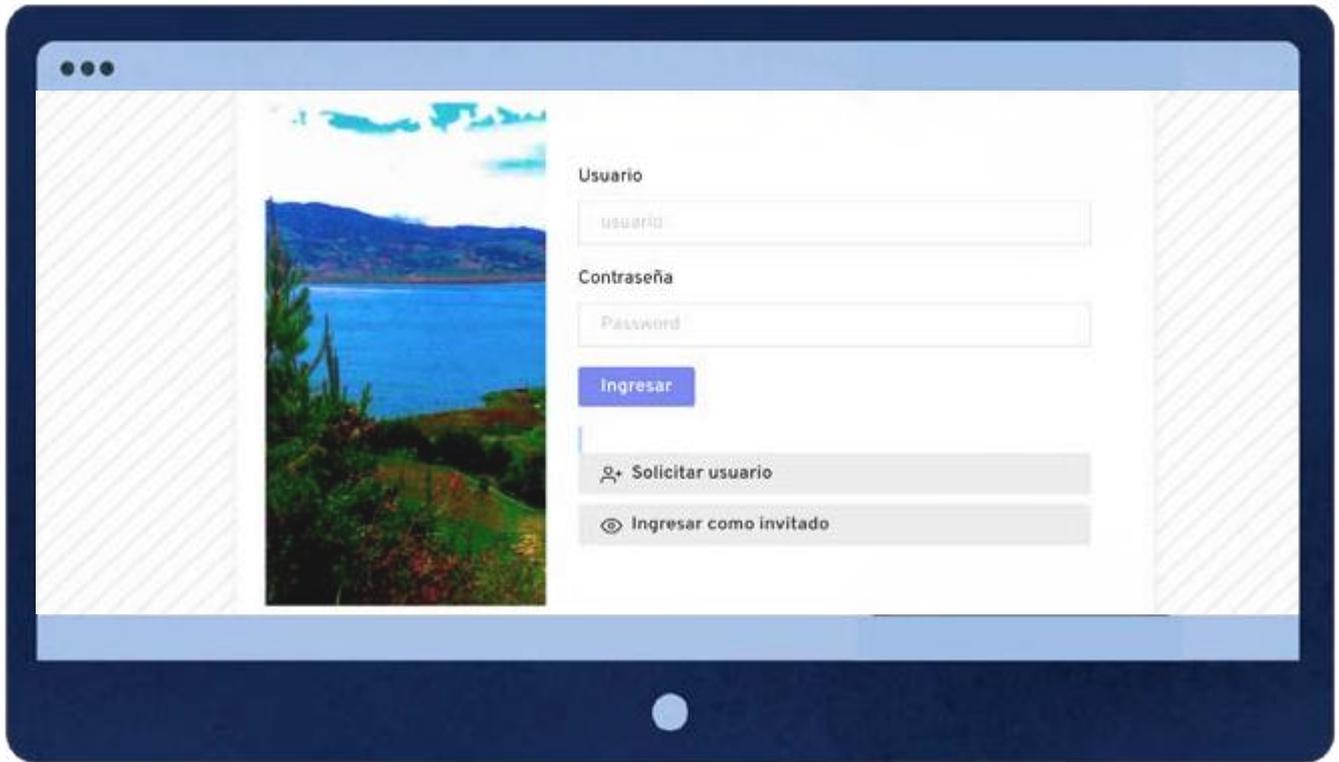
<https://renare.ideam.gov.co/>



Ingresa e ir a la opción "Solicitar usuario" (Ver Imagen 1). En el formulario de solicitud de usuario se debe seleccionar inicialmente el tipo de persona a la cual corresponde el titular de la iniciativa (Persona natural, Persona jurídica pública o Persona jurídica privada), a partir de esta selección se habilitarán los campos de registro correspondientes para el titular de la iniciativa.

<sup>1</sup> Según lo establecido en el artículo 13 de la Resolución 1447 de 2018.

IMAGEN 1. PANTALLA DE INGRESO A RENARE CON LA OPCIÓN "SOLICITAR USUARIO"

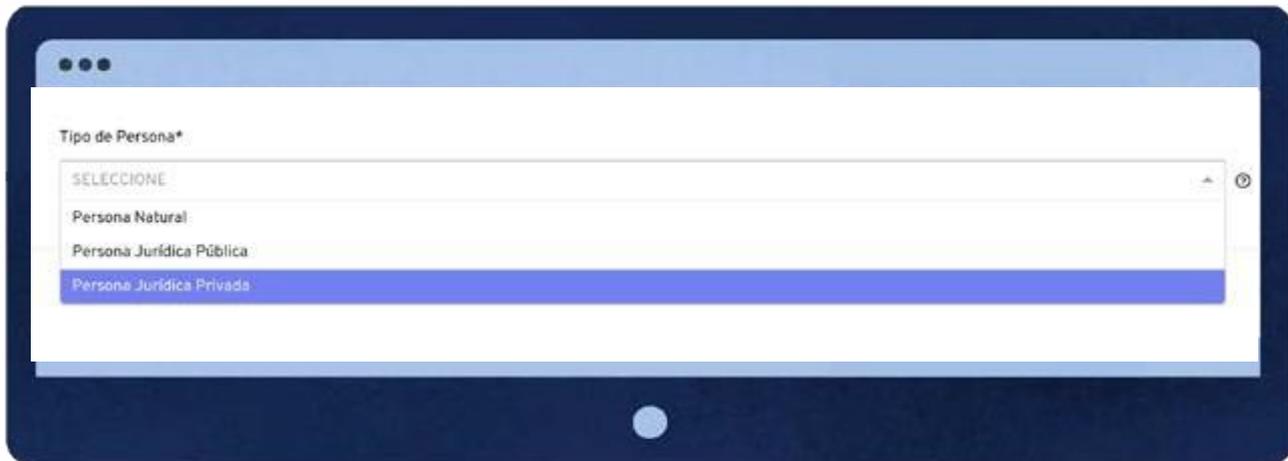


Fuente: Plataforma RENARE (2024).



Los tipos de persona que podrán realizar el proceso para solicitar la creación de usuario y contraseña en RENARE se presentan en la **imagen 2**:

IMAGEN 2. PANTALLA CON LOS TIPOS DE PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR USUARIO EN LA PLATAFORMA RENARE”.



Fuente: Plataforma RENARE (2024)

Seguidamente se presentan los menús para las diferentes opciones de tipo de Personas:

- **Menú Persona natural**

La **imagen 3** muestra los campos que se deben diligenciar en la plataforma RENARE.



IMAGEN 3. CAMPOS DE SOLICITUD DE USUARIO PARA PERSONA NATURAL:

**FORMATO PARA LA SOLICITUD DE USUARIO**

Estimado(a) Usuario(a):  
 Para solicitar la creación de un usuario en RENARE, deberá diligenciar la información de los campos requeridos y su solicitud será atendida por el administrador de la plataforma. La información a registrar debe corresponder al titular de la iniciativa y de acuerdo a la Resolución 1447 de 2018 (art. 10, parágrafo 2) "Los titulares de las iniciativas de mitigación de GEI serán responsables por la veracidad de la información suministrada al RENARE, y deberán aplicar los principios del Sistema MRV."

Tipo de Persona\*  
 Persona Natural

Tipo de Documento\*  
 [Empty field]

Número de Documento\*  
 [Empty field]

Lugar de expedición del documento\*  
 [Empty field]

Nombre o Razón social del titular  
 [Empty field]

País de residencia\*  
 [Empty field]

Departamento de residencia\*  
 [Empty field]

Municipio de residencia\*  
 [Empty field]

Teléfono fijo\*  
 [Empty field]

Celular\*  
 [Empty field]

Correo electrónico\*  
 [Empty field]

Dirección de correspondencia\*  
 [Empty field]

Adjunto\*  
 Haga click o arrastre y suelte el archivo a esta zona

Fuente: Plataforma RENARE (2024)

- Tipo de documento.
  - Número de documento.
  - Lugar de expedición del documento.
  - Nombre o razón social del titular.
  - País de residencia.
  - Departamento de residencia (aplica cuando en país de residencia se selecciona Colombia).
  - Municipio de residencia (aplica cuando en país de residencia se selecciona Colombia).
  - Teléfono fijo.
  - Celular.
  - Correo electrónico.
  - Dirección de correspondencia.
  - Adjunto (si el titular de la iniciativa de mitigación corresponde a una persona natural, debe adjuntar copia del documento de identificación acorde con la selección realizada en el campo "Tipo de documento").
- **Menú Persona jurídica pública o Persona jurídica privada**

La imagen 4 muestra los campos que se deben diligenciar en la plataforma RENARE.



IMAGEN 4. CAMPOS DE SOLICITUD DE USUARIO PARA PERSONA JURÍDICA PÚBLICA O PRIVADA:

**FORMATO PARA LA SOLICITUD DE USUARIO**

**Estimado(a) usuario(a):**  
 Para solicitar la creación de un usuario en RENARE, deberá diligenciar la información de los campos requeridos y su solicitud será atendida por el administrador de la plataforma. La información a registrar debe corresponder al titular de la iniciativa y de acuerdo a la Resolución 1847 de 2018 (art. 16, parágrafo 2°), "La titularidad de las iniciativas de mitigación de GEI serán responsables por la veracidad de la información suministrada al RENARE, y deberán aplicar los principios del Sistema, WRI".

**Tipo de Persona\***  
 Persona Jurídica Pública

**Tipo de Documento\***

**Número del Documento\***

**DPI\***

**Nombre y Razón social del titular**

**País de residencia\***  
 COLOMBIA

**Departamento de residencia\***  
 COLOMBIA

**Municipio de residencia\***  
 COLOMBIA

**Teléfono fijo\***

**Celular\***

**Correo electrónico\***

**Dirección de correspondencia\***

**Aduana\***

Haga clic o arrastre y suelte el archivo a esta zona

**Información del representante legal**

**Nombre\***

**Apellido\***

**Tipo de Documento\***

**Número del Documento\***

**Lugar de expedición del documento\***

**Celular\***

**Correo electrónico\***

**Información de la persona de contacto**

**Nombre\***

**Apellido\***

**Tipo de Documento\***

**Número del Documento\***

**Lugar de expedición del documento\***

**Celular\***

**Correo electrónico\***

Fuente: Plataforma RENARE (2024)

- Tipo de documento
- Número de documento
- DV (Dígito de verificación)
- Nombre o razón social del titular
- País de residencia
- Departamento de residencia (aplica cuando en país de residencia se selecciona Colombia)
- Municipio de residencia (aplica cuando en país de residencia se selecciona Colombia)
- Teléfono fijo
- Celular
- Correo electrónico
- Dirección de correspondencia
- Adjunto (si el titular de la iniciativa de mitigación corresponde a una persona jurídica, debe adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal emitido en Colombia. Si la persona jurídica no cuenta con un certificado de existencia y representación legal emitido en Colombia, pero si cuenta con su equivalente emitido por el país de origen, debe adjuntar copia de dicho documento junto con su traducción oficial al español. En el caso de personas jurídicas públicas que no cuenten con un certificado de existencia y representación legal, deben relacionar la norma por la cual se crea la entidad).

#### Información del representante legal

- Nombres
- Apellidos
- Tipo de documento
- Número de documento
- Lugar de expedición del documento
- Celular
- Correo electrónico

#### Información de la persona de contacto

- Nombres
- Apellidos
- Tipo de documento
- Número de documento
- Lugar de expedición del documento
- Celular
- Correo electrónico

Esta solicitud es recibida por el Administrador de la plataforma RENARE, donde se revisa la consistencia entre los datos diligenciados y los documentos adjuntos para proceder “con el envío del formulario de preguntas sobre la iniciativa de mitigación donde se detallan sus generalidades. Una vez se revisa la consistencia de la información, y se revisa que efectivamente corresponde al registro de una iniciativa de mitigación se” proceder a crear el usuario de acceso y contraseña, que posteriormente serán remitidos al correo registrado por el titular de la iniciativa.



Es importante tener en cuenta que de acuerdo con el artículo 10 de la Resolución 1447 de 2018, los titulares de las iniciativas de mitigación de GEI serán responsables por la veracidad de la información suministrada a RENARE y deberán aplicar los principios del Sistema MRV.

Asimismo, el titular debe verificar previamente que las iniciativas de mitigación de GEI que se pretenden registrar en RENARE, no hayan sido ya registradas por parte de otro de los titulares o participantes de estas, para lo cual puede realizar consulta en:

Ingresar, a través del enlace "*Ingresar como Invitado*"; lo anterior, con el fin de evitar un doble registro de las iniciativas y por tanto una doble

contabilidad de los resultados de mitigación.

### 3.2 INGRESO Y PANTALLA PRINCIPAL A LA PLATAFORMA RENARE

Una vez el titular de la iniciativa de mitigación de GEI cuenta con el usuario y la contraseña asignados por la administración de RENARE, puede ingresar a la plataforma a través del enlace <https://renare.ideam.gov.co>.

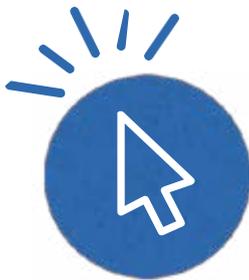
Al validar las credenciales para ingresar a la plataforma, el usuario podrá observar al costado derecho de la pantalla principal los siguientes menús: el menú de "*Gestión de iniciativas*", menú de "*Contabilidad*" y menú de "*Administración*", menú "*Documentos*" y menú "*Salir*", estos menús se describen a continuación.

#### ■ Menú "*Gestión de iniciativas*"

En este menú el usuario podrá realizar el registro de una nueva iniciativa de mitigación; visualizar las iniciativas de mitigación de GEI que ha inscrito; descargar el reporte estado de la iniciativa (ver Imagen 5); solicitar la cesión de titularidad; acceder a las iniciativas de mitigación para registrar o editar información de los formularios en cada fase; y realizar la búsqueda de iniciativas ya inscritas por medio de filtros como: "*palabra clave,*

*tipo de iniciativa, fase, departamento y municipio*". Cuando el usuario gestor se encuentra registrando información de la iniciativa de mitigación de GEI y desea volver al listado de las iniciativas, podrá usar el botón "*Gestión de iniciativas*".

<https://renare.ideam.gov.co/>



- **Menú "Contabilidad"**

Permite al usuario generar el reporte de seguimiento de la iniciativa de mitigación, incluyendo sus generalidades y posibilitando ver el reporte de resultados verificados. Este menú contiene una tabla que entre otra información contiene: "*Emisiones reducidas verificadas, Emisiones reducidas verificadas canceladas y Emisiones reducidas verificadas remanentes por iniciativa de mitigación de GEI*", además de un buscador para filtrar las iniciativas por "*palabra clave, año, iniciativa y tipo de la iniciativa*"; también cuenta con los accesos para los reportes de contabilidad y del bioma amazónico mediante los botones "*Reporte Contabilidad*" y "*Reporte Bioma*", respectivamente.

- **Menú "Administración"**

Despliega las opciones para actualizar y completar

los datos de registro de los titulares de las iniciativas de mitigación GEI y para cambiar la contraseña asignada. Una vez el titular ingrese por primera vez a la plataforma RENARE con usuario y contraseña, debe ingresar a este menú para completar los datos de registro faltantes y cambiar su contraseña. Cuenta con los submenús "*Cuentas de Usuario*" y "*Cambiar la contraseña*".

Entre los reportes que se pueden generar a partir de los datos registrados en la plataforma se encuentran:

- 1. Reporte de estado de la iniciativa:**

La imagen 5 muestra el reporte del estado de la iniciativa de mitigación de GEI a partir de la información registradas en la plataforma RENARE y además cuenta con la información registrada por el titular sobre contabilidad.

IMAGEN 5: PANTALLA DEL REPORTE "ESTADO DE LA INICIATIVA".



Fuente: Plataforma RENARE (2024).

El Reporte del estado de la iniciativa incluye la siguiente información: Id de la iniciativa; nombre de la iniciativa; tipo de iniciativa; titular de la iniciativa, Otros titulares; correo electrónico; iniciativas asociadas; ubicación de la iniciativa; objetivo general de la iniciativa; tipo de actividad a desarrollar; acciones a desarrollar por tipo de iniciativa; fecha inicial de registro en RENARE; última fecha de actualización del registro en RENARE; fase actual de la iniciativa; estado de la iniciativa.

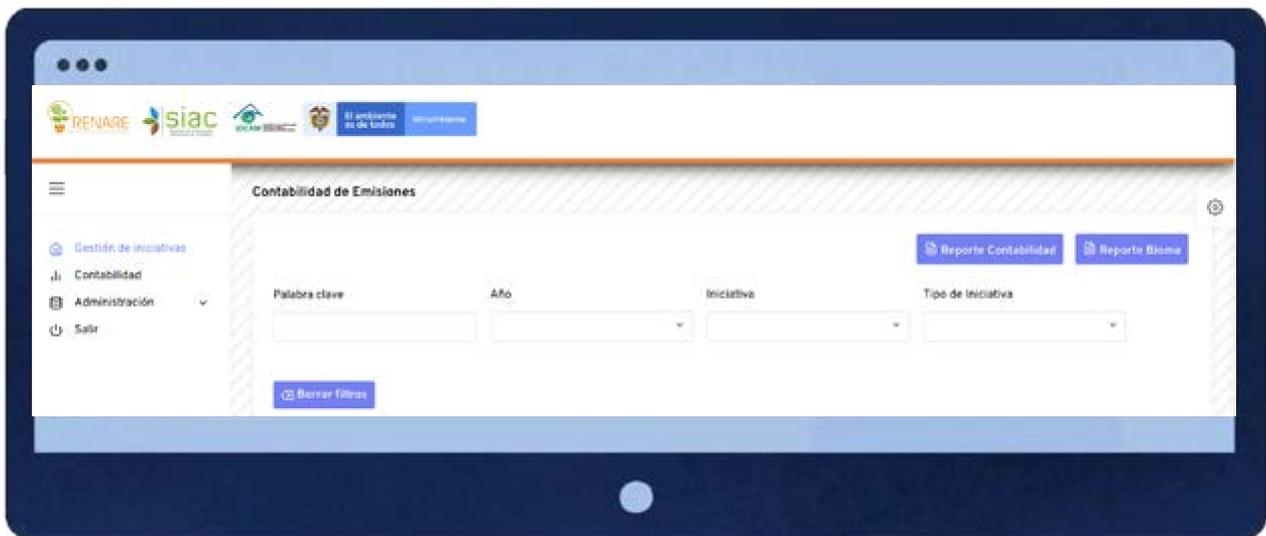
Además, cuenta con la información de Contabilidad: Año de reducciones; Emisiones reduci-

das verificadas; Seriales asignados; Emisiones reducidas verificadas canceladas; Fecha de cancelación; Seriales de la cancelación; Razón social a favor de quien se cancela; Propósito de cancelación; y Emisiones reducidas verificadas remanentes.

## 2. Reporte de Contabilidad y Reporte de contabilidad por Bioma:

En la imagen 6 se muestra el botón para generar el reporte de contabilidad de emisiones, así como el reporte del Bioma:

IMAGEN 6: REPORTE DE CONTABILIDAD Y EL REPORTE DE BIOMA .



Fuente: Plataforma RENARE (2024)

La información que genera el Reporte de contabilidad es: Id de la iniciativa; Año reducción/remoción verificación; tipo de iniciativa; nombre de la iniciativa; estado de la iniciativa; tipo de actividad; Fuente de emisión/remoción de GEI; Emisiones reducidas verificadas (Ton CO<sub>2</sub> eq); Serial inicial asignado; Serial final asignado; Emisiones reducidas verificadas canceladas (Ton CO<sub>2</sub> eq); Fecha y hora de la cancelación; Serial inicial de cancelación; Serial final de can-

celación; Nombre/Razón Social a favor de quien se cancela; Propósito de cancelación; Emisiones reducidas verificadas remanentes (Ton CO<sub>2</sub> eq)

La información que genera el Reporte de contabilidad de emisiones para el bioma de la amazonia colombiana, se presenta en cuatro (4) tablas (Ver imagen 7):

IMAGEN 7. REPORTE DE CONTABILIDAD DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO PARA EL BIOMA DE LA AMAZONIA COLOMBIANA. INCLUYE LAS TABLAS 1,2,3 Y 4.

**Reporte de contabilidad de emisiones para el bioma de la Amazonia colombiana**

**Tabla 1. Resumen de la información del Nivel de Referencia de Emisiones Forestales (NREF) para el bioma de la Amazonia colombiana.**

Año de reporte resultados	Deforestación promedio anual (ha)	Factor de Emisión (tCO <sub>2</sub> eq)	NREF bioma amazonia bajo Promedio Histórico (PH) (tCO <sub>2</sub> eq)	Circunstancias Nacionales (CN) (10% NREF) (tCO <sub>2</sub> eq)	NREF bioma Amazonia PH + CN (tCO <sub>2</sub> eq)
2000 - 2012	82.883	566,1	46.920.066,3	4.692.006,63	51.612.072,9

**Tabla 2. Emisiones reducidas estimadas diferenciadas por Promedio Histórico (PH) y por Circunstancias Nacionales (CN) para el bioma de la Amazonia colombiana**

Año de reporte de resultados	Deforestación anual (ha)	Reducción en la deforestación	Factor de emisión (tCO <sub>2</sub> eq)	Emisiones reducidas estimadas bajo PH (tCO <sub>2</sub> eq)	CN (10% NREF) (tCO <sub>2</sub> eq)	Emisiones reducidas estimadas PH + CN (tCO <sub>2</sub> eq)
2013	67.246	15.637	566,1	8.852.105,3	4.692.006,63	13.544.111,9
2014	63.898	18.985	566,1	10.747.408,3	4.692.006,63	15.439.414,9
2015	56.962	25.921	566,1	14.673.878,1	4.692.006,63	19.365.884,7
2016	69.781	13.102	566,1	7.417.042,2	4.692.006,63	12.109.048,8
2017	144.147	-61.264	566,1	-34.681.550,4	4.692.006,63	-29.989.543,8
<b>TOTAL</b>		<b>12.381</b>	<b>566,1</b>	<b>7.008.883,5</b>		

**Tabla 3. Emisiones reducidas canceladas y disponibles para el bioma de la Amazonia colombiana**

ID	Nombre de la iniciativa	Nombre de la transacción	Año de Reporte resultados	Cargo a recursos	Emisiones reducidas remuneradas / desactivadas (tCO <sub>2</sub> eq)	Emisiones reducidas desactivadas (tCO <sub>2</sub> eq)	Valor pagado total (USD)	Emisiones reducidas disponibles - PH (tCO <sub>2</sub> eq)	Emisiones reducidas disponibles - CN (tCO <sub>2</sub> eq)
XXXXX	Programa REM Colombia - Visión Amazonia	Primer desembolso REM	2013	Programa REM Colombia VA	609.595	609.595	5 3.047.975	7.632.915,3	4.692.006,6
			2014	Programa REM Colombia VA	609.595	609.595	5 3.047.975	9.328.258,3	4.692.006,6
			<b>Subtotal</b>		<b>1.219.190</b>	<b>1.219.190</b>	<b>5 6.095.950</b>	<b>17.161.174</b>	<b>9.384.013,2</b>

**Tabla 4. Resumen de información relacionado con las iniciativas de mitigación registradas en RENARE y localizadas en el bioma de la Amazonia colombiana**  
(Estas iniciativas pueden visualizarse en el siguiente enlace [insertar enlace al visor geográfico](#))

ID	Año de reporte de resultados	Tipo de Iniciativa REDD+	Nombre de la iniciativa REDD+	Titular de la iniciativa	Estado de la iniciativa	Emisiones totales reducidas estimadas canceladas - PH (tCO <sub>2</sub> eq)	Emisiones totales reducidas estimadas canceladas - CN (tCO <sub>2</sub> eq)	Emisiones totales reducidas estimadas canceladas PH + CN (tCO <sub>2</sub> eq)
3805	2020	PG REDD+	PG REDD PARA PRUEBA	Karen Rico -	ACTIVO	3000	0	3000
4081	2017	PY REDD+	18112020 prueba PROYE	Karen Rico -	ACTIVO	0	0	0
4546	2023	PY REDD+	07052021 PY REDD	Karen Rico -	ACTIVO	29500	40000	69500

Fuente: Plataforma RENARE (2024)

La información que presenta el reporte de Contabilidad de emisiones para el bioma de la Amazonia colombiana es:

- **Tabla 1: Resumen de la información del Nivel de Referencia de Emisiones Forestales (NREF) para el bioma de la Amazonia colombiana**, incluye: años de reporte de resultados, deforestación promedio anual (ha); Factor de Emisión (tCO<sub>2</sub> eq), NREF bioma amazonia bajo Promedio Histórico (PH) (tCO<sub>2</sub> eq); Circunstancias Nacionales (CN) (10% NREF) (tCO<sub>2</sub> eq):NREF bioma Amazonia PH + CN (tCO<sub>2</sub> eq).
- **Tabla 2. Emisiones reducidas estimadas diferenciadas por Promedio Histórico (PH) y por Circunstancias Nacionales (CN) para el bioma de la Amazonia colombiana**, incluye: Año de reporte de resultados; Deforestación anual (ha); reducción de la deforestación; Factor de emisión (tCO<sub>2</sub> eq); Emisiones reducidas estimadas bajo PH (tCO<sub>2</sub>eq); CN (10% NREF) (tCO<sub>2</sub>eq); Emisiones reducidas estimadas PH + CN (tCO<sub>2</sub>eq).
- **Tabla 3. Emisiones reducidas canceladas y disponibles para el bioma de la Amazonia colombiana**, incluye: ID; nombre de la iniciativa; Nombre de la transacción; Año de Reporte resultados; cargo a recursos; Emisiones reducidas remuneradas / desactivadas (tCO<sub>2</sub>eq); Emisiones reducidas desactivadas (tCO<sub>2</sub>eq); Valor pagado total (USD); Emisiones reducidas disponibles - PH (tCO<sub>2</sub>eq); Emisiones reducidas disponibles - CN (tCO<sub>2</sub>eq).
- **Tabla 4. Resumen de información relacionada con las iniciativas de mitigación registradas en RENARE y localizadas en el bioma de la Amazonia colombiana**, incluye: ID; año de reporte de los resultados; tipo de iniciativa REDD+; Nombre de la iniciativa REDD+; Titular de la iniciativa; estado de la iniciativa; Emisiones totales reducidas estimadas canceladas - PH (tCO<sub>2</sub>eq); Emisiones totales reducidas estimadas canceladas - CN (tCO<sub>2</sub>eq); Emisiones totales reducidas estimadas canceladas PH + CN (tCO<sub>2</sub>eq).

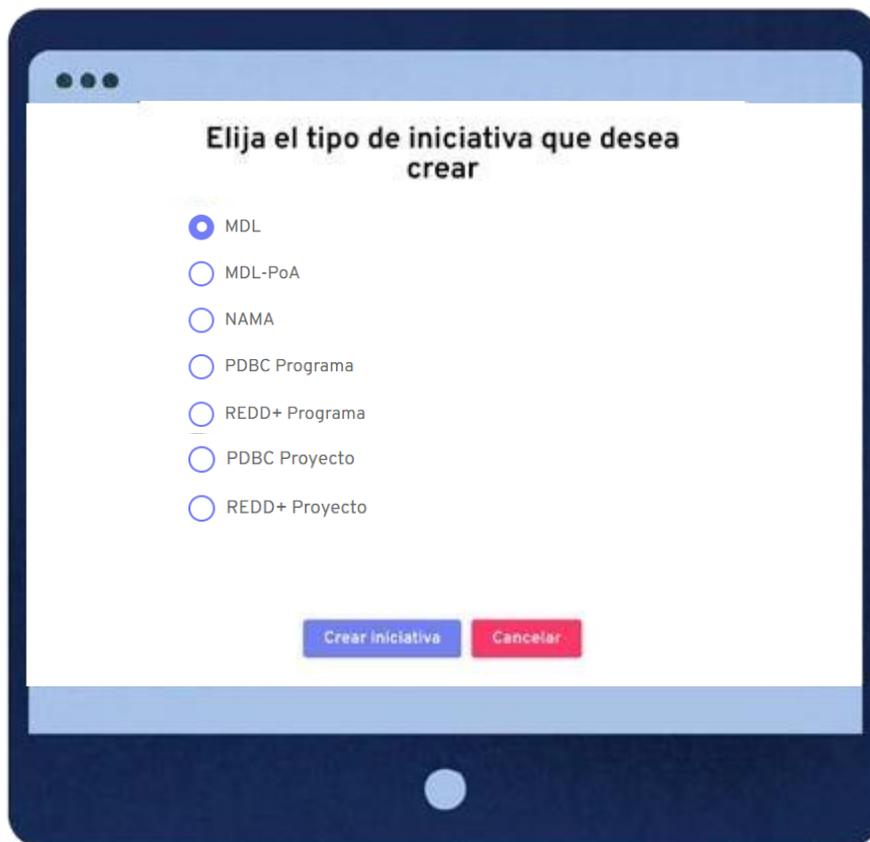
### 3.3 CREACIÓN DE INICIATIVAS DE MITIGACIÓN DE GEI EN LA PLATAFORMA RENARE

Al ingresar con las credenciales de usuario a la plataforma RENARE se visualizará una pantalla general que muestra los campos para realizar búsquedas o consultas de iniciativas que previamente se encuentren registradas en la plataforma por el usuario gestor; seguido de esta sección se encuentra el botón "Registrar nueva iniciativa" con el cual se podrá realizar el registro de una nueva iniciativa de mitigación de GEI en la plataforma.

Al dar click en el botón mencionado anteriormente, aparecerá un recuadro con los tipos de iniciativa de mitigación de GEI que puede registrar en la plataforma RENARE, para lo cual se deberá seleccionar una de estas y luego hacer click en el botón "crear iniciativa":



IMAGEN 8. TIPOS DE INICIATIVAS A CREAR EN RENARE



Fuente: Plataforma RENARE (2024).

Para continuar, el usuario debe aceptar las "condiciones y uso de las iniciativas y proyectos en RENARE".

Es importante que el titular de la iniciativa de mitigación identifique qué tipo de iniciativa debe registrar en la plataforma de acuerdo con lo consagrado en la normativa nacional específicamente lo mencionado en los artículos 3 y 10 de la Resolución 1447 de 2018. Por otro lado, se deberá tener en cuenta que, una vez se diligencien los campos relacionados con datos básicos de la iniciativa de mitigación en fase de factibilidad automáticamente la iniciativa quedará oficialmente inscrita en la plataforma RENARE.

En esta misma sección, y en el costado inferior de la pantalla, el titular podrá visualizar un listado a manera de tabla, que contiene la información de las iniciativas de mitigación de GEI que se hayan registrado con anterioridad en la plataforma RENARE, en la tabla aparecen: el ID, titular, tipo, nombre y fase actual de la iniciativa. Si el usuario así lo desea, puede revisar, completar o actualizar la información ya diligenciada para cada iniciativa que haya registrado anteriormente.

Lo anterior se puede llevar a cabo haciendo click en el recuadro azul, de la columna "Acciones", en donde encontrará un menú desplegable que le permite ingresar mediante la opción "ver", a toda la información de la iniciativa de mitigación de GEI registrada.

### 3.4 TIPO DE INICIATIVAS DE MITIGACIÓN DE GEI A REGISTRAR EN RENARE

Los tipos de iniciativas de mitigación de GEI que pueden ser registradas en RENARE son las siguientes:

- a. **Programas de mitigación de GEI de tipo.** Acciones Nacionalmente Apropriadas de Mitigación (NAMAs), Programas de Desarrollo Bajo en Carbono (PDBC) y Programas REDD+.
- b. **Proyectos de mitigación de GEI de tipo.** Proyectos y Programas de Actividades del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL), Proyectos de Desarrollo Bajo en Carbono (PDBC) y Proyectos REDD+.
- c. **Otras iniciativas de mitigación.** Que defina la CMNUCC en el marco de sus mecanismos de mitigación de GEI, o el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

A continuación, se presenta la definición para cada tipo de iniciativa de mitigación de GEI, según la Resolución 1447 de 2018:

#### 3.4.1 Iniciativas sectoriales

- **NAMA - Acciones Nacionalmente Apropriadas de Mitigación.** Es un tipo de programa sectorial de mitigación de GEI que comprende políticas, regulaciones u otro tipo de acciones para la reducción de emisiones y/o remoción de GEI y que a su vez contribuye a alcanzar los objetivos y metas de desarrollo sostenible de los países en los cuales se implementa.
- **MDL - Proyectos del Mecanismo de Desarrollo Limpio.** Son un tipo de proyecto sectorial de mitigación de GEI que incluye actividades de reducción de emisiones o remoción de GEI que optan al mecanismo de desarrollo limpio MDL-Protocolo de Kioto.
- **MDL PoA - Programas de Actividades del Mecanismo de Desarrollo Limpio.** Son un tipo de proyecto sectorial de mitigación de GEI que incluye un conjunto de actividades coordinadas por una entidad pública o privada que implementa cualquier política, medida o meta establecida, que resulta en reducciones de emisiones o remociones de GEI y que optan al mecanismo de desarrollo limpio - MDL del Protocolo de Kioto.
- **PDBC - Proyectos y Programas de Desarrollo Bajo en Carbono.** Son un tipo de iniciativa sectorial de mitigación de GEI diferentes a las NAMAS, Proyectos o Programa REDD+, MDL y MDL-PoAs, que se desarrolla en el marco de las metas nacionales de cambio climático.



### 3.4.2 Iniciativas REDD+

Las iniciativas REDD+ (Reducción de las Emisiones debidas a la Deforestación y la Degradación de los bosques), es un mecanismo internacional de mitigación enmarcado en las decisiones de la CMNUCC, cuyo objetivo es reducir las emisiones y remover los GEI a través de la implementación de una o varias de las siguientes cinco (5) actividades:

- a. Reducción de las emisiones debidas a la deforestación.
- b. Reducción de las emisiones debidas a la degradación forestal.
- c. Conservación de las reservas forestales de carbono.
- d. Gestión sostenible de los bosques.
- e. Incremento de las reservas forestales de carbono.

## 3.5 FASES DE REGISTRO DE LA INICIATIVA DE MITIGACIÓN DE GEI EN RENARE

El registro de la información para cada iniciativa de mitigación de GEI en la plataforma RENARE, se realiza a través de cuatro fases: Factibilidad, Formulación, Implementación y Cierre<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Según lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 1447 de 2018.

- **Programa REDD+**. Es un tipo de programa de mitigación de GEI que implementa actividades REDD+ y cubre un área geográfica de nivel nacional o un área de nivel subnacional con biomas o amplias extensiones de bosques naturales. El programa está a cargo de una entidad pública del orden nacional y su titular es el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, individualmente o en asocio con otras entidades del gobierno.
- **Proyecto REDD+**. Es un tipo de proyecto de mitigación de GEI que implementa actividades REDD+ y cubre un área geográfica de nivel subnacional específicamente delimitada y su titular es de carácter privado o público, este último en el marco de las funciones y competencias asignadas por la Ley.

### 1. Factibilidad

Se refiere a la fase de definición de la viabilidad técnica y financiera de la iniciativa de mitigación de GEI. En esta fase el titular de la iniciativa deberá suministrar información general sobre participantes, objetivo, alcance, localización geográfica, fuentes de emisión y remoción, actividades de reducción de emisiones o remoción de GEI, costos preliminares, financiación, potencial de reducciones de emisiones y/o remociones de GEI, co-beneficios esperados e identificación detallada de las actividades REDD+ cuando se trate de un proyecto o programa REDD+.



## 2. Formulación

Se refiere a la fase de diseño detallado de la iniciativa de mitigación de GEI. En esta fase el titular de la iniciativa podrá actualizar la información registrada en la fase de factibilidad y además deberá suministrar información sobre el establecimiento de líneas base, el establecimiento de las metas de mitigación de GEI, co-beneficios esperados, definición de los indicadores para el monitoreo y reporte de la implementación de la iniciativa, mecanismos de validación de la línea base de la iniciativa, y diseño detallado de las actividades REDD+ y salvaguardas ambientales y sociales cuando se trate de un programa o proyecto REDD+.

## 3. Implementación

Se refiere a la fase donde inicia la ejecución de las actividades de mitigación de GEI una vez finalizada la fase de formulación. En esta fase el titular de la iniciativa deberá suministrar información sobre el avance de los indicadores de monitoreo y reporte de la implementación de la iniciativa, incluyendo aquellos indicadores relacionados con los resultados de mitigación, verificados y cancelados, así como la información del proceso de verificación de los resultados de mitigación de la iniciativa.

## 4. Cierre

Se refiere a la fase de finalización de la implementación de la iniciativa, en la que se han cancelado todas las toneladas de GEI reducidas y/o removidas que hayan sido generadas por la iniciativa de mitigación de GEI. En esta fase el titular de la iniciativa de mitigación de GEI deberá informar en RENARE la finalización de las acciones de mitigación.

Es importante tener en cuenta que aún cuando una iniciativa ya se encuentre implementando sus acciones de mitigación de GEI, el registro en RENARE de todas las iniciativas de mitigación deben iniciar su proceso desde la fase de factibilidad y seguir su diligenciamiento hasta alcanzar la fase actual de desarrollo de la iniciativa.

### 3.6 PERIODICIDAD EN EL REPORTE DE LA INFORMACIÓN DE LAS INICIATIVAS DE MITIGACIÓN DE GEI EN RENARE

El titular de la iniciativa de mitigación de GEI, debe realizar la actualización y reporte de la información en la plataforma RENARE, atendiendo a las siguientes consideraciones<sup>3</sup>:

- i. El titular de la iniciativa inscrita en RENARE que se encuentre en fase de *factibilidad* o en fase de *formulación* deberá finalizar la inscripción de toda la información correspondiente a esta fase y pasar a fase de *formulación* o de *implementación* según corresponda, en un periodo de máximo dos (2) años. En caso contrario, la iniciativa pasará a estado de Registro Archivado.
- ii. Durante los tres (3) primeros meses de cada año, el titular de la iniciativa registrada en RENARE en fase de *implementación*, deberá *actualizar el avance* de ejecución de su iniciativa, incluso si no hay avance cuantificable en términos de reducción de emisiones o remoción de GEI, así como reportar cualquier variación de la información relacionada con la misma. En caso contrario, la iniciativa pasará a estado de *Registro sin reporte de información*.

<sup>3</sup> Según lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 1447 de 2018.

*iii.* El titular de la iniciativa debe reportar reducciones de emisiones o remociones de GEI a más tardar *tres (3) años* después de que la iniciativa haya iniciado su fase de implementación, de lo contrario pasará a estado de *Registro sin reporte de información*.

### 3.7 ESTADOS DE LAS INICIATIVAS DE MITIGACIÓN DE GEI EN RENARE

Tomando como referencia la información diligenciada por el titular de la iniciativa de mitigación de GEI, así como su periodicidad en la actualización y reporte en RENARE, la plataforma asignará a la iniciativa uno de los siguientes estados<sup>4</sup>:

- i. Registro no Activo.** Corresponde a la iniciativa de mitigación de GEI que se encuentre en fase de factibilidad o en fase de formulación dentro de los plazos mencionados anteriormente en el ítem *i* del numeral 2.6.
- i. Registro Activo.** Corresponde a la iniciativa de mitigación de GEI que se encuentra en fase de implementación y mantiene actualizada su información en el RENARE, de acuerdo con lo mencionado anteriormente en el ítem *ii* del numeral 2.6.
- 2. Registro en traslape no compatible.** Corresponde a la iniciativa de mitigación de GEI que pretenda inscribirse en fase de factibilidad y presente traslape no compatible, o la iniciativa en fase de formulación para la cual, al actualizar su área de implementación, se identifique un traslape no compatible con otra iniciativa preexistente según lo estable-

cido en el artículo 18 de la Resolución 1447 de 2018 sobre traslape de iniciativas de mitigación de GEI, que se tratará más adelante en este documento.

- i. Registro sin reporte de información.** Corresponde a la iniciativa de mitigación de GEI en fase de implementación que no ha reportado y actualizado la información de acuerdo con los plazos establecidos anteriormente en los ítems *ii* y *iii* del numeral 2.6.
- 2. Registro cerrado.** Corresponde a la iniciativa de mitigación de GEI que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:
  - a.** Aquella iniciativa que haya cancelado en el RENARE todas las reducciones de emisiones y remociones de GEI, que no pretenda acreditar nuevas reducciones de emisiones o remociones de GEI y sobre la cual el titular de la iniciativa informa su finalización.
  - b.** Aquella iniciativa cuyo titular sea socio ejecutor de un Programa REDD+.
- 3. Registro Archivado.** Corresponde a la iniciativa de mitigación de GEI que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:
  - a.** Aquella iniciativa en fase de factibilidad o de formulación para la cual su titular al cabo de dos (2) años de permanecer en la misma fase no haya finalizado todo el registro de información de esta fase.
  - b.** Aquella iniciativa en fase de factibilidad o for-

<sup>4</sup> Según lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 1447 de 2018.



mulación y estado de traslape no compatible sin resolver durante más de un (1) año a partir del momento de identificación de dicho traslape.

- c.** Aquella iniciativa en fase de implementación para la cual su titular persiste por más de tres (3) meses sin realizar el reporte y actualización de la información una vez vencidos los plazos establecidos anteriormente en los ítems *ii* y *iii* del numeral 2.6, o que no aplica los principios del Sistema MRV establecidos en el Artículo 9 de la Resolución 1447 de 2018<sup>5</sup>.
- d.** Iniciativa de mitigación de GEI que no aplica las reglas de contabilidad establecidas en el Título II de la Resolución 1447 de 2018, sobre disposiciones específicas para programas y proyectos de mitigación de GEI. De acuerdo con la Resolución 1447 de 2018, la iniciativa de mitigación de GEI que se encuentre en estado de registro Archivado, dejará de ser objeto de análisis de traslape. Asimismo, define que el titular de la iniciativa de mitigación de GEI que se encuentre en estado de registro "Archivado" y requiera reactivar su registro, podrá solicitar nuevamente su inscripción en el RENARE desde la fase de factibilidad.

### 3.8 DIAGRAMAS DE FLUJO ENTRE LAS FASES Y ESTADOS DE LAS INICIATIVAS DE MITIGACIÓN DE GEI EN RENARE

Teniendo en cuenta las fases de registro en RENARE y los estados de las iniciativas mencionados anteriormente, se elaboraron una serie de diagramas

de flujo para describir gráficamente las diferentes secuencias y opciones que puede seguir una iniciativa de mitigación de GEI durante su registro en RENARE, según la fase y tiempos de diligenciamiento o actualización de la información en la plataforma. En la interpretación de estos diagramas de flujo es importante tener en cuenta lo siguiente:

- En los rectángulos **verde oscuro** se marca la solicitud de creación de usuario en RENARE.
- En los rectángulos **naranja** se marca el inicio del registro de la iniciativa de mitigación de GEI en RENARE.
- En los rectángulos **verde claro** se define la fase y estado de la iniciativa en la plataforma de RENARE, según los tiempos de diligenciamiento o actualización de la información.
- En los rectángulos **azules** se presentan las acciones o decisiones que debe atender el titular de la iniciativa por fuera de la plataforma, para avanzar en su registro.
- Fuera de los rectángulos se describen las opciones de flujo en la plataforma, según los tiempos de diligenciamiento o actualización de la información, donde "t" significa tiempo.

<sup>5</sup> Según lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 1447 de 2018, los principios del Sistema MRV de acciones de mitigación a nivel nacional son: confiabilidad, comparabilidad, consistencia, evitar doble contabilidad, exactitud, exhaustividad, integralidad, pertinencia y transparencia.



FIGURA 4. DIAGRAMA DE FLUJO ENTRE FASES Y ESTADOS - INICIATIVAS SECTORIALES DE MITIGACIÓN DE GEI

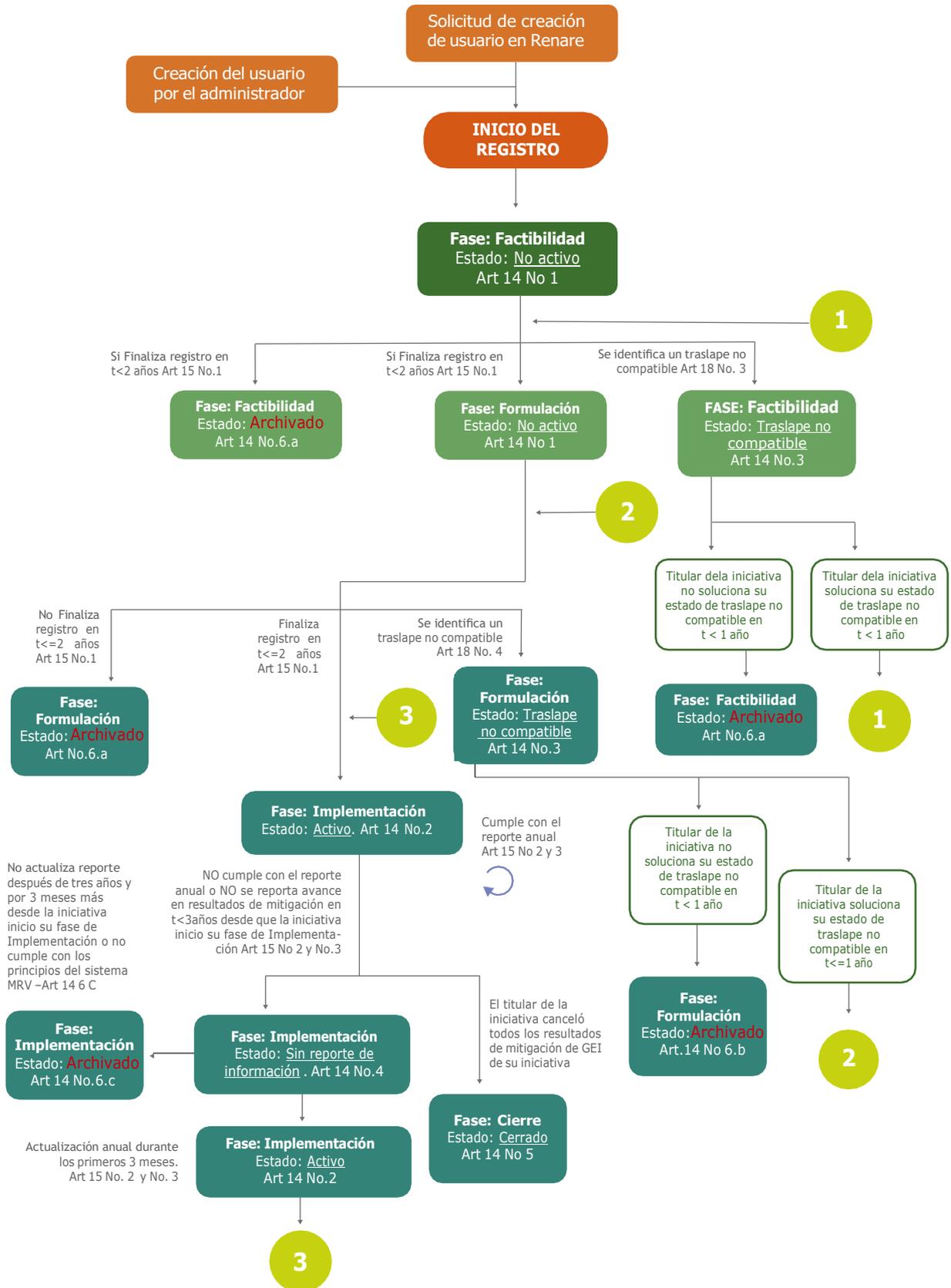


FIGURA 5. DIAGRAMA DE FLUJO ENTRE FASES Y ESTADOS - PROYECTOS REDD+

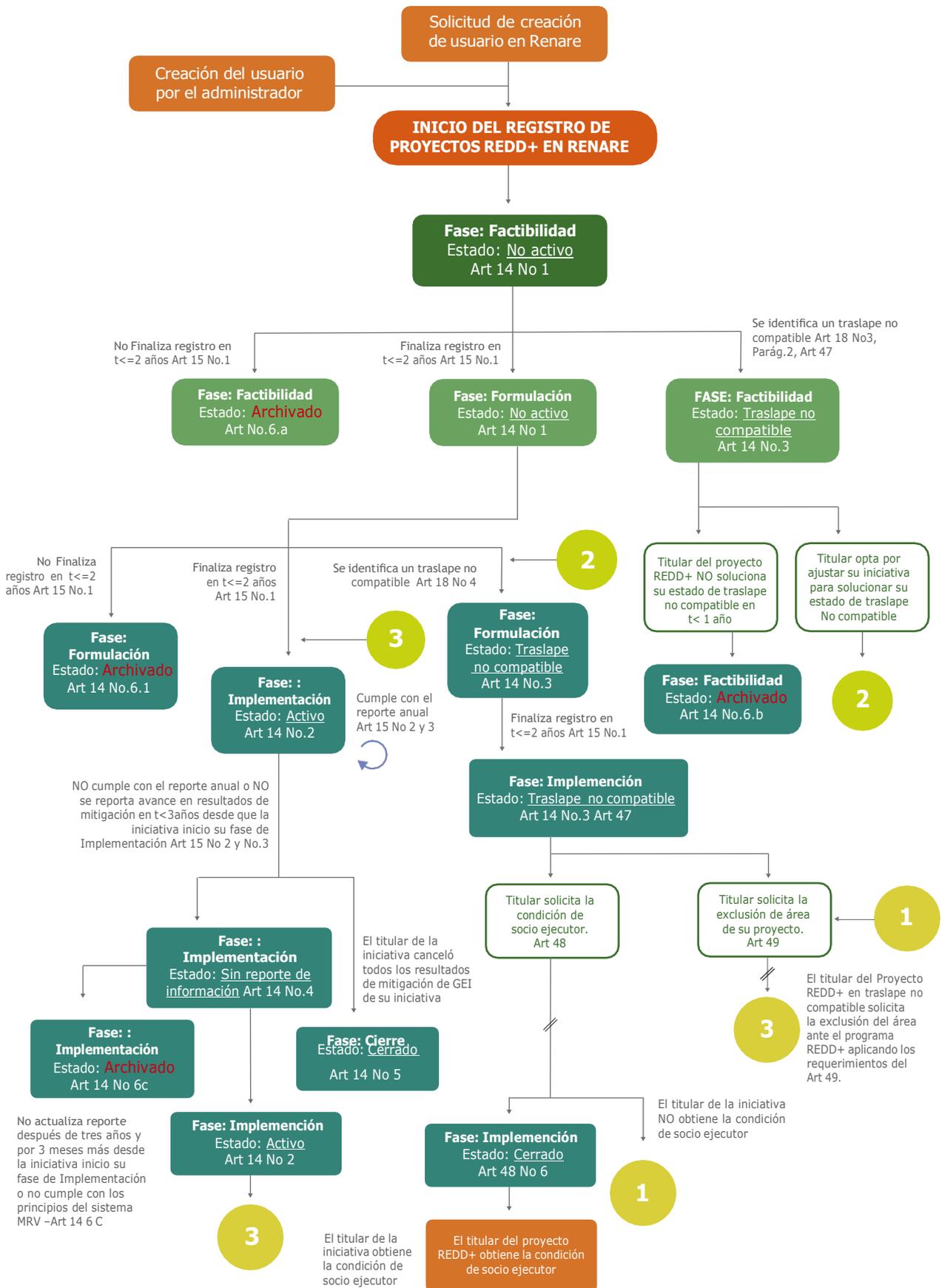


FIGURA 6. DIAGRAMA DE FLUJO ENTRE FASES Y ESTADOS - PROGRAMAS REDD+



### 3.9 TRASLAPE DE INICIATIVAS DE MITIGACIÓN DE GEI

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Resolución 1447 de 2018, el traslape de iniciativas de mitigación de GEI sucede cuando una iniciativa pretende registrar en RENARE actividades de reducción o remoción de GEI en períodos de ejecución y en áreas geográficas para las cuales existe previamente inscrita una iniciativa de mitigación de GEI con la misma actividad de mitigación, tal como se muestra en la **Figura 7**:

Los traslapes entre iniciativas de mitigación de GEI podrán ser:

- **Traslapes de tipo compatible**

1. En el evento en el que una iniciativa de mitigación de GEI pretenda inscribirse en fase de **factibilidad**, en un área geográfica en la cual exista una iniciativa inscrita en fase de **implementación** para el mismo periodo **o** para las mismas actividades de mitigación de GEI.
2. En el evento en el que al **actualizar el área** en el que se implementarán las actividades de una iniciativa de mitigación de GEI en fase de **formulación**, se identifique un traslape en el área geográfica en la cual exista otra iniciativa

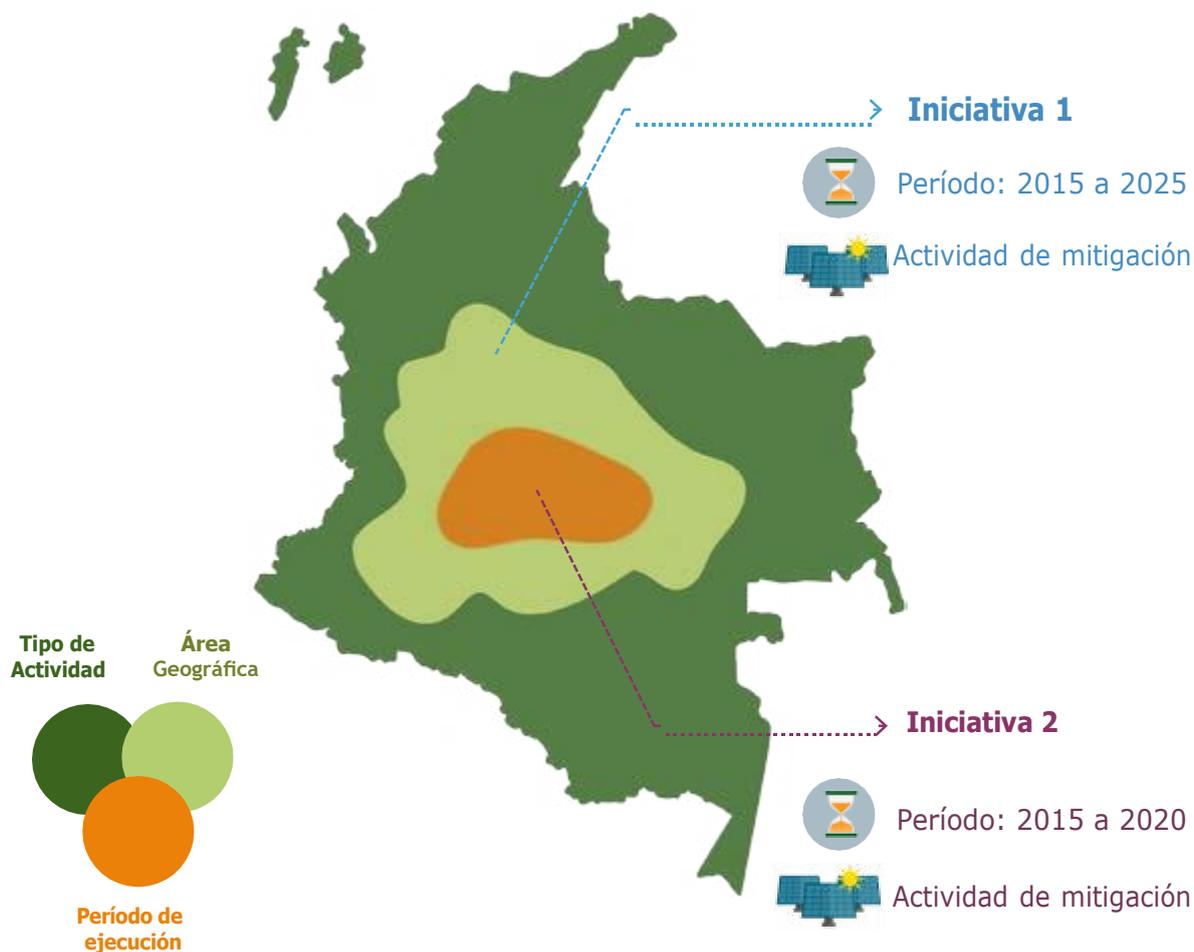
previamente inscrita en fase de **implementación** para el mismo periodo **o** para las mismas actividades de mitigación de GEI.

- **Traslape de tipo NO compatible**

1. En el evento en el que una iniciativa de mitigación de GEI pretenda inscribirse en fase de **factibilidad**, en un área geográfica en la cual exista una iniciativa inscrita en fase de **implementación** para el mismo periodo **y** para las mismas actividades de mitigación de GEI.
2. En el evento en el que al **actualizar el área** en el que se implementarán las actividades de una iniciativa de mitigación de GEI en fase de **formulación**, se identifique un traslape en el área geográfica en la cual exista otra iniciativa previamente inscrita en fase de **implementación** para el mismo periodo **y** para las mismas actividades de mitigación.



FIGURA 7. TRASLAPE ENTRE INICIATIVAS DE MITIGACIÓN DE GEI



Fuente: Minambiente, 2020.

Asimismo, la Resolución 1447 de 2018 especifica que en el evento en el que un "Proyecto REDD+" pretenda inscribirse en fase de factibilidad, en un área geográfica en la cual exista un "Programa REDD+" inscrito en fase de factibilidad para el mismo periodo y para las mismas actividades de mitigación, el traslape será de tipo no compatible<sup>6</sup>.

*Con el objetivo de evitar la doble contabilidad de las reducciones de emisiones o remociones de GEI, la plataforma RENARE no permitirá al titular de una iniciativa de mitigación de GEI continuar con el proceso de registro en aquellos casos donde ocurran traslapes de tipo no compatible.*

6 Todas las metodologías elaboradas por las entidades del orden nacional deberán haber sido sometidas a consulta pública y los resultados de mitigación de GEI obtenidos deben ser verificables en el marco de la Norma ISO 14064-3:2006 o aquella que la actualice.

### 3. 10 USO DE LAS METODOLOGÍAS PARA LA FORMULACIÓN DE LAS INICIATIVAS DE MITIGACIÓN DE GEI

En concordancia con lo establecido en la Resolución 1447 de 2018 respecto a los alcances de las reglas de contabilidad de reducciones de emisiones y remociones de GEI, en lo concerniente a las características de las metodologías que se usen para la formulación de las iniciativas de mitigación de GEI, los titulares deberán usar aquellas que cumplan con las siguientes características definidas según el tipo de iniciativa:

- **Programas Sectoriales de mitigación de GEI**  
Deberán usar metodologías que cumplan con una de las siguientes características<sup>7</sup>:

1. Ser una de las metodologías propuestas y aprobadas para ser utilizadas bajo los mecanismos de mitigación de GEI de la CMNUCC aplicables a Colombia.
2. Ser una metodología elaborada por una entidad pública del orden nacional que haya sido revisada por el comité técnico de la Comisión Intersectorial de Cambio Climático (CICC)<sup>8</sup>.

Los programas sectoriales de mitigación de GEI que incluyan actividades forestales, deberán usar metodologías que definan un mecanismo

para el manejo del riesgo de fugas y de no permanencia de reducciones de emisiones y remociones de GEI, así como para el manejo de la incertidumbre en la cuantificación de línea base y resultados de mitigación.

- **Proyectos Sectoriales de mitigación de GEI**  
Deberán usar metodologías que cumplan con una de las siguientes características<sup>9</sup>:

1. Ser una de las metodologías propuestas y aprobadas para ser utilizadas bajo los mecanismos de mitigación de GEI de la CMNUCC aplicables a Colombia.
2. Ser una de las metodologías elaboradas por los programas de certificación de GEI o estándares de carbono<sup>10</sup>.
3. Ser una metodología elaborada por una entidad pública del orden nacional que haya sido revisada por el Comité Técnico de la CICC.

Los proyectos sectoriales de mitigación que incluyan actividades forestales deberán usar metodologías que definan un mecanismo para el manejo del riesgo de fugas y de no permanencia de las reducciones de emisiones y remociones de GEI y para el manejo de la incertidumbre en la cuantificación de línea base y resultados de mitigación; asimismo, deberá evaluar y demostrar la pertinencia de las actividades a desarrollar respecto a la aptitud de suelo del área de implementación del proyecto.

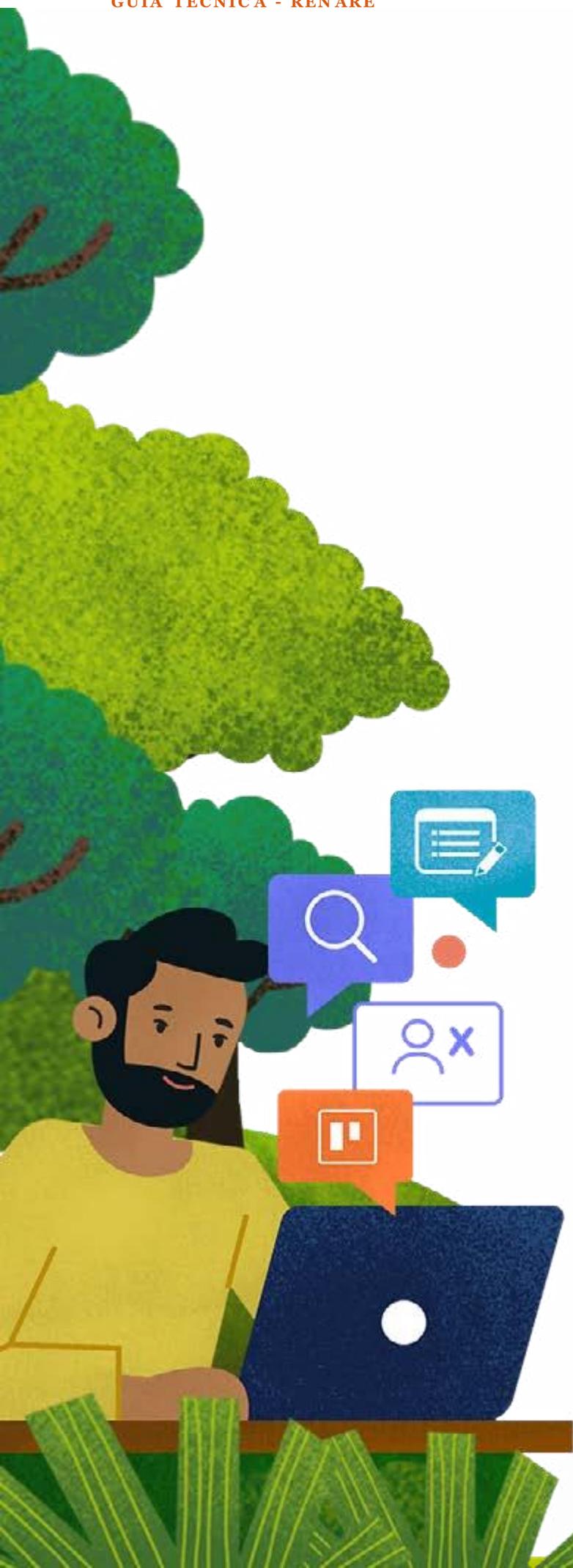
7 Según lo establecido en el artículo 23 de la Resolución 1447 de 2018.

8 Todas las metodologías elaboradas por las entidades del orden nacional deberán haber sido sometidas a consulta pública y los resultados de mitigación de GEI obtenidos deben ser verificables en el marco de la Norma ISO 14064-3:2006 o aquella que la actualice.

9 Según lo establecido en el artículo 34 de la Resolución 1447 de 2018.

10 Todas las metodologías elaboradas por los programas de certificación de GEI o estándares de carbono o las entidades del orden nacional deberán haber sido sometidas a consulta pública. Asimismo, los resultados de mitigación de GEI obtenidos deben ser verificables en el marco de la Norma ISO 14064-3:2006 o aquella que la actualice.





#### ● Programas REDD+

Deberán usar metodologías que cumplan con las siguientes características<sup>11</sup>:

1. Seguir los lineamientos que dicta la CMNUCC relativos a REDD+<sup>12</sup>.
2. Contar con un mecanismo para el manejo del riesgo de fugas de reducciones de emisiones de GEI.
3. Contar con un mecanismo para el manejo del riesgo de no permanencia de las reducciones de emisiones y remociones de GEI.
4. Contar con un mecanismo para el manejo de la incertidumbre en la cuantificación de línea base y resultados de mitigación de GEI.

#### ● Proyectos REDD+

1. Deberán usar metodologías que cumplan con las siguientes características<sup>13</sup>:

2. Seguir los lineamientos que dicta la CMNUCC relativos a REDD+<sup>14</sup>.
3. Contar con un mecanismo para el manejo del riesgo de fugas de reducciones de emisiones de GEI.
4. Contar con un mecanismo para el manejo del riesgo de no permanencia de las reducciones de emisiones y remociones de GEI.
5. Contar con un mecanismo para el manejo de la incertidumbre en la cuantificación de línea base y resultados de mitigación.

---

11 Según lo establecido en el artículo 28 de la Resolución 1447 de 2018.

12 Estos lineamientos se relacionan en las Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes: 2/CP.13, 4/CP.15, 1/CP.16, 2/CP.17, 12/CP.17, 9/CP.19 a 15/CP.19, 17/CP.21, 18/CP.21.

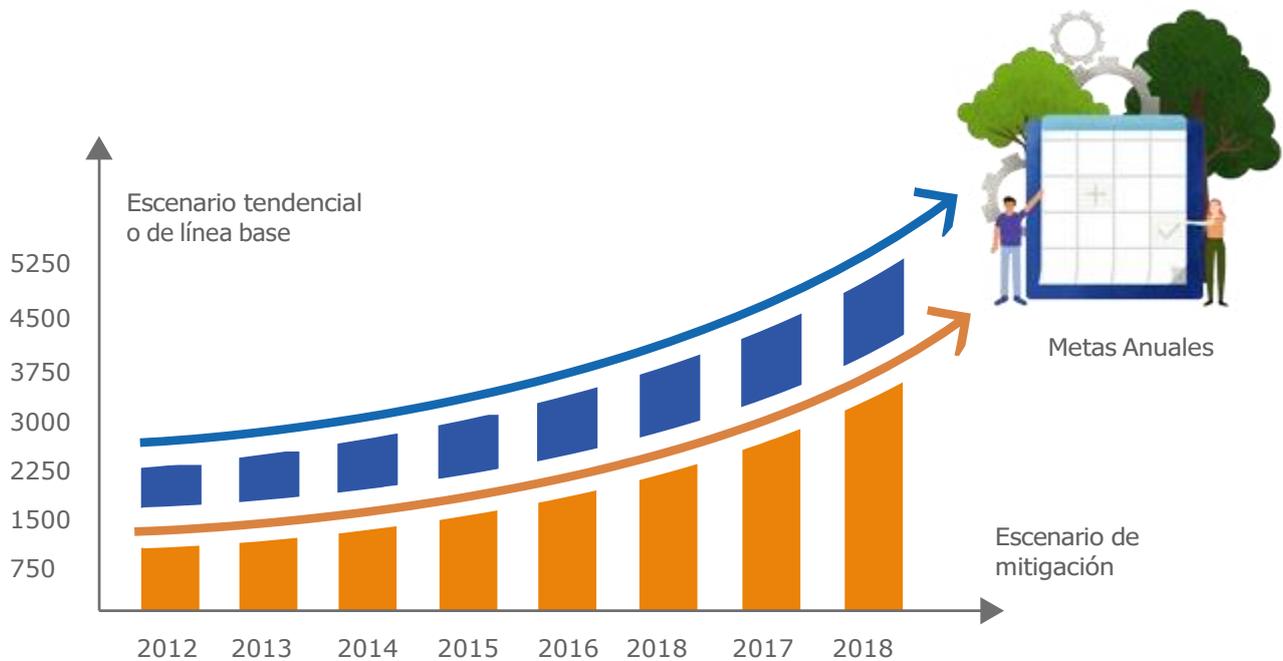
13 Según lo establecido en el artículo 39 de la Resolución 1447 de 2018.

14 Estos lineamientos se relacionan en las Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes: 2/CP.13, 4/CP.15, 1/CP.16, 2/CP.17, 12/CP.17, 9/CP.19 a 15/CP.19, 17/CP.21, 18/CP.21.

### 3.11 ESTABLECIMIENTO Y REGISTRO DE LA LÍNEA BASE DE LAS INICIATIVAS DE MITIGACIÓN DE GEI

El escenario base o línea base es el escenario hipotético que representa las emisiones antropogénicas por fuentes de GEI, que ocurrirían o se producirían en ausencia de la implementación de la iniciativa de mitigación de GEI, para un área determinada.

FIGURA 8. LÍNEA BASE DE LAS INICIATIVAS DE MITIGACIÓN DE GEI.



Fuente: Minambiente, 2020.

En el caso de las iniciativas enfocadas en el sector forestal, la línea base se entiende como el escenario que representa los cambios que podrían ocurrir en las reservas de carbono, en ausencia de la implementación de la iniciativa de mitigación de GEI, para un área determinada.

Para el establecimiento de las líneas base, los titulares de las iniciativas de mitigación de GEI deben cumplir con lo establecido en la Resolución 1447 de 2018. A continuación, se presentan algunos de los aspectos importantes a tener en cuenta, según tipo de iniciativa:

- **Programas Sectoriales de mitigación de GEI<sup>15</sup>**

Deberán establecer su línea base teniendo en cuenta el escenario de referencia publicado por Minambiente o el que esté asociado a las medidas de mitigación de GEI aprobadas por la CICC del SISCLIMA, en el cual se incluyan las fuentes de emisión de GEI que comprende el Programa.

La construcción de la línea base debe guardar consistencia con los factores de emisión, datos de actividad, variables de proyección de las emisiones de GEI y demás parámetros empleados para la construcción de dicho escenario. En el caso de contar con información más detallada, se podrá utilizar siempre y cuando esta no conduzca a una sobreestimación de los resultados de mitigación de GEI del programa con respecto a la información nacional.

En caso de no existir escenarios de referencia, se deberá establecer la línea base de forma consistente con los datos de actividad, factores de emisión y potenciales de calentamiento global utilizados por el IDEAM en el INGEI más actualizado, siempre y cuando la categoría de emisiones de GEI a la que correspondan las fuentes de emisión que comprende la iniciativa, disponga de información en el nivel metodológico de mayor desarrollo según lo establece el IPCC. En este caso, el titular deberá presentar la línea base al Comité Técnico de la CICC del SISCLIMA para su revisión.

En caso de no existir escenarios de referencia, ni disponer de la información mencionada anteriormente, el titular deberá elaborar la línea base con la información que disponga y presen-

tarla al Comité Técnico de la CICC del SISCLIMA para su revisión.

- **Proyectos Sectoriales de mitigación de GEI<sup>16</sup>**

Deberán establecer su línea base teniendo en cuenta el escenario de referencia publicado por el Minambiente o el que esté asociado a las medidas de mitigación de GEI aprobadas por la CICC del SISCLIMA, en el cual se incluyan las fuentes de emisión de GEI y actividades económicas que comprende el proyecto.

La construcción de la línea base debe guardar consistencia con los factores de emisión, datos de actividad, variables de proyección de las emisiones de GEI y demás parámetros empleados para la construcción de dicho escenario. En el caso de contar con información más detallada de los parámetros usados para construir el escenario de referencia, se podrá utilizar siempre y cuando la línea base del proyecto no conduzca a una sobreestimación de los resultados de mitigación de este con respecto a la información nacional.

En caso de no existir escenarios de referencia, se deberá establecer la línea base de forma consistente con los datos de actividad, factores de emisión y potenciales de calentamiento global utilizados por el IDEAM en el INGEI, siempre y cuando la categoría de emisiones de GEI a la que correspondan las fuentes de emisión que comprende el proyecto, disponga de información en el nivel metodológico de mayor desarrollo según lo establece el IPCC.

En caso de no existir escenarios de referencia,

---

15 Según lo establecido en el artículo 35 de la Resolución 1447 de 2018.

---

16 Según lo establecido en el artículo 35 de la Resolución 1447 de 2018.



ni disponer de la información mencionada anteriormente, el titular deberá elaborar la línea base con la información que disponga asegurando el cumplimiento de los principios del Sistema MRV de acciones de mitigación, de manera que la línea base del proyecto no conduzca a una sobrestimación de los resultados de mitigación de este con respecto a la información nacional.

#### ● Programas REDD+<sup>17</sup>

Deberán establecer su línea base a partir del Nivel de Referencia de Emisiones Forestales (NREF) más actualizado que haya sido sometido por Colombia y evaluado por la CMNUCC, y que incluya las actividades REDD+ en áreas geográficas, periodos y depósitos de carbono en los cuales se pretenda implementar el programa.

El establecimiento de la línea base a partir del NREF es la reconstrucción metodológica del NREF sobre el área del programa. La *reconstrucción metodológica* es el cálculo de las emisiones de GEI esperadas en el área del programa REDD+ con el uso consistente de las variables empleadas en el NREF: la definición de bosque, los potenciales de calentamiento global, los factores de emisión por tipo de bosque, los datos históricos de deforestación para el área del programa y el método de estimación de las emisiones y su proyección en el tiempo.

#### ● Proyectos REDD+<sup>18</sup>

Deberán establecer su línea base a partir del NREF más actualizado que haya sido sometido formalmente por Colombia y evaluado por la CMNUCC, y que incluya el área geográfica del proyecto, así como actividades REDD+, periodos y depósitos de carbono en los cuales se pretenda implementar el proyecto.

El establecimiento de la línea base a partir del NREF consiste en la reconstrucción metodológica del NREF sobre el área del proyecto demostrando consistencia con el mismo.

**La reconstrucción metodológica** es el cálculo de las emisiones de GEI esperadas en el área del proyecto REDD+ con el uso consistente de las variables empleadas en el NREF, a partir de la información suministrada por el SMyC: la definición de bosque, los potenciales de calentamiento global, los factores de emisión por tipo de bosque, los datos históricos de deforestación para el área del proyecto y el método de estimación de las emisiones y su proyección en el tiempo<sup>19</sup>. Para mayor detalle acerca de la reconstrucción metodológica, remitirse al *Anexo 2: Establecimiento de línea base de emisiones de Gases de Efecto Invernadero -GEI- para proyectos REDD+, acorde a los niveles de referencia de emisiones forestales por deforestación.*

17 El titular de un proyecto REDD+ que haya validado su línea base previamente a la expedición de la Resolución 1447 de 2018, deberá acogerse a las disposiciones del Artículo 40 sobre el potencial máximo de mitigación de GEI objeto de contabilidad nacional de reducción de emisiones y remoción de GEI para el periodo comprendido entre enero de 2016 y diciembre de 2019, para las actividades REDD+ y depósitos de carbono incluidos en los NREF sometidos por Colombia ante la CMNUCC.

18 Según lo establecido en el artículo 41 de la Resolución 1447 de 2018.

19 Según lo establecido en el artículo 40 de la Resolución 1447 de 2018.



### 3.12 ESTABLECIMIENTO DE METAS DE MITIGACIÓN DE GEI

De acuerdo con la Resolución 1447 de 2018, los titulares de las iniciativas de mitigación de GEI deberán establecer sus metas de mitigación, según lo descrito por tipo de iniciativa:

- **Programas Sectoriales de mitigación de GEI<sup>18</sup>**

Deberán establecer metas de mitigación que demuestren el aporte en un determinado sector, orientadas al cumplimiento de las metas nacionales en cambio climático presentadas por el país ante la CMNUCC.

- **Proyectos Sectoriales de mitigación de GEI<sup>20</sup>**

Deberán establecer metas de mitigación orientadas al cumplimiento de las metas nacionales en cambio climático presentadas por el país ante la CMNUCC.

- **Programas y Proyectos REDD+<sup>21</sup>**

Deberán establecer metas de mitigación orientadas al cumplimiento de las metas indicadas en la Estrategia Integral de Control a la Deforestación y Gestión de Bosques- EICDGB, y las demás metas nacionales en cambio climático presentadas por el país ante la CMNUCC.

Los indicadores funcionan como un vínculo entre las actividades y las metas propuestas y deben ser contruidos para dar cuenta de los resultados de mitigación previstos por la iniciativa en reducción o remoción de GEI; por lo tanto, es necesario registrar los indicadores de impacto GEI que establecen las metas esperadas, según las actividades inscritas por la iniciativa de mitigación.

20 Según lo establecido en el artículo 25 de la Resolución 1447 de 2018.

21 Según lo establecido en el artículo 36 de la Resolución 1447 de 2018.

*El registro de la información de las metas en las actividades que contempla la iniciativa de mitigación de GEI inscrita, debe establecer la reducción o remoción de GEI total esperada (cálculos ex ante) para cada uno de los años previstos en el período de implementación de cada actividad inscrita, por año calendario. Es importante tener en cuenta, que serán estos valores de meta los que aparecerán en la fase de implementación como referencia para reportar las reducciones de emisiones o remociones de GEI que realmente fueron logradas y verificadas con la implementación de la iniciativa de mitigación.*

### 3.13 CRITERIOS DE ADICIONALIDAD EN LAS INICIATIVAS DE MITIGACIÓN DE GEI

La Resolución 1447 de 2018 establece los criterios de adicionalidad para las iniciativas de mitigación de GEI, según el tipo de iniciativa:

- **Programas Sectoriales de mitigación de GEI<sup>22</sup>**

Los titulares deberán aplicar los siguientes criterios de adicionalidad, de forma complementaria a aquellos establecidos por el programa de certificación de GEI o estándar de carbono en el que se encuentre suscrito o siguiendo los lineamientos propuestos por las metodologías de cuantificación aplicadas.

- ✔ Se consideran adicionales aquellas reducciones de emisiones o remociones de GEI que el titular de la iniciativa de mitigación demuestre que no hubiesen ocurrido en ausencia de dicha iniciativa, y que generen un beneficio neto a la atmósfera respecto a su línea base.

22 Según lo establecido en los artículos 30 y 42 de la Resolución 1447 de 2018.

- ✓ Se consideran adicionales las remociones de GEI producto de la implementación de actividades forestales de remoción de GEI, que se desarrollen en áreas diferentes a bosque natural y que demuestren el cambio neto positivo de los depósitos de carbono en el área de desarrollo de la actividad, así como los demás criterios de adicionalidad definidos por Minambiente.
- ✗ **NO** se consideran adicionales las reducciones de emisiones o remociones de GEI producto de actividades de compensación del componente biótico derivadas de los impactos ocasionados por proyectos, obras o actividades en el marco de licencias ambientales, concesiones, solicitudes de permisos de aprovechamiento único del recurso forestal por cambio de uso del suelo, y la solicitud de sustracciones definitivas de reservas forestales nacionales y regionales. Por el contrario, se considerarán adicionales las reducciones o remociones de GEI generadas a partir de la fecha de cumplimiento de los términos legales de las compensaciones mencionadas.
- **Proyectos Sectoriales de mitigación de GEI<sup>23</sup>**  
 Los titulares deberán aplicar los siguientes criterios de adicionalidad, de forma complementaria a aquellos establecidos por el programa de certificación de GEI o estándar de carbono en el que se encuentre suscrito o siguiendo los lineamientos propuestos por las metodologías de cuantificación aplicadas.
- ✓ Se consideran adicionales aquellas reducciones de emisiones o remociones de GEI que el titular de la iniciativa de mitigación demuestre que no hubiesen ocurrido en ausencia de dicha iniciativa, y que generen un beneficio neto a la atmósfera respecto a su línea base.
- ✓ Se consideran adicionales las remociones de GEI producto de la implementación de actividades forestales de remoción de GEI, que se desarrollen en áreas diferentes a bosque natural y que demuestren el cambio neto positivo de los depósitos de carbono en el área de desarrollo de la actividad, así como los demás criterios de adicionalidad definidos por Minambiente.
- ✗ **NO** se consideran adicionales las reducciones de emisiones o remociones de GEI producto de actividades de compensación del componente biótico derivadas de los impactos ocasionados por proyectos, obras o actividades en el marco de licencias ambientales, concesiones, solicitudes de permisos de aprovechamiento único del recurso forestal por cambio de uso del suelo, y la solicitud de sustracciones definitivas de reservas forestales nacionales y regionales.
- ✗ **NO** se consideran adicionales las reducciones de emisiones o remociones de GEI producto de actividades de preservación y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos por las que se acceda a pagos por servicios ambientales de reducción y captura de GEI de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 8 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015.
- ✓ Se considerarán adicionales las reducciones o remociones de GEI generadas a partir de la fecha de cumplimiento de los términos legales de las compensaciones mencionadas anteriormente, o de finalización de los pagos por servicios ambientales de reducción y captura de GEI.

<sup>23</sup> Según lo establecido en el artículo 37 de la Resolución 1447 de 2018.



● **Programas REDD+**<sup>24</sup>

Deberán demostrar adicionalidad mediante la generación de un beneficio neto a la atmósfera en términos de las actividades enmarcadas en el contexto REDD.

● **Proyectos REDD+**<sup>25</sup>

Los titulares deberán aplicar los siguientes criterios de adicionalidad, de forma complementaria a aquellos establecidos por el programa de certificación de GEI o estándar de carbono en el que se encuentre suscrito.

✔ Los titulares deberán demostrar un beneficio neto a la atmósfera en términos de emisiones reducidas o removidas de GEI y que el resultado de mitigación no hubiese ocurrido en ausencia de la iniciativa.

✘ **NO** se consideran adicionales aquellas remociones de GEI debidas a la captura de dióxido de carbono por el bosque natural que permanece como bosque natural, y en consecuencia no son elegibles para la contabilidad nacional.

✘ **NO** se consideran adicionales las reducciones de emisiones o remociones de GEI producto de actividades de compensación del componente biótico derivadas de los impactos ocasionados por proyectos, obras o actividades en el marco de licencias ambientales, concesiones, solicitudes de permisos de aprovechamiento único del recurso forestal por cambio de uso del suelo, y la solicitud de sustracciones definitivas de reservas forestales nacionales y regionales.

✘ **NO** se consideran adicionales las reducciones de emisiones o remociones de GEI producto de actividades de preservación y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos por las que se acceda a pagos por servicios ambientales de reducción y captura de GEI de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 8 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015.

✔ Se considerarán adicionales las reducciones de emisiones o remociones de GEI generadas a partir de la fecha de cumplimiento de los términos legales de las compensaciones mencionadas anteriormente, o de finalización de los pagos por servicios ambientales de reducción y captura de GEI.



24 Según lo establecido en los artículos 31 de la Resolución 1447 de 2018.

25 Según lo establecido en los artículos 43 de la Resolución 1447 de 2018.

### 3.14 CRITERIOS DE VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS INICIATIVAS DE MITIGACIÓN DE GEI

#### ● Programas Sectoriales de mitigación de GEI

Los titulares deberán adelantar procesos de validación y verificación de *primera parte* y podrá adelantar procesos de verificación de *tercera parte*, según se requiera.

La verificación de los resultados de mitigación de GEI deberá dar cuenta del cumplimiento de los principios del Sistema MRV y debe hacerse frente a la línea base establecida para el programa. Asimismo, deberá demostrar consistencia con los factores de emisión y datos de actividad de los inventarios nacionales, así como con las metas nacionales de cambio climático presentadas por el país ante la CMNUCC.

El titular del programa sectorial que adelante procesos de validación y verificación de primera parte, deberá demostrar independencia de los responsables de dichos procesos respecto del desarrollo de datos e información sobre los GEI, de acuerdo con lo establecido en la norma ISO 14064-2:2018<sup>26</sup> o aquella que la ajuste o actualice.

Minambiente podrá solicitar información complementaria que dé cuenta de los procesos de validación y verificación realizados, y de considerarlo necesario, podrá realizar una visita al lugar de implementación de la iniciativa. En caso de encontrar irregularidades en la aplicación de los criterios de validación y verificación, dicho Ministerio podrá dar traslado a las entidades competentes con el fin de que adelanten las acciones a las que haya lugar.

<sup>26</sup> Esta versión es la más actualizada para los ejercicios de validación y verificación a los que hace referencia en el texto.

#### ● Proyectos sectoriales de mitigación de GEI

El OVV deberá adelantar el proceso de validación y verificación de acuerdo con los lineamientos que para este fin establecen los mecanismos de mitigación de GEI de la CMNUCC aplicables a Colombia, o la norma ISO 14064-3:2018<sup>27</sup> según corresponda, o aquella que los ajuste o actualice. En todos los casos el OVV deberá tener en cuenta adicionalmente los siguientes criterios de validación y verificación para los proyectos sectoriales de mitigación de GEI:

- El nivel de aseguramiento de la validación y verificación del proyecto de mitigación no debe ser inferior al 95%.
- La discrepancia material de los datos que soportan la línea base del proyecto de mitigación y la estimación de las reducciones de emisiones o remociones de GEI podrá ser de hasta  $\pm 5\%$ .
- La consistencia de la línea base del proyecto de mitigación de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Resolución 1447 de 2018, según aplique.
- La cuantificación de los resultados de mitigación frente a la línea base validada de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Resolución 1447 de 2018, identificando los resultados de mitigación de GEI por vigencias de años calendario.

Minambiente podrá solicitar información complementaria que dé cuenta de los procesos de validación y verificación realizados, y de considerarlo necesario, podrá realizar una visita al lugar de implementación de la iniciativa. En caso de encontrar irregularidades en la aplicación de los criterios de validación y verificación, dicho Ministerio podrá dar traslado al Organismo Nacional

<sup>27</sup> Esta versión es la más actualizada para los ejercicios de validación y verificación a los que hace referencia en el texto.



de Acreditación de Colombia - ONAC y a otras entidades competentes con el fin de que adelanten las acciones a las que haya lugar.

El titular del proyecto sectorial de mitigación de GEI que no pretenda optar a pago por resultados o compensaciones similares, es decir, que únicamente busca el reconocimiento no económico de sus resultados de mitigación de GEI en el marco de las metas nacionales de cambio climático establecidas bajo la CMNUCC, deberá adelantar procesos de validación y verificación de *primera parte*. La verificación de los resultados de mitigación de GEI deberá dar cuenta del cumplimiento de los principios del Sistema MRV y deberá hacerse frente a la línea base establecida para el proyecto según el artículo 35 de la Resolución 1447 de 2018.

#### ● Programas REDD+

El proceso de evaluación técnica por parte de la CMNUCC del NREF aplicable al programa REDD+, hará las veces de validación de la línea base de dicho Programa.

Para fines de contabilidad de reducción de emisiones y remoción de GEI, el titular del programa REDD+ que pretenda optar a pago por resultados o compensaciones similares, deberá someter sus reducciones de emisiones y remociones de GEI a verificación por una tercera parte *independiente*. La verificación de los resultados de mitigación de GEI debe dar cuenta del cumplimiento de los principios del Sistema MRV y debe hacerse frente a la línea base establecida para el programa según el artículo 29 de la Resolución 1447 de 2018.

#### ● Proyectos REDD+

El OVV deberá adelantar el proceso de validación y verificación de acuerdo con los lineamientos que para este fin establecen los mecanismos de mitigación de GEI de la CMNUCC aplicables a Colombia, o la norma ISO 14064-3:2018 según corresponda, o aquella que los ajuste o actualice. En todos los casos el OVV deberá tener en cuenta adicionalmente los siguientes criterios de validación y verificación para proyectos REDD+:

- El nivel de aseguramiento de la validación y verificación del proyecto no debe ser inferior al 95%.
- La discrepancia material de los datos que soportan la línea base del proyecto y la estimación de las reducciones de emisiones o remociones de GEI podrá ser de hasta  $\pm 5\%$ .
- La consistencia de la línea base del proyecto REDD+ con el NREF que aplique, según el artículo 41 de la Resolución 1447 de 2018.
- La cuantificación de los resultados de mitigación de GEI frente a la línea base validada que aplique según el artículo 41 de la Resolución 1447 de 2018, identificándolos por vigencias de años calendario.
- Para los resultados de mitigación de GEI generados a partir de enero de 2020, el OVV deberá realizar el proceso de verificación de los resultados de mitigación de GEI calculados frente a las líneas base validadas, conforme a lo establecido en el parágrafo 2 artículo 41 de la Resolución 1447 de 2018. Para los resultados generados entre enero de 2016 y diciembre de 2019, este proceso deberá realizarse



conforme a lo establecido en el párrafo 1 del artículo 41 de la Resolución 1447 de 2018.

- El OVV deberá identificar los resultados de mitigación alcanzados por el proyecto frente al potencial máximo de mitigación de GEI objeto de contabilidad nacional, según lo establecido en el artículo 40 de la Resolución 1447 de 2018 y frente a los datos oficiales de monitoreo generados por el SMByC para la respectiva vigencia.

Minambiente podrá solicitar información complementaria que dé cuenta de los procesos de validación y verificación realizados, y de considerarlo necesario, podrá realizar una visita al lugar de implementación de la iniciativa. En caso de encontrar irregularidades en la aplicación de los criterios de validación y verificación, dicho Ministerio podrá dar traslado al ONAC y a otras entidades competentes con el fin de que adelanten las acciones a las que haya lugar.

Los proyectos REDD+ que ostenten la condición de socio ejecutor de programas REDD+ verificarán sus resultados según las disposiciones de los artículos 32 y 52 de la Resolución 1447 de 2018.



## 4 Descripción de los campos de RENARE por tipos de iniciativa

En esta sección se hará una descripción de todos los campos de información correspondientes a cada uno de los formularios que deben ser diligenciados por las iniciativas de mitigación de GEI inscritas, en la fase de factibilidad. La información previamente indicada, se presenta para los siguientes tipos de iniciativa de mitigación:

- Acciones de Mitigación Nacionalmente Apropriadas (NAMA), Programas de Desarrollo Bajo en Carbono (PG PDBC) y Proyectos de Desarrollo Bajo en Carbono (PY PDBC).
- Proyectos del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) y Programas de Actividades del MDL (MDL-PoA).
- Programas REDD+ (PG REDD+) y Proyectos REDD+ (PY REDD+).

### 4.1 ACCIONES DE MITIGACIÓN NACIONALMENTE APROPIADAS (NAMA), PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO BAJO EN CARBONO (PG Y PY PDBC)

Las Acciones de Mitigación Nacionalmente Apropriadas (NAMA, por sus siglas en inglés) son un tipo de programa sectorial de mitigación de GEI que comprende políticas, regulaciones u otro tipo de acciones que permiten lograr la reducción de emisiones y/o remoción de GEI y que a su vez

contribuyen a alcanzar los objetivos y metas de desarrollo sostenible y de cambio climático de los países en los cuales se implementa.

Las NAMA a su vez generan cobeneficios sociales, ambientales y económicos en los sectores donde están siendo implementadas y en las comunidades donde se desarrollan las acciones.

Por su parte, los PDBC son un tipo de iniciativa sectorial de mitigación de GEI que se desarrollan en el marco de las metas nacionales de cambio climático diferentes a NAMA, Programas o Proyectos REDD+, MDL y MDL-PoAs. Los PDBC pueden ser de tipo programa o proyecto de acuerdo con el alcance de implementación de la iniciativa (nacional, regional, local) y los actores o titulares involucrados (nacionales, regionales, locales, públicos, privados).

A continuación, se describen los campos de información que deben ser diligenciados por el titular de la iniciativa en la fase de factibilidad.

#### 4.1.1 Fase de factibilidad

Se refiere a la fase de definición de la viabilidad técnica y financiera de la iniciativa de mitigación de GEI. En todos los casos el titular de una NAMA o de un PDBC deberá iniciar el registro de su iniciativa en esta fase, e ir avanzando a lo largo del registro conforme cuente con la información correspondiente a cada campo.



Para el caso de las iniciativas existentes al momento de la entrada en vigor de la Resolución 1447 de 2018 de Minambiente, el titular deberá iniciar su registro en la fase de factibilidad y avanzar hasta la fase de formulación o implementación según corresponda.

La fase de factibilidad para el registro de una iniciativa tipo NAMA o tipo Programa y Proyecto PDBC está integrada por los siguientes menús:

- Datos básicos
- Participantes
- Fuentes de emisión
- Actividades
- Políticas
- Costos y financiación
- Cambio de fase

A continuación, se describe la información que se debe diligenciar en la fase de factibilidad para cada menú<sup>28</sup>.

---

<sup>28</sup> Para ampliar la información relacionada con el diligenciamiento de los campos, se sugiere complementar esta revisión con el Manual de usuario de RENARE, que podrá descargar en el enlace: <https://renare.ideam.gov.co>



● **Datos básicos**

En esta sección se ingresan los datos básicos de la iniciativa en relación con el nombre, objetivo, descripción, ubicación, duración, potencial de reducción de emisiones de GEI, gases, sector económico, entre otros.

Campo en RENARE	Descripción
<p><b>¿Alguna de las actividades de la iniciativa distinta a la de conservación del sistema de parques nacionales naturales, admite a socios o accionistas a gobiernos extranjeros, o constituye algún derecho al respecto? (artículo 2.2.2.1.10.3. del decreto 1076 de 2015)?</b></p>	<p>Si la respuesta a esta pregunta es SI, tenga en cuenta que NO será posible continuar si alguna de las actividades de la iniciativa distinta a la de conservación del sistema de parques nacionales naturales, admite a socios o accionistas a gobiernos extranjeros, o constituye algún derecho al respecto (artículo 2.2.2.1.10.3. del decreto 1076 de 2015).</p> <p>Si la respuesta a esta pregunta es NO, podrá continuar con el registro de su iniciativa de mitigación de GEI.</p>
<p><b>Iniciativa asociada</b></p>	<p>Este campo no debe ser diligenciado por el usuario. La información se cargará automáticamente en el caso en que la iniciativa haga parte de otra iniciativa del mismo tipo que la enmarque o agrupe.</p>
<p><b>Nombre</b></p>	<p>El usuario debe diligenciar el nombre en español de la NAMA o Programa o Proyecto PDBC a registrar (máximo en 200 caracteres).</p>
<p><b>Objetivo general</b></p>	<p>En este espacio se debe ingresar el propósito principal de la iniciativa de mitigación, donde se deberá añadir detalles que considere relevantes dentro del objeto de ésta (máximo 500 caracteres). Ejemplos: <i>"Promover la adopción de mejores prácticas en la industria y la implementación de tecnologías bajas en carbono en las empresas que forman parte del sector industrial, con el fin de reducir las emisiones de GEI, mejorar la productividad y competitividad en línea con la ECDBC y proporcionar insumos para la implementación de una NAMA en procesos productivos para el sector industrial"</i> o <i>"Implementar sistemas agroforestales y silvopastoriles para la disminución de las emisiones por actividades de agricultura y ganadería tradicional"</i>.</p>

Continúa en la siguiente pág. ►



Campo en RENARE	Descripción
<p><b>Descripción</b></p>	<p>Breve descripción (máximo 500 caracteres) de las actividades que desarrollará la iniciativa y que permitirán lograr la reducción/remoción de emisiones de GEI. Ejemplos: <i>"Mejores prácticas en la aplicación de fertilizantes en el cultivo de arroz; cambio de combustible fósil por biomasa residual; introducción de nuevas tecnologías para la generación de energía eléctrica"</i> o <i>"Mejores prácticas en la aplicación de fertilizantes para disminuir la pérdida de fertilizantes por volatilización"</i>.</p> <p>Se deben incluir todas las fuentes de emisión aplicables para las actividades desarrolladas por el proyecto.</p>
<p><b>Ubicación</b></p>	<p>Ingresar el (los) municipio(s) o departamento(s) en el (los) que se desarrollará la iniciativa. De la lista desplegable seleccione el (los) municipio(s) o departamento(s) en donde se vaya a llevar a cabo la iniciativa. Una vez haya realizado esta acción, podrá visualizar inmediatamente el registro de la ubicación seleccionada (tabla con departamentos y municipios).</p>
<p><b>Duración / Período crediticio (años)</b></p>	<p>Tiempo total en años en los que proyecta generar y demostrar reducciones/remociones de GEI.</p>
<p><b>Fecha inicial</b></p>	<p>Fecha expresada en AAAA-MM-DD de inicio de la iniciativa de mitigación.</p>
<p><b>Fecha final</b></p>	<p>Fecha expresada en AAAA-MM-DD de finalización de la iniciativa de mitigación.</p>
<p><b>Potencial de reducción de emisiones GEI total acumulado (ton CO<sub>2</sub> eq)</b></p>	<p>Número de toneladas de CO<sub>2</sub>eq que se proyecta reducir o remover en la duración prevista total de la iniciativa. El número total de reducción/remociones está limitado a la duración de la iniciativa GEI / Período crediticio (años).</p>
<p><b>Potencial de reducción de emisiones GEI promedio anual (ton CO<sub>2</sub> eq/año)</b></p>	<p>Número de toneladas de CO<sub>2</sub>eq que se proyecta reducir o remover en promedio anualmente.</p>

Continúa en la siguiente pág. ►



Componente RENARE	Descripción
<p><b>Gases</b></p>	<p>Seleccionar de la lista desplegable la "Categoría" y el (los) "Gas"(es) correspondiente(s). Ejemplos: <i>Categoría: "General"; Gas: CO<sub>2</sub>, Categoría: "Refrigeración y aire acondicionado"; Gas: HFC-32.</i> En la "tabla de visualización de registros" verifique la información diligenciada anteriormente.</p>
<p><b>Sector económico</b></p>	<p>Seleccionar el (los) sector(es) económicos al que pertenece la iniciativa de mitigación. Estos sectores corresponden con los utilizados por el INGEI en su homologación con la clasificación IPCC.</p>
<p><b>Metodologías aplicadas</b></p>	<p>Describir las metodologías para la formulación de la iniciativa de mitigación, según lo establecido para su uso en la Resolución 1447 de 2018.</p>

*Es importante tener en cuenta que una vez se haya diligenciado este formulario debe dar clic en el botón "Guardar", así la iniciativa mitigación quedará registrada oficialmente en la plataforma RENARE.*

● **Participantes**

En esta sección se ingresa la información relacionada con las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que tienen un rol relevante en la formulación, implementación, seguimiento de la iniciativa de mitigación de GEI y su registro en RENARE. Es posible adicionar varios participantes seleccionando la opción "Agregar nuevo participante" que se encuentra en el área superior derecha de la pantalla.

Dentro de los participantes que se deben incluir están el (los) titular(es) de la iniciativa y su representante legal, así como las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que contribuyen en el diseño, formulación, implementación, seguimiento, registro o que tienen otro tipo de involucramiento con la iniciativa de mitigación. En el caso de las iniciativas programáticas como

los NAMA y Programas PDBC, estos participantes deben incluir las entidades públicas del orden nacional que respaldan o participan en la iniciativa.

Cuando el participante corresponda a una persona natural, los datos que se deben diligenciar son:

- Nombre completo
- Tipo de documento
- Número de documento
- Correo electrónico
- Roles: señalar de manera concreta y precisa el rol o responsabilidad que tiene el participante dentro de la iniciativa de mitigación (Ej. titular de la iniciativa, representante legal, formulador, implementador, financiador, etc.)
- ¿El participante hace parte de la titularidad de la iniciativa?: según corresponda seleccione SI o NO.



Cuando el participante corresponda a una persona jurídica pública o privada, los datos que se deben registrar son:

- Nombre o razón social
- Tipo de documento
- Número de documento
- Correo electrónico
- Roles: señalar de manera concreta y precisa el rol o responsabilidad que tiene el participante dentro de la iniciativa de mitigación (Ej. titular de la iniciativa, representante legal, formulador, implementador, financiador, etc.)
- ¿El participante hace parte de la titularidad de la iniciativa?: según corresponda seleccionar SI o NO.

En el caso de la persona jurídica, adicionalmente se deben registrar los datos de una persona de contacto:

- Nombre completo de la persona de contacto
- Tipo de documento
- Número de documento
- Correo electrónico

**Fuentes de emisión/remoción de GEI**

En esta sección se diligencia la información general de las fuentes de emisión o remoción de GEI identificadas en el marco de la construcción de la línea base de la iniciativa, sobre las cuales se implementarán las acciones de mitigación de GEI. En caso de que existan varias fuentes de emisión/remoción de GEI, se deben agregar seleccionando la opción "Agregar nueva fuente" que aparece en la parte superior derecha.

**Actividades**

En esta sección se incluye la información gene-

Campo en RENARE	Descripción
<b>Tipo de fuente</b>	Seleccionar si corresponde a una fuente de emisión de GEI o a una fuente de remoción de GEI.
<b>Tipo de emisión</b>	Este campo se activa solo si anteriormente se seleccionó la opción "Fuente de emisión de GEI". Según aplique, si el usuario seleccionó "Fuente de emisión de GEI" debe indicar si corresponde a emisiones directas o indirectas.
<b>Nombre de la fuente de emisión / remoción GEI</b>	El usuario debe asignar un nombre a la fuente de emisión o remoción que se busca impactar con la implementación de la (s) actividad (es). Si se cuenta con varias fuentes del mismo tipo, podrá unificarlas por tipo de fuente. Ejemplos: <i>consumo de combustible, emisiones por fermentación entérica, generación de electricidad con combustibles fósiles.</i>

Continúa en la siguiente pág. ►



Código RENARE	Definición
<b>Sector IPCC</b>	
<b>Sub-grupo IPCC</b>	<p>Para cada fuente de emisión o remoción GEI identificada en el campo "<i>Tipo de fuente</i>", se debe seleccionar cada uno de los niveles de desagregación del sector IPCC, según corresponda.</p>
<b>Categoría IPCC</b>	<p>En caso de existir dudas en cuanto a la asociación de la fuente identificada con la desagregación de sectores IPCC, podrá consultar el último Inventario Nacional de GEI de Colombia<sup>29</sup> o remitir su consulta al IDEAM.</p>
<b>Sub-Categoría IPCC o partida informativa de la Fuente de emisión / remoción GEI</b>	<p>Nota: Los campos de desagregación de sectores IPCC no se activan si previamente se ha seleccionado en el campo "<i>Tipo de emisión</i>", la opción "<i>Emisiones indirectas</i>". En este caso solo aparecerá el campo "<i>Categoría</i>" con la opción "<i>Emisiones por consumo de energía eléctrica</i>", la cual aplica para actividades de reducción relacionadas con el consumo de energía eléctrica.</p>
<b>Desagregación de la categoría IPCC</b>	
<b>Factor de emisión/ remoción GEI</b>	<p>En este campo se deberá registrar el factor de emisión<sup>30</sup> o remoción de GEI, según corresponda a una fuente de emisión o de remoción de GEI. Si el factor es de remoción, el número a ingresar deberá ser negativo (-10), si el factor es de emisión el número a ingresar deberá ser positivo (10).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si el país no cuenta con factores de emisión propios para determinadas fuentes, la iniciativa de mitigación podrá usar los valores por defecto reportados por el IPCC 2006 para los factores de emisión, sin embargo, siempre deberá utilizar los valores inferiores del rango dado, para así evitar sobreestimaciones en los resultados de mitigación.</li> <li>• Si el país cuenta con factores de emisión propios para determinadas fuentes, según lo reportado en el Inventario Nacional de GEI más actualizado, estos deberán ser usados por las iniciativas en la estimación de sus resultados de mitigación, en lugar de los valores por defecto dados por el IPCC.</li> <li>• Si la iniciativa de mitigación estima factores de emisión propios, estos podrán ser utilizados siempre y cuando estén en concordancia con la información reportada en el Inventario Nacional de GEI más actualizado y no conduzcan a sobreestimaciones en los resultados de mitigación.</li> </ul>

29 Este documento puede ser consultado en: <https://unfccc.int/sites/default/files/resource/Annex%20BUR3%20COLOMBIA.pdf>

30 Factor de emisión es un valor representativo que relaciona la cantidad de un gas emitido a la atmósfera con la actividad asociada a la emisión de dicho gas (Ej. Cantidad de CO<sub>2</sub> generado por cantidad de combustible quemado). Tomado de IDEAM et al. 2015. Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero (GEI) de Colombia. Tercera Comunicación Nacional de Cambio Climático. Bogotá. Colombia.



Campo en RENARE	Descripción
<p><b>Unidad del factor de emisión / remoción GEI</b></p>	<p>De la lista desplegable el usuario debe seleccionar la unidad que aplica para el factor de emisión o remoción GEI ingresado en el campo "Factor de emisión / remoción GEI".</p>
<p><b>Fuente de información bibliográfica del factor de emisión (LINK O ADJUNTO)</b></p>	<p><i>Link:</i> ingresar el enlace de la información bibliográfica del factor de emisión/remoción que ha sido utilizado.</p> <p><i>Archivo soporte:</i> adjuntar un archivo soporte (.pdf o .doc), donde se encuentre la información del factor emisión/remoción empleado.</p>

ral de las actividades de mitigación de GEI a implementar en el marco de la iniciativa, donde se relaciona el tipo de actividad, su descripción, la fecha de inicio y finalización de dicha actividad y su área de localización geográfica, información a partir de la cual se evalúa la existencia de traslapes compatibles o no compatibles entre iniciativas de mitigación.

En caso de que existan varias actividades de mitigación de GEI, es posible adicionar cada una seleccionando la opción "Agregar Nueva Actividad" que se encuentra en la parte superior derecha.



Campos RENARE	Descripción
<b>Fuente relacionada</b>	El usuario debe seleccionar la fuente de emisión/remoción de GEI relacionada con la actividad de mitigación a implementar. Las opciones de selección dependerán de las fuentes registradas previamente en el menú "Fuentes de emisión/remoción de GEI".
<b>Tipo de actividad</b>	Seleccionar el tipo de actividad de mitigación que implementará la iniciativa según su objetivo y a partir de las cuales se demostrarán resultados de remociones o reducciones de GEI. Si la Iniciativa de mitigación incluye más de una actividad, estas deben incluirse de forma separada. Las opciones de selección dependerán de la clasificación IPCC seleccionada previamente en el menú "Fuentes de emisión/remoción de GEI".
<b>Descripción de la actividad a desarrollar</b>	Debe incluir una descripción general, de máximo 300 caracteres, de la actividad a desarrollar, relacionando por ejemplo ubicación, temporalidad y demás criterios relevantes sobre la misma. La descripción de esta actividad debe ir en concordancia con el archivo de soporte que se adjunta en este mismo menú.
<b>Fecha inicial</b>	Fecha de inicio de la actividad de mitigación de GEI y sobre la cual se iniciará el período de verificación de las reducciones/remociones para dicha actividad.
<b>Fecha final</b>	Fecha de finalización de la actividad de mitigación de GEI y sobre la cual se terminará el período de verificación de las reducciones/remociones para dicha actividad.
<b>Archivo de soporte</b>	En este campo se podrá adjuntar un documento que describa en mayor detalle la actividad de mitigación a implementar. El documento se puede adjuntar en formato .pdf o .doc.

[Continúa en la siguiente pág. ►](#)



Campo en RENARE	Descripción
<p><b>Validador geográfico</b></p>	<p>El usuario visualizará una ventana con el componente geográfico de RENARE, donde se podrá ingresar el archivo con la localización geográfica de la actividad de mitigación de GEI.</p> <p>Para cargar la información geográfica el usuario deberá seleccionar en la opción con el icono en forma de "Clip" nombrada como "Cargar desde archivo" y adjuntar el shapefile en sistema de coordenadas geográficas Magna Sirgas (GCS_MAGNA, EPSG: 4686), comprimido en .zip (incluyendo las extensiones: .cpg, .dbf, .prj, .qpj, .sbn, .shp, .shx), con un tamaño máximo permitido de hasta 10 Mb (Megabytes).</p> <p>Una vez que el archivo geográfico es adjuntado y visualizado en el validador geográfico, el usuario deberá ejecutar la opción "Calcular Traslape", que se ubica en la parte inferior, para que la plataforma evalúe la existencia de traslapes de tipo no compatible entre iniciativas de mitigación de GEI en los términos establecidos en la Resolución 1447 de 2018. Este es un paso obligatorio que el titular de la iniciativa de mitigación de GEI debe realizar, y según el resultado obtenido podrá o no, continuar con su proceso de registro.</p> <p>El validador geográfico también permite al usuario conocer si existe intersección con áreas protegidas, tales como parques naturales nacionales y regionales, reservas forestales protectoras nacionales y regionales, entre otras. En este caso, el traslape solo es de carácter informativo y no impide el paso a la siguiente fase de registro.</p> <p><i>Nota:</i> El usuario también podrá carga otro tipo de archivos de tipo geográfico como KML y GeoJSON.</p>
<p><b>Contribución propia</b></p>	<p>El usuario debe ingresar el valor de los recursos propios a invertir para la actividad de mitigación de GEI.</p>
<p><b>Contribución externa esperada</b></p>	<p>El usuario debe ingresar el valor de los recursos de financiación aportados para la ejecución de la actividad de mitigación de GEI.</p> <p><i>Nota:</i> Posterior al diligenciamiento del campo "contribución propia" y "contribución externa esperada" la plataforma calculará en tiempo real el costo total para la actividad de mitigación de GEI.</p>
<p><b>Moneda</b></p>	<p>Seleccionar la moneda utilizada para el cálculo del costo total de implementación de la actividad de mitigación de GEI.</p>
<p><b>Tasa de cambio del día</b></p>	<p>En el caso de seleccionar una moneda diferente a pesos colombianos, el usuario debe indicar la tasa de cambio con la cual realiza la conversión de la moneda seleccionada a pesos colombianos.</p>
<p><b>Fecha de la tasa de cambio</b></p>	<p>Seleccionar la fecha (AAAA-MM-DD) a la que corresponde la tasa de cambio ingresada.</p>

● Políticas

En esta sección se busca identificar las políticas nacionales, regionales o locales a las cuales se aporta con la implementación de la iniciativa de mitigación o con las cuales se encuentra alineada. Cuenta con dos secciones "Políticas a las que su proyecto le aporta" y "Política(s) a nivel sectorial / territorial con la(s) que se alinea el proyecto / iniciativa", las cuales se describen a continuación:

**Políticas a las que su proyecto le aporta:** presenta un árbol de la Política Nacional de Cambio Climático (PNCC), desagregado en planes, estrategias o programas nacionales, sectoriales o territoriales de cambio climático a las cuales le podría aportar la iniciativa. Este árbol se va desplegando

una vez se dé clic en una de las Políticas, mostrando diferentes opciones para seleccionar, según se considere que aplique. En el árbol desplegable no es necesario guardar la información, ya que al escoger alguna de las opciones, el sistema automáticamente almacena la selección realizada por el titular de la iniciativa de mitigación.

En caso de que el titular identifique que, su iniciativa de mitigación no va a aportar o no está alineada con alguno de los planes, estrategias o programas listados en el árbol, o que considere necesario agregar una política no incluida, podrá seleccionar la opción "OTRO", a través de la cual aparecerá una nueva sección que le permitirá ingresar una política no listada en el árbol.

IMAGEN 9. ESQUEMA DEL MENÚ "POLÍTICAS"



Fuente: Plataforma RENARE (2024)

**Política(s) a nivel sectorial / territorial con la(s) que se alinea el proyecto / iniciativa:**

En esta sección se podrá incluir políticas o planes sectoriales o territoriales diferentes a las relacionadas con la PNCC. Se debe ingresar el nombre de la política, plan, estrategia o programa y anexar el documento de soporte en .pdf o .doc. El botón de "Guardar política" se activará una vez sea registrada la anterior información.

● **Costos y financiación**

En este menú se ingresa información preliminar sobre los costos de la iniciativa de mitigación de GEI. Es de aclarar que esta información solo será visible para el titular de la iniciativa y para la administración de RENARE, por tanto no será visible para el público general que ingrese a la plataforma a través del enlace de usuario invitado; lo anterior según lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 (...) "sólo tendrán carácter

*de reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política y la Ley, en especial los datos referentes a la información financiera y comercial en los términos de la Ley estatutaria 1266 de 2008" (...) y de acuerdo con lo consignado en el artículo 11 de la Resolución 1447 de 2018 (...) "La información del RENARE será pública, salvo aquella que por disposición legal tenga carácter de clasificada o reservada, en los términos del artículo 24 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o aquella norma que la modifique o sustituya.*

● **Solicitud de cambio de fase de factibilidad a formulación**

Una vez el titular de una iniciativa de mitigación de GEI ha diligenciado todos los menús, secciones y campos contenidos en la fase de factibi-

Campo en RENARE	Descripción
<b>Tipo de moneda</b>	Seleccionar de la lista desplegable el tipo de moneda en la cual maneja los costos de la iniciativa de mitigación de GEI.
<b>Costos estimados totales</b>	Ingresar el costo total inicial planteado de su iniciativa de mitigación incluyendo: formulación, operación, mantenimiento, inversión, entre otros. Asimismo, tenga en cuenta incluir todos los costos de puesta en marcha de la iniciativa.
<b>Costos estimados de la formulación</b>	Ingresar únicamente los costos asociados al diseño y formulación de la iniciativa
<b>Costo estimado por tonelada de CO<sub>2</sub> eq a reducir</b>	Este costo puede ser positivo o negativo. En caso de no tener el costo estimado, se sugiere que se calcule utilizando los costos estimados totales de la iniciativa y dividiendo por el potencial de reducción de emisiones de GEI totales de la iniciativa (diligenciado en la sección de datos básicos), para el período de acreditación de las reducciones.
<b>Tasa de cambio</b>	En el caso de seleccionar una moneda diferente a pesos colombianos, el usuario debe indicar la tasa de cambio con la cual realiza la conversión de la moneda seleccionada a pesos colombianos.
<b>Fecha de la tasa de cambio</b>	Seleccionar la fecha (AAAA-MM-DD) a la que corresponde la tasa de cambio ingresada.

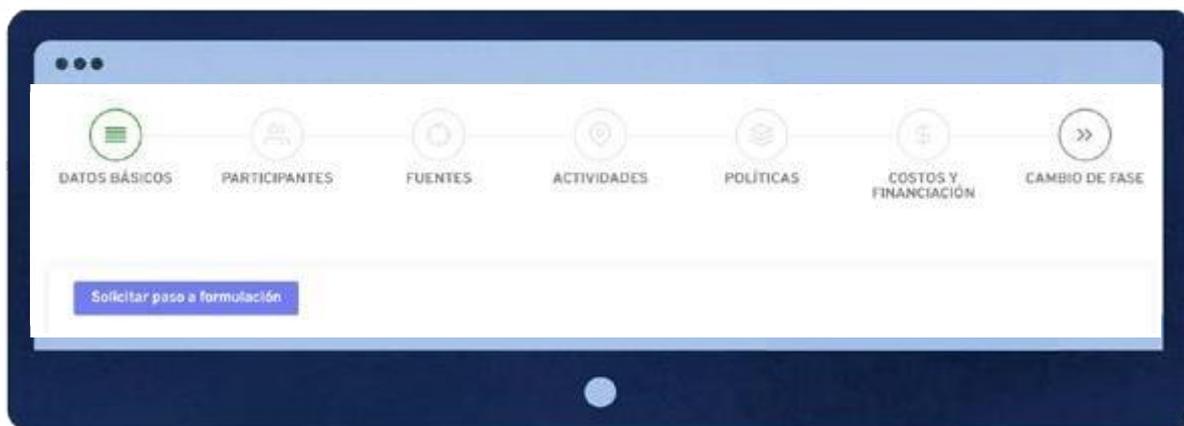


lidad, puede realizar la solicitud del cambio de fase de factibilidad a formulación a la administración de la plataforma RENARE. Para realizar el cambio de fase, la administración confirmará la completitud de la información solicitada, la correspondencia de esta información con los documentos aportados y el resultado de la ejecución del traslape en los términos que estipula la Resolución 1447 de 2018, a partir de lo cual realizará el cambio de fase o requerirá comple-

tar o ajustar la información, según los resultados de la confirmación previa.

Para realizar la solicitud de cambio de fase de factibilidad a formulación, luego de diligenciar los menús previos, el titular de la iniciativa debe dirigirse al menú "CAMBIO DE FASE" y seleccionar el botón "Solicitar paso a formulación", tal como se muestra en la siguiente figura.

IMAGEN 10. SOLICITUD CAMBIO DE FASE DE FACTIBILIDAD A FORMULACIÓN - NAMA, PROGRAMAS Y PROYECTO PDBC



Fuente: Plataforma RENARE (2024)



## 4.2 PROYECTOS DEL MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO (MDL) Y PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DEL MDL (MDL-POA)

Mediante el Protocolo de Kioto, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático estableció metas vinculantes de reducción de las emisiones para 37 países industrializados y la Unión Europea, bajo el principio de "*responsabilidad común pero diferenciada*".

Para el cumplimiento de estas metas, el protocolo estableció tres mecanismos de mercado, siendo uno de ellos el Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL), el cual surge como un instrumento basado en el mercado de reducción de emisiones, con el fin de permitir a los países industrializados implementar iniciativas de mitigación que reduzcan las emisiones de GEI en países en vías de desarrollo para dar cumplimiento a las metas de reducción de emisiones establecidas bajo el Protocolo de Kioto en los periodos de cumplimiento, es decir del año 2002 al 2008 y del año 2009 al 2012.



El mencionado Protocolo de Kioto fue ratificado en Colombia mediante la Ley 629 del año 2000, siendo designado el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como Autoridad Nacional para el MDL (Designed National Authority – DNA, por sus siglas en Inglés) mediante la nota consular del 22 de mayo de 2002, con radicado DM/VAM/CAA 19335 del Ministerio de Relaciones Exteriores, dirigida a la Secretaría de la CMNUCC. La normativa nacional que aplica tanto a los programas de actividades que optan al MDL en Colombia, así como los proyectos de reducción de emisiones de GEI son las Resoluciones 2733 y 2734 de 2010 de este Ministerio, respectivamente.

Los Proyectos del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) se definen como un tipo de proyecto sectorial de mitigación de GEI que incluye actividades de reducción de emisiones o remoción de GEI que optan al Mecanismo de Desarrollo Limpio del Protocolo de Kioto. Por su parte, los Programas de Actividades del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL-PoAs) son un tipo de proyecto sectorial de mitigación de GEI que incluye un conjunto de actividades coordinadas por una entidad pública o privada que implementa cualquier política, medida o meta establecida, que resulta en reducciones de emisiones o remociones de GEI y que optan al Mecanismo de Desarrollo Limpio del Protocolo de Kioto.

La operación de este mecanismo impulsó lo que se conoce como el mercado regulado de carbono bajo el Protocolo de Kioto, mediante el cual se transan Certificados de Reducción de Emisiones (Certified Emission Reductions – CERs, por sus siglas en inglés), comúnmente llamados bonos

de carbono, entre desarrolladores de iniciativas y compradores provenientes de países con obligaciones de reducción de emisiones de GEI.

Las Reducciones Certificadas de las Emisiones (CERs) de los MDL, en los países en vía de desarrollo como Colombia, en los cuales se implementan estos proyectos generan un beneficio directo en la contribución al desarrollo sostenible del país.

Las iniciativas que optan al MDL pueden ser desarrolladas en sectores productivos como el industrial, energético, forestal, de residuos y de transporte a partir de las reglas de la Junta Ejecutiva del MDL de la CMNUCC. La junta ejecutiva cuenta con un compilado de metodologías<sup>36</sup> para la cuantificación de reducción de emisiones de GEI de acuerdo con el sector y naturaleza del proyecto.

Si la iniciativa incluye actividades forestales de reducción de emisiones y remoción de GEI, la metodología a emplear debe contar con mecanismos para el manejo del riesgo de fugas de reducciones de emisiones de GEI en concordancia con la Resolución 1447 de 2018 de Minambiente; es decir, del riesgo que las actividades forestales desplacen otras actividades que generen emisiones hacia otras áreas.

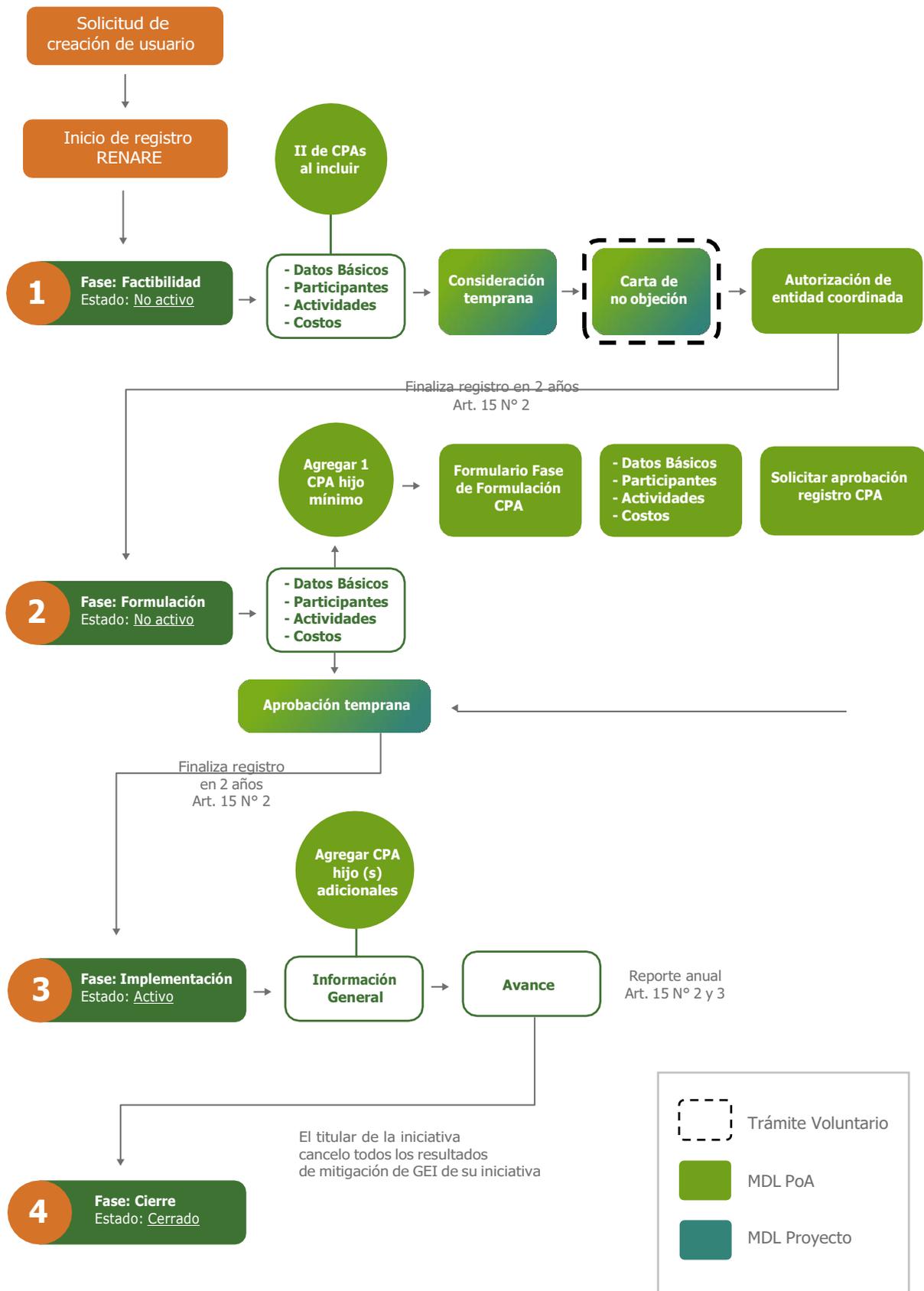
Igualmente, deben contar con un mecanismo para el manejo del riesgo de no permanencia; es decir, de la reversión en el futuro de la captura de carbono alcanzada por el crecimiento de los árboles, sea por cosecha o disturbios naturales como incendios o vendavales. Asimismo, la metodología debe tener un mecanismo para manejar la incertidumbre en la cuantificación de la línea base y resultados de mitigación. De igual manera se debe evaluar y demostrar la pertinencia de estas actividades respecto a la aptitud del suelo en el área del proyecto.

---

36 El compilado de dichas metodologías técnicas se encuentran disponibles en este link: <https://cdm.unfccc.int/methodologies/index.html>



FIGURA 9. FLUJO DE FASES Y ESTADOS DE LOS PROYECTOS MDL Y MDL-POA



A continuación, se describen los campos de información que deben ser diligenciados por el titular de la iniciativa en la fase de factibilidad.

#### 4.2.1 Fase de factibilidad

Se refiere a la fase de definición de la viabilidad técnica y financiera de la iniciativa de mitigación de GEI. En todos los casos el titular del proyecto MDL o MDL-PoA deberá iniciar el registro de su iniciativa en esta fase, e ir avanzando a lo largo del registro conforme cuente con la información correspondiente a cada campo. Para el caso de iniciativas existentes al momento de entrada en vigor de la Resolución 1447 de 2018 de Minambiente, el titular deberá iniciar su registro en la fase de factibilidad y avanzar hasta la fase de formulación o implementación según corresponda.

La fase de factibilidad para el registro de una iniciativa tipo MDL o MDL-POA está integrada por los menús:

- Datos básicos
- Participantes
- Fuentes de emisión
- Actividades
- Políticas
- Costos y financiación
- Documentos
- Consideración temprana
- Cambio de fase

A continuación, se describe con detalle la información que se debe diligenciar en la fase de factibilidad para cada menú<sup>37</sup>.

##### • Datos básicos

En esta sección se ingresan los datos básicos de la iniciativa en relación con el nombre, objetivo, descripción, ubicación, duración, potencial de reducción de emisiones de GEI, gases, sector económico, entre otros.

---

37 Para ampliar la información relacionada con el diligenciamiento de los campos, se sugiere complementar esta revisión con el Manual de usuario de RENARE, que podrá descargar en el enlace: <https://renare.ideam.gov.co>



Campo en RENARE	Descripción
<p><b>¿Alguna de las actividades de la iniciativa distinta a la de conservación del sistema de parques nacionales naturales, admite a socios o accionistas a gobiernos extranjeros, o constituye algún derecho al respecto? (artículo 2.2.2.1.10.3. del decreto 1076 de 2015)?</b></p>	<p>Si la respuesta a esta pregunta es SI, tenga en cuenta que NO será posible continuar si alguna de las actividades de la iniciativa distinta a la de conservación del sistema de parques nacionales naturales, admite a socios o accionistas a gobiernos extranjeros, o constituye algún derecho al respecto (artículo 2.2.2.1.10.3. del decreto 1076 de 2015).</p> <p>Si la respuesta a esta pregunta es NO, podrá continuar con el registro de su iniciativa de mitigación de GEI.</p>
<p><b>Nombre</b></p>	<p>El usuario debe diligenciar el nombre en español del MDL o MDL-PoA a registrar (máximo en 200 caracteres). Ejemplo: la iniciativa denominada "<i>Suba and Usaquen hydroelectric CDM umbrella Project</i>", debe registrarse como "<i>Proyecto sombrilla centrales hidroeléctricas de Suba y Usaquén</i>".</p>
<p><b>Objetivo general</b></p>	<p>En este espacio se debe ingresar el propósito principal de la iniciativa de mitigación, donde se deberá añadir detalles que considere relevantes dentro del objeto de ésta (máximo 500 caracteres). Ejemplos: <i>La actividad del proyecto contempla la producción de energía hidroeléctrica limpia utilizando un flujo de agua mediante la instalación de dos pequeñas centrales hidroeléctricas de pasada con una capacidad instalada total de 5 MW1 (capacidad nominal de los generadores), en el sistema de abastecimiento de agua de la ciudad.</i></p>
<p><b>Descripción</b></p>	<p>Breve descripción (máximo 500 caracteres) de las actividades que desarrollará la iniciativa y que permitirán lograr la reducción/remoción de emisiones de GEI. Ejemplo: Proyecto hidroeléctrico que entregará electricidad a la red nacional a través de tres pequeñas centrales hidráulicas: Usaquén y Suba con capacidad de 1.7 MW y 2.09 MW respectivamente. Se planea utilizar turbinas tipo Francis.</p> <p>Se deben incluir todas las fuentes de emisión aplicables para las actividades desarrolladas por el proyecto.</p>

Continúa en la siguiente pág. ►



Campo en RENARE	Descripción
<b>Ubicación</b>	Ingresar el (los) municipio(s) o departamento(s) en el (los) que se desarrollará la iniciativa. De la lista desplegable seleccione el (los) municipio(s) o departamento(s) en donde se vaya a llevar a cabo la iniciativa. Una vez haya realizado esta acción, podrá visualizar inmediatamente el registro de la ubicación seleccionada (tabla con departamentos y municipios).
<b>Duración / Período crediticio (años)</b>	Tiempo total en años en los que proyecta generar y demostrar reducciones/remociones de GEI.
<b>Fecha inicial</b>	Fecha expresada en AAAA-MM-DD de inicio de la iniciativa de mitigación.
<b>Fecha final</b>	Fecha expresada en AAAA-MM-DD de finalización de la iniciativa de mitigación.
<b>Potencial de reducción de emisiones GEI total acumulado (ton CO<sub>2</sub> eq)</b>	Número de toneladas de CO <sub>2</sub> eq que se proyecta reducir o remover en la duración prevista total de la iniciativa. El número total de reducción/remociones está limitado a la duración de la iniciativa GEI / Período crediticio (años).
<b>Potencial de reducción de emisiones GEI promedio anual (ton CO<sub>2</sub> eq/año)</b>	Número de toneladas de CO <sub>2</sub> eq que se proyecta reducir o remover en promedio anualmente.
<b>Gases</b>	Seleccione de la lista desplegable la "Categoría" y el (los) "Gas"(es) correspondiente(s). Ejemplo: <i>Categoría: "General"; Gas: CO<sub>2</sub></i> . En la "tabla de visualización de registros" verifique la información diligenciada anteriormente.
<b>Sector económico</b>	Seleccionar el (los) sector(es) económicos al que pertenece la iniciativa de mitigación. Estos sectores corresponden con los utilizados por el INGEI en su homologación con la clasificación IPCC.
<b>Metodologías aplicadas</b>	Describir las metodologías para la formulación de la iniciativa de mitigación, según lo establecido para su uso en la Resolución 1447 de 2018.
<b>Número de CPA asociados</b>	Únicamente para iniciativas del tipo "MDL PoA". Indicar cuántos CPA (Component Project Activities, por sus siglas en inglés) se tiene previsto asociar a esta iniciativa de mitigación.



*Es importante tener cuenta que una vez se haya diligenciado este formulario debe dar clic en el botón "Guardar", así la iniciativa mitigación quedará registrada oficialmente en la plataforma RENARE.*

## ● Participantes

En esta sección se ingresa la información relacionada con las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que tienen un rol relevante en la formulación, implementación, seguimiento de la iniciativa de mitigación de GEI y su registro en RENARE. Es posible adicionar varios participantes seleccionando la opción "Agregar nuevo participante" que se encuentra en el área superior derecha de la pantalla.

Dentro de los participantes que se deben incluir están el (los) titular(es) de la iniciativa y su representante legal, así como las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que contribuyen en el diseño, formulación, implementación, seguimiento, registro o que tienen otro tipo de involucramiento en la iniciativa de mitigación.

Cuando el participante corresponda a una persona natural, los datos que se deben diligenciar son:

- Nombre completo
- Tipo de documento
- Número de documento
- Correo electrónico
- Roles: señalar de manera concreta y precisa el rol o responsabilidad que tiene el participante dentro de la iniciativa de mitigación (Ej. titular de la iniciativa, representante legal, formulador, implementador, nancador, etc.)

- ¿El participante hace parte de la titularidad de la iniciativa?: según corresponda seleccionar SI o NO.

Cuando el participante corresponda a una persona jurídica pública o privada, los datos que se deben registrar son:

- Nombre o razón social
- Tipo de documento
- Número de documento
- Correo electrónico
- Roles: señalar de manera concreta y precisa el rol o responsabilidad que tiene el participante dentro de la iniciativa de mitigación (Ej. titular de la iniciativa, representante legal, formulador, implementador, financiador, etc.)
- ¿El participante hace parte de la titularidad de la iniciativa?: según corresponda seleccionar SI o NO.

En el caso de la persona jurídica, adicionalmente se deben registrar los datos de una persona de contacto:

- Nombre completo de la persona de contacto
- Tipo de documento
- Número de documento
- Correo electrónico



● **Fuentes de emisión/remoción de GEI**

En esta sección se diligencia la información general de las fuentes de emisión o remoción de GEI identificadas en el marco de la construcción de la línea base de la iniciativa, sobre las cuales

se implementarán las acciones de mitigación de GEI. En caso de que existan varias fuentes de emisión/remoción de GEI, se deben agregar seleccionando la opción "Agregar nueva fuente" que aparece en la parte superior derecha.

Campo en RENARE	Descripción
<b>Tipo de fuente</b>	Seleccionar si corresponde a una fuente de emisión de GEI o a una fuente de remoción de GEI.
<b>Tipo de emisión</b>	Este campo se activa solo si anteriormente se seleccionó la opción "Fuente de emisión de GEI". Según aplique, si el usuario selecciono "Fuente de emisión de GEI" debe indicar si corresponde a emisiones directas o indirectas.
<b>Nombre de la fuente de emisión / remoción GEI</b>	El usuario debe asignar un nombre a la fuente de emisión o remoción que se busca impactar con la implementación de la (s) actividad (es). Si se cuenta con varias fuentes del mismo tipo, podrá unificarlas por tipo de fuente. Ejemplos: <i>consumo de combustible, emisiones por fermentación entérica, generación de electricidad con combustibles fósiles.</i>
<b>Sector IPCC</b>	
<b>Sub-grupo IPCC</b>	Para cada fuente de emisión o remoción GEI identificada en el campo "Tipo de fuente", se debe seleccionar cada uno de los niveles de desagregación del sector IPCC, según corresponda.
<b>Categoría IPCC</b>	En caso de existir dudas en cuanto a la asociación de la fuente identificada con la desagregación de sectores IPCC, podrá consultar el último Inventario Nacional de GEI de Colombia <sup>38</sup> o remitir su consulta al IDEAM.
<b>Sub-Categoría IPCC o partida informativa de la Fuente de emisión / remoción GEI</b>	Nota: Los campos de desagregación de sectores IPCC no se activan si previamente se ha seleccionado en el campo "Tipo de emisión", la opción "Emisiones indirectas". En este caso solo aparecerá el campo "Categoría" con la opción "Emisiones por consumo de energía eléctrica", la cual aplica para actividades de reducción relacionadas con el consumo de energía eléctrica.
<b>Desagregación de la categoría IPCC</b>	

Continúa en la siguiente pág. ►

38 Este documento puede ser consultado en: <https://unfccc.int/sites/default/files/resource/Annex%20BUR3%20COLOMBIA.pdf>



Campo en RENARE	Descripción
<p><b>Factor de emisión/ remoción GEI</b></p>	<p>En este campo se deberá registrar el factor de emisión<sup>2</sup> o remoción de GEI, según corresponda a una fuente de emisión o de remoción de GEI. Si el factor es de remoción, el número a ingresar deberá ser negativo (-10), si el factor es de emisión el número a ingresar deberá ser positivo (10).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si el país no cuenta con factores de emisión propios para determinadas fuentes, la iniciativa de mitigación podrá usar los valores por defecto reportados por el IPCC 2006 para los factores de emisión, sin embargo, siempre deberá utilizar los valores inferiores del rango dado, para así evitar sobreestimaciones en los resultados de mitigación.</li> <li>• Si el país cuenta con factores de emisión propios para determinadas fuentes, según lo reportado en el Inventario Nacional de GEI más actualizado, estos deberán ser usados por las iniciativas en la estimación de sus resultados de mitigación, en lugar de los valores por defecto dados por el IPCC.</li> <li>• Si la iniciativa de mitigación estima factores de emisión propios, estos podrán ser utilizados siempre y cuando estén en concordancia con la información reportada en el Inventario Nacional de GEI más actualizado y no conduzcan a sobreestimaciones en los resultados de mitigación.</li> </ul>
<p><b>Unidad del factor de emisión / remoción GEI</b></p>	<p>De la lista desplegable el usuario debe seleccionar la unidad que aplica para el factor de emisión o remoción GEI ingresado en el campo "Factor de emisión / remoción GEI".</p>
<p><b>Fuente de información bibliográfica del factor de emisión (LINK O ADJUNTO)</b></p>	<p><i>Link:</i> ingresar el enlace de la información bibliográfica del factor de emisión/remoción que ha sido utilizado.</p> <p><i>Archivo soporte:</i> adjuntar un archivo soporte (.pdf o .doc), donde se encuentre la información del factor emisión/remoción empleado.</p>

39 Factor de emisión es un valor representativo que relaciona la cantidad de un gas emitido a la atmósfera con la actividad asociada a la emisión de dicho gas (Ej. Cantidad de CO<sub>2</sub> generado por cantidad de combustible quemado). Tomado de IDEAM et al. 2015. Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero (GEI) de Colombia. Tercera Comunicación Nacional de Cambio Climático. Bogotá. Colombia.



● **Actividades**

En esta sección se incluye la información general de las actividades de mitigación de GEI a implementar en el marco de la iniciativa, donde se relaciona el tipo de actividad, su descripción, la fecha de inicio y finalización de dicha actividad y su área de localización geográfica, información a partir de la cual se evalúa la existencia

de traslapes compatibles o no compatibles entre iniciativas de mitigación. Adicionalmente en este menú se debe diligenciar información sobre “Co-beneficios”.

En caso de que existan varias actividades de mitigación de GEI, es posible adicionar cada una seleccionando la opción “Agregar Nueva Actividad” que se encuentra en la parte superior derecha.

Campo en RENARE	Descripción
<p><b>Fuente relacionada</b></p>	<p>El usuario debe seleccionar la fuente de emisión/remoción de GEI relacionada con la actividad de mitigación a implementar. Las opciones de selección dependerán de las fuentes registradas previamente en el menú “Fuentes de emisión/remoción de GEI”.</p>
<p><b>Tipo de actividad</b></p>	<p>Seleccionar el tipo de actividad de mitigación que implementará la iniciativa según su objetivo y a partir de las cuales se demostrarán resultados de remociones o reducciones de GEI. Si la Iniciativa de mitigación incluye más de una actividad, estas deben incluirse de forma separada.</p> <p>Las opciones de selección dependerán de la clasificación IPCC seleccionada previamente en el menú “Fuentes de emisión/remoción de GEI”.</p>
<p><b>Descripción de la actividad a desarrollar</b></p>	<p>Debe incluir una descripción general, de máximo 300 caracteres, de la actividad a desarrollar, relacionando por ejemplo ubicación, temporalidad y demás criterios relevantes sobre la misma. La descripción de esta actividad debe ir en concordancia con el archivo de soporte que se adjunta en este mismo menú.</p>
<p><b>Fecha inicial</b></p>	<p>Fecha de inicio de la actividad de mitigación de GEI y sobre la cual se iniciará el período de verificación de las reducciones/remociones para dicha actividad.</p>
<p><b>Fecha final</b></p>	<p>Fecha de finalización de la actividad de mitigación de GEI y sobre la cual se terminará el período de verificación de las reducciones/remociones para dicha actividad.</p>

Continúa en la siguiente pág. ►



Campo en RENARE	Descripción
<b>Co-beneficios</b>	El usuario debe seleccionar entre las opciones disponibles, el o los co-beneficios que generará la actividad de mitigación y adicionalmente ingresar una breve descripción de dichos co-beneficios (máximo 100 caracteres).
<b>Archivo de soporte</b>	<p>En este campo se podrá adjuntar un documento que describa en mayor detalle la actividad de mitigación a implementar. El documento se puede adjuntar en formato .pdf o .doc.</p> <p>El usuario visualizará una ventana con el componente geográfico de RENARE, donde se podrá ingresar el archivo con la localización geográfica de la actividad de mitigación de GEI.</p> <p>Para cargar la información geográfica el usuario deberá seleccionar en la opción con el icono en forma de "Clic" nombrada como "Cargar desde archivo" y adjuntar el shapefile en sistema de coordenadas geográficas Magna Sirgas (GCS_MAGNA, EPSG: 4686), comprimido en .zip (incluyendo las extensiones: .cpg, .dbf, .prj, .qpj, .sbn, .shp, .shx), con un tamaño máximo permitido de hasta 10 Mb (Megabytes).</p> <p>Una vez que el archivo geográfico es adjuntado y visualizado en el validador geográfico, el usuario deberá ejecutar la opción "<i>Calcular Traslape</i>", que se ubica en la parte inferior, para que la plataforma evalúe la existencia de traslapes de tipo no compatible entre iniciativas de mitigación de GEI en los términos establecidos en la Resolución 1447 de 2018. Este es un paso obligatorio que el titular de la iniciativa de mitigación de GEI debe realizar, y según el resultado obtenido podrá o no, continuar con su proceso de registro.</p> <p>El validador geográfico también permite al usuario conocer si existe intersección con áreas protegidas, tales como parques naturales nacionales y regionales, reservas forestales protectoras nacionales y regionales, entre otras. En este caso, el traslape solo es de carácter informativo y no impide el paso a la siguiente fase de registro.</p> <p><i>Nota:</i> El usuario también podrá cargar otro tipo de archivos de tipo geográfico como KML y GeoJSON.</p>
<b>Validador geográfico</b>	
<b>Contribución propia</b>	El usuario debe ingresar el valor de los recursos propios a invertir para la actividad de mitigación de GEI.

Continúa en la siguiente pág. ►



<b>Contribución externa esperada</b>	<p>El usuario debe ingresar el valor de los recursos de financiación aportados para la ejecución de la actividad de mitigación de GEI.</p> <p><i>Nota:</i> Posterior al diligenciamiento del campo "contribución propia" y "contribución externa esperada" la plataforma calculará en tiempo real el costo total para la actividad de mitigación de GEI.</p>
<b>Moneda</b>	<p>Seleccionar la moneda utilizada para el cálculo del costo total de implementación de la actividad de mitigación de GEI.</p>
<b>Tasa de cambio del día</b>	<p>En el caso de seleccionar una moneda diferente a pesos colombianos, el usuario debe indicar la tasa de cambio correspondiente al día de diligenciamiento según la moneda seleccionada.</p>
<b>Fecha de la tasa de cambio</b>	<p>Seleccionar la fecha (AAAA-MM-DD) a la que corresponde la tasa de cambio ingresada.</p>

● **Políticas**

En esta sección se busca identificar las políticas nacionales, regionales o locales a las cuales se aporta con la implementación de la iniciativa de mitigación o con las cuales se encuentra alineada. Cuenta con dos secciones "Políticas a las que su proyecto le aporta" y "Política(s) a nivel sectorial / territorial con la(s) que se alinea el proyecto / iniciativa", las cuales se describen a continuación:

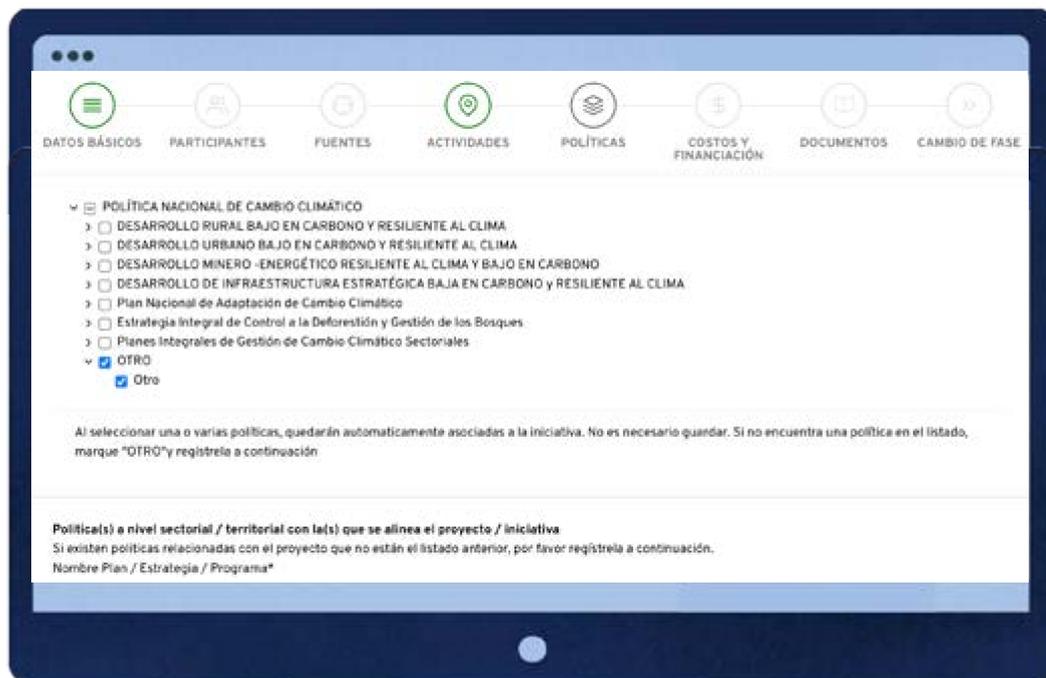
**Políticas a las que su proyecto le aporta:** presenta un árbol de la Política Nacional de Cambio Climático (PNCC), desagregado en planes, estrategias o programas nacionales, sectoriales o territoriales de cambio climático a las cuales le podría aportar la iniciativa. Este árbol se va

desplegando una vez se dé clic en una de las Políticas, mostrando diferentes opciones para seleccionar, según se considere que aplique. En el árbol desplegable no es necesario guardar la información, ya que al escoger alguna de las opciones, el sistema automáticamente almacena la selección realizada por el titular de la iniciativa de mitigación.

En caso de que el titular identifique que, su iniciativa de mitigación no va a aportar o no está alineada con alguno de los planes, estrategias o programas listados en el árbol, o que considere necesario agregar una política no incluida, podrá seleccionar la opción "OTRO", a través de la cual aparecerá una nueva sección que le permitirá ingresar una política no listada en el árbol.



IMAGEN 15. ESQUEMA DEL MENÚ "POLÍTICAS"



Fuente: Plataforma RENARE (2024)

**Política(s) a nivel sectorial / territorial con la(s) que se alinea el proyecto / iniciativa:** En esta sección se podrá incluir políticas o planes sectoriales o territoriales diferentes a las relacionadas con la PNCC. Se debe ingresar el nombre de la política, plan, estrategia o programa y anexar el documento de soporte en .pdf o .doc. El botón de "Guardar política" se activará una vez sea registrada la anterior información.

#### ● Costos y financiación

En este menú se ingresa información preliminar sobre los costos de la iniciativa de mitigación de GEI. Es de aclarar que esta información solo será visible para el titular de la iniciativa y para la administración de RENARE, por tanto no será visible para el público general que ingrese a la

plataforma a través del enlace de usuario invitado; lo anterior según lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 (...) "sólo tendrán carácter de reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política y la Ley, en especial los datos referentes a la información financiera y comercial en los términos de la Ley estatutaria 1266 de 2008" (...) y de acuerdo con lo consignado en el artículo 11 de la Resolución 1447 de 2018 (...) "La información del RENARE será pública, salvo aquella que por disposición legal tenga carácter de clasificada o reservada, en los términos del artículo 24 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o aquella norma que la modifique o sustituya."

Concepto RENARE	Descripción
<b>Tipo de moneda</b>	Seleccionar de la lista desplegable el tipo de moneda en la cual maneja los costos de la iniciativa de mitigación de GEI.
<b>Costos estimados totales</b>	Ingresar el costo total inicial planteado de su iniciativa de mitigación incluyendo: formulación, operación, mantenimiento, inversión, entre otros. Asimismo, tenga en cuenta incluir todos los costos de puesta en marcha de la iniciativa.
<b>Costos estimados de la formulación</b>	Ingresar únicamente los costos asociados al diseño y formulación de la iniciativa.
<b>Costo estimado por tonelada de CO<sub>2</sub> eq a reducir</b>	Este costo puede ser positivo o negativo. En caso de no tener el costo estimado, se sugiere que se calcule utilizando los costos estimados totales de la iniciativa y dividiendo por el potencial de reducción de emisiones de GEI totales de la iniciativa (diligenciado en la sección de datos básicos), para el período de acreditación de las reducciones.
<b>Tasa de cambio</b>	En el caso de seleccionar una moneda diferente a pesos colombianos, el usuario debe indicar la tasa de cambio con la cual realiza la conversión de la moneda seleccionada a pesos colombianos.
<b>Fecha de la tasa de cambio</b>	Seleccionar la fecha (AAAA-MM-DD) a la que corresponde la tasa de cambio ingresada.



● **Documentos**

Para el caso de las iniciativas de mitigación de GEI tipo MDL y MDL-PoA, en este menú se solicita información sobre *Carta de no objeción* y *Autorización entidad coordinadora*, este última para el caso específico del MDL-PoA.

**Carta de No Objeción (Aplica para MDL y MDL-PoA)**

Campo en RENARE	Descripción
<p><b>Solicitud de carta de no-objeción</b></p>	<p>Aplica para iniciativas MDL y MDL-PoA. Se deberá diligenciar el número de radicado de la solicitud de carta de no objeción suscrita por el representante legal de la Entidad Coordinadora, o quien haga sus veces (en caso de ser persona jurídica) o la persona natural interesada, con el nombre o razón social, número de identificación, domicilio y nacionalidad. Además adjuntar el formato de presentación de información para la obtención de la carta de no-objeción para proyectos de reducción de emisiones de GEI por fuentes y sumideros que optan al MDL.</p>
<p><b>Formato de presentación de información</b></p>	<p>Aplica para iniciativas MDL. Se debe adjuntar el formato que evalúa la contribución al desarrollo sostenible de proyectos de reducción de emisiones de GEI por sumideros que optan al MDL.</p> <p>En un solo adjunto deberá encontrarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Formato de identificación del proyecto.</li> <li>II. Documento de diseño del proyecto.</li> <li>IV. Evidencias para determinar la contribución al desarrollo sostenible del país.</li> </ul>
<p><b>Formato 1. Anexo 3. Nota idea de programa (PIN-PoA 1)</b></p>	<p>Aplica solo para iniciativas MDL PoA. Se requiere adjuntar el formato de nota de idea de programa (PIN-PoA Idea note) para la solicitud de carta de no objeción.</p>



**Autorización Entidad Coordinadora  
(Obligatoria para MDL-PoA de acuerdo con la Resolución 2733 de 2010 de Minambiente)**

Campo en RENARE	Descripción
<b>Solicitud de autorización entidad coordinadora</b>	Registre el número de radicado de la solicitud de autorización de entidad coordinadora del PoA suscrita por el representante legal de la Entidad Coordinadora, o quien haga sus veces (en caso de ser persona jurídica) o la persona natural interesada, con el nombre o razón social, número de identificación, domicilio y nacionalidad (esto en caso de que ya haya sido entregado a Minambiente). Además, se debe adjuntar el formato de solicitud de autorización de coordinación de un programa de actividades bajo el Mecanismo de Desarrollo Limpio del Anexo 1 de la Resolución 2733 de 2010 de Minambiente, debidamente diligenciado.
<b>Formato de solicitud de autorización de coordinación</b>	Adjunte el formato de solicitud de autorización de coordinación del MDL PoA, Anexo 1 de la Resolución 2733 del año 2010.
<b>Certificado de existencia y representación legal</b>	Se deberá adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal de la Entidad Coordinadora, expedido por la Cámara de Comercio. En el caso de personas jurídicas extranjeras, los documentos que acrediten su existencia y representación legal deberán estar autenticados o apostillados por el funcionario consular o quien haga sus veces, y en idioma español. En el caso de personas jurídicas de derecho público colombiano se acreditará aportando la norma de creación de esta, copia de los estatutos cuando hubiere lugar y del acto administrativo de nombramiento del representante legal de la entidad.
<b>Formato 2 de Anexo 1 "Declaración de cumplimiento de toda la normatividad sectorial y ambiental"</b>	Se debe adjuntar el archivo del Formato 2 que se encuentra en el Anexo 1, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2733 de 2010 de Minambiente "Declaración de cumplimiento de toda la normatividad sectorial y ambiental", según aplique.
<b>Formato 3 de Anexo 1 "Declaración de información sobre el valor monetario y la distribución de los CERs"</b>	Se debe adjuntar archivo de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2733 de 2010 debidamente diligenciado.
<b>Formato 4 de Anexo 1 "Declaración de responsabilidad de coordinación durante el tiempo de duración del PoA"</b>	Se debe adjuntar archivo de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2733 de 2010 de Minambiente.



● **Consideración temprana**

Para el caso de las iniciativas de mitigación de GEI tipo MDL y MDL-PoA, en este menú se solicita información correspondiente a la etapa de *Consideración Temprana*.

**Consideración Temprana (Aplica para MDL y MDL-PoA)**

Campo en RENARE	Descripción
<b>Nombre del proyecto en inglés</b>	Indicar el nombre del MDL o MDL PoA en inglés, tal como se diligenció en el formato " <i>Prior Consideration</i> ".
<b>Sector/Sectoral Scope</b>	Seleccionar de la lista desplegable, el sector de implementación que aplica para la iniciativa de mitigación de GEI de acuerdo con la clasificación del Mecanismo de Desarrollo Limpio.
<b>Tecnologías contempladas</b>	Describa las tecnologías contempladas para la realización de la iniciativa de mitigación de GEI (Máximo 500 caracteres).
<b>Escala</b>	Seleccionar de la lista desplegable, si la iniciativa corresponde a la opción de <i>Gran escala</i> o a la de <i>Pequeña escala</i> de acuerdo con los lineamientos del Mecanismo de Desarrollo Limpio.
<b>Metodología MDL aplicable</b>	Seleccionar de la lista desplegable, la metodología a usar para la formulación e implementación de la iniciativa de mitigación de GEI. La lista desplegable depende de las opciones seleccionadas previamente en los campos de " <i>Sector/Sectorial scope</i> " y " <i>Escala</i> ".

Continúa en la siguiente pág. ►



Campo en RENARE	Descripción
<p><b>¿Su fecha de inicio de actividades es posterior al 2 de agosto de 2008?</b></p>	<p>De acuerdo a las características de la iniciativa de mitigación de GEI, se deberá responder SI o NO. En caso de aplicar el SI, se activarán campos adicionales.</p> <p>Si la fecha de inicio de actividades de mitigación de GEI es posterior al 2 de agosto de 2008, se deberá adjuntar los documentos correspondientes a:</p> <p>A. Solicitud de consideración temprana ante el Minambiente (número de radicado y adjunto).</p> <p>B. Formato F-CDM-PC "Form de prior consideration de la CMNUCC" (adjunto).</p>
<p><b>Solicitud de consideración temprana ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</b></p>	<p>Adjunte la solicitud de la consideración temprana y el número de radicado de dicha solicitud, la cual debe incluir nombre o razón social, número de identificación, domicilio y nacionalidad en caso de que haya sido entregado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p>
<p><b>Formato F-CDM--PC-Form de Prior Consideration de la CMNUCC</b></p>	<p>Para iniciativas MDL, este formato contempla información general sobre el proyecto e información de contacto.</p>

● **Solicitud de cambio de fase de factibilidad a formulación**

Una vez el titular de una iniciativa de mitigación de GEI ha diligenciado todos los menús, secciones y campos contenidos en la fase de factibilidad, puede realizar la solicitud del cambio de fase de factibilidad a formulación a la administración de la plataforma RENARE. Para realizar el cambio de fase, la administración confirmará la completitud de la información solicitada, la correspondencia de esta información con los documentos aportados y el resultado de la eje-

cución del traslape en los términos que estipula la Resolución 1447 de 2018, a partir de lo cual realizará el cambio de fase o requerirá completar o ajustar la información, según los resultados de la confirmación previa.

Para realizar la solicitud de cambio de fase de factibilidad a formulación, luego de diligenciar los menús previos, el titular de la iniciativa debe dirigirse al menú "CAMBIO DE FASE" y seleccionar el botón "Solicitar paso a formulación", tal como se muestra en la siguiente figura.



IMAGEN 16. SOLICITUD CAMBIO DE FASE DE FACTIBILIDAD A FORMULACIÓN - MDL Y MDL-POA



Fuente: Plataforma RENARE (2022)

### 4.3 PROGRAMA REDD+ Y PROYECTO REDD+

El programa REDD+ es un tipo de iniciativa de mitigación de GEI que implementa actividades REDD+ y hace parte de un mecanismo internacional, cuyo objetivo es ayudar a reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> generadas por deforestación y degradación de los bosques, para así atenuar los efectos del cambio climático. Los programas REDD+ pueden cubrir un área geográfica nacional o subnacional con biomas o amplias extensiones de bosques naturales. Se encuentra a cargo de una entidad pública del orden nacional y su titular es el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, individualmente o en asocio con otras entidades del gobierno.

Por su parte, el proyecto REDD+ es un tipo de iniciativa de mitigación de GEI que implementa actividades REDD+, que cubre un área geográfica del país de nivel subnacional específicamente delimitada y cuyo titular puede ser de carácter

privado o público, este último en el marco de las funciones y competencias asignadas por ley.

Las iniciativas REDD+ pueden demostrar sus resultados de mitigación en el marco del cumplimiento de las metas indicadas en la Estrategia Integral de Control a la Deforestación y Gestión de Bosques (EICDGB), así como de las metas de cambio climático establecidas por el país bajo la CMNUCC.

Se debe tener en cuenta que las metodologías con las que se formulan las iniciativas REDD+ deben seguir los lineamientos que establece la CMNUCC. Estos se encuentran en las siguientes Decisiones de la Convención: 2/CP.13, 4/CP.15, 1/CP.16, 2/CP.17, 12/CP.17, 9/CP.19 a 15/CP.19, 17/CP.21, 18/CP.21.

Por otro lado, estas metodologías deben contar con mecanismos para el manejo del riesgo de fugas de reducciones de emisiones de GEI,

es decir, del riesgo de que la deforestación se traslade a otras áreas por cuenta de acciones de reducción de deforestación tanto en el área del programa como del proyecto REDD+. Igualmente, deben contar con un mecanismo para el manejo del riesgo de no permanencia, es decir, de la reversión en el futuro de las reducciones de emisiones alcanzadas. Asimismo, la metodología debe tener un mecanismo para manejar la incertidumbre en la cuantificación de la línea base y resultados de mitigación.

A continuación, se describen los campos de información que deben ser diligenciados por el titular de la iniciativa en la fase de factibilidad.

#### 4.3.1 Fase de factibilidad

Se refiere a la fase de definición de la viabilidad técnica y financiera de la iniciativa de mitigación de GEI. En todos los casos el titular de un Programa o Proyecto REDD+ deberá iniciar el registro de su iniciativa en esta fase, e ir avanzando a lo largo del registro conforme cuente con la información correspondiente a cada campo.

Para el caso de iniciativas existentes al momento de entrada en vigor de la Resolución 1447 de 2018 de Minambiente, el titular deberá iniciar su registro en la fase de factibilidad y avanzar hasta la fase de formulación o implementación según

corresponda.

La fase de factibilidad para el registro de una iniciativa tipo Programa REDD+ está integrada por los siguientes menús:

- Datos básicos
- Participantes
- Fuentes de emisión
- Actividades
- Políticas
- Costos y financiación
- Autoridades ambientales
- Cambio de fase

A continuación, se describe con detalle la información que se debe diligenciar en la fase de Factibilidad para cada menú<sup>43</sup>.

#### • Datos básicos

En esta sección se ingresan los datos básicos de la iniciativa en relación con el nombre, objetivo, descripción, ubicación, duración, potencial de reducción de emisiones de GEI, gases, sector económico, entre otros.

---

43 Para ampliar la información relacionada con el diligenciamiento de los campos, se sugiere complementar esta revisión con el Manual de usuario de RENARE, que podrá descargar en el enlace: <https://renare.ideam.gov.co>



Campo en RENARE	Descripción
<p><b>¿Alguna de las actividades de la iniciativa distinta a la de conservación del sistema de parques nacionales naturales, admite a socios o accionistas a gobiernos extranjeros, o constituye algún derecho al respecto? (artículo 2.2.2.1.10.3. del decreto 1076 de 2015)?</b></p>	<p>Si la respuesta a esta pregunta es SI, tenga en cuenta que NO será posible continuar si alguna de las actividades de la iniciativa distinta a la de conservación del sistema de parques nacionales naturales, admite a socios o accionistas a gobiernos extranjeros, o constituye algún derecho al respecto (artículo 2.2.2.1.10.3. del decreto 1076 de 2015).</p> <p>Si la respuesta a esta pregunta es NO, podrá continuar con el registro de su iniciativa de mitigación de GEI.</p>
<p><b>Nombre</b></p>	<p>El usuario debe diligenciar el nombre en español del programa o proyecto REDD+ a registrar (máximo en 200 caracteres).</p>
<p><b>Objetivo general</b></p>	<p>En este espacio se debe ingresar el propósito principal de la iniciativa de mitigación, donde se deberá añadir detalles que considere relevantes dentro del objeto de ésta (máximo 500 caracteres). Ejemplo: <i>Reducir la deforestación en el bioma amazónico colombiano.</i></p>
<p><b>Descripción</b></p>	<p>Breve descripción (máximo 500 caracteres) de las actividades que desarrollará la iniciativa y que permitirán lograr la reducción/remoción de emisiones de GEI. Ejemplo: <i>Gobernanza forestal, fortalecimiento de capacidades.</i></p> <p>Se deben incluir todas las fuentes de emisión aplicables para las actividades desarrolladas por el proyecto.</p>
<p><b>Ubicación</b></p>	<p>Ingresar el (los) municipio(s) o departamento(s) en el (los) que se desarrollará la iniciativa. De la lista desplegable seleccione el (los) municipio(s) o departamento(s) en donde se vaya a llevar a cabo la iniciativa. Una vez haya realizado esta acción, podrá visualizar inmediatamente el registro de la ubicación seleccionada (tabla con departamentos y municipios).</p>
<p><b>Duración / Período crediticio (años)</b></p>	<p>Tiempo total en años en los que proyecta generar y demostrar reducciones/remociones de GEI.</p>
<p><b>Fecha inicial</b></p>	<p>Fecha expresada en AAAA-MM-DD de inicio de la iniciativa de mitigación.</p>

Continúa en la siguiente pág. ►



Campo en RENARE	Descripción
<b>Fecha final</b>	Fecha expresada en AAAA-MM-DD de finalización de la iniciativa de mitigación.
<b>Potencial de reducción de emisiones GEI total acumulado (ton CO<sub>2</sub> eq)</b>	Número de toneladas de CO <sub>2</sub> eq que se proyecta reducir o remover en la duración prevista total de la iniciativa. El número total de reducción/remociones está limitado a la duración de la iniciativa GEI / Período crediticio (años).
<b>Potencial de reducción de emisiones GEI promedio anual (ton CO<sub>2</sub> eq/año)</b>	Número de toneladas de CO <sub>2</sub> eq que se proyecta reducir o remover en promedio anualmente.
<b>Gases</b>	Seleccione de la lista desplegable la "Categoría" y el (los) "Gas"(es) correspondiente(s). Ejemplo: <i>Categoría: "General"; Gas: CO<sub>2</sub></i> . En la "tabla de visualización de registros" verifique la información diligenciada anteriormente.
<b>Medidas de publicidad del programa</b>	<p>Únicamente para iniciativas del tipo "Programa REDD+". El usuario debe describir las medidas que implementará para realizar la difusión del programa. Estas medidas deben permitir que la información sea de conocimiento público, especialmente en los municipios que serán objeto de la intervención. Las medidas que se deben acreditar previo a la fase de implementación son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Divulgación en medio de comunicación (p. ej. medio radial)</li> <li>2) Publicación en un diario de amplia circulación regional</li> <li>3) Fijación de avisos informativo en la alcaldía municipal</li> <li>4) Comunicación al personero municipal y defensor regional</li> </ol>
<b>Metodologías aplicadas</b>	Describir las metodologías para la formulación de la iniciativa de mitigación, según lo establecido para su uso en la Resolución 1447 de 2018.
<b>Estándar de carbono</b>	Únicamente para iniciativas del tipo "Proyecto REDD+". De la lista desplegable seleccione el estándar de carbono al que la iniciativa de mitigación está aplicando.
<b>Documento de descripción y MRV</b>	Únicamente para iniciativas del tipo "Programa REDD+". Se debe adjuntar el documento de descripción y de Monitoreo, Reporte y Verificación (MRV) de la iniciativa de mitigación, en formato .pdf o .doc



*Es importante tener cuenta que una vez se haya diligenciado este formulario debe dar clic en el botón "Guardar", así la iniciativa mitigación quedará registrada oficialmente en la plataforma RENARE.*

## ● Participantes

En esta sección se ingresa la información relacionada con las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que tienen un rol relevante en la formulación, implementación, seguimiento de la iniciativa de mitigación de GEI y su registro en RENARE. Es posible adicionar varios participantes seleccionando la opción "Agregar nuevo participante" que se encuentra en el área superior derecha de la pantalla.

Dentro de los participantes que se deben incluir están el (los) titular(es) de la iniciativa y su representante legal, así como las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que contribuyen en el diseño, formulación, implementación, seguimiento, registro o que tienen otro tipo de involucramiento en la iniciativa de mitigación. En el caso de los Programas REDD+, estos participantes deben incluir las entidades públicas del orden nacional que respaldan o participan en la iniciativa.

Cuando el participante corresponda a una persona natural, los datos que se deben diligenciar son:

- Nombre completo
- Tipo de documento
- Número de documento
- Correo electrónico
- Roles: señalar de manera concreta y precisa el rol o responsabilidad que tiene el participante dentro de la iniciativa de mitigación (Ej. titular de la iniciativa, representante legal, formulador, implementador, financiador, etc.)
- ¿El participante hace parte de la titularidad de la iniciativa?: según corresponda seleccionar SI o NO.

Cuando el participante corresponda a una persona jurídica pública o privada, los datos que se deben registrar son:

- Nombre o razón social
- Tipo de documento
- Número de documento
- Correo electrónico
- Roles: señalar de manera concreta y precisa el rol o responsabilidad que tiene el participante dentro de la iniciativa de mitigación (Ej. titular de la iniciativa, representante legal, formulador, implementador, financiador, etc.)
- ¿El participante hace parte de la titularidad de la iniciativa?: según corresponda seleccionar SI o NO.

En el caso de la persona jurídica, adicionalmente se deben registrar los datos de una persona de contacto:

- Nombre completo de la persona de contacto
- Tipo de documento
- Número de documento
- Correo electrónico

## ● Fuentes de emisión/remoción de GEI

En esta sección se diligencia la información general de las fuentes de emisión o remoción de GEI identificadas en el marco de la construcción de la línea base de la iniciativa, sobre las cuales se implementarán las acciones de mitigación de GEI. En caso de que existan varias fuentes de emisión/remoción de GEI, se deben agregar seleccionando la opción "Agregar nueva fuente" que aparece en la parte superior derecha.



Campo en RENARE	Descripción
<b>Tipo de fuente</b>	Seleccionar si corresponde a una fuente de emisión de GEI o a una fuente de remoción de GEI.
<b>Tipo de emisión</b>	Este campo se activa solo si anteriormente se seleccionó la opción "Fuente de emisión de GEI". Según aplique, si el usuario selecciono "Fuente de emisión de GEI" debe indicar si corresponde a emisiones directas o indirectas.
<b>Nombre de la fuente de emisión / remoción GEI</b>	El usuario debe asignar un nombre a la fuente de emisión o remoción que se busca impactar con la implementación de la (s) actividad (es). Si se cuenta con varias fuentes del mismo tipo, podrá unificarlas por tipo de fuente. Si el proyecto tiene como objetivo reducir las emisiones debidas a la deforestación o degradación o implementar otra actividad REDD+, se debe incluir por separado cada una de las fuentes, es decir, se debe registrar una fuente para deforestación, otra fuente para degradación y así para las demás fuentes a incluir.
<b>Sector IPCC</b>	Para cada fuente de emisión o remoción GEI identificada en el campo "Tipo de fuente", se debe seleccionar cada uno de los niveles de desagregación del sector IPCC, según corresponda.
<b>Sub-grupo IPCC</b>	Para el caso de programas y Proyectos REDD+, se deberá seleccionar el sector IPCC: "3. Agricultura, silvicultura y otros usos de la tierra".
<b>Categoría IPCC</b>	Si en el marco del programa o proyecto se está realizando la contabilidad de las actividades REDD+ en términos brutos, el usuario deberá seleccionar la opción "3B. REDD+". En caso de tener la información de fuente de emisión de manera neta, el usuario podrá seleccionar las categorías específicas de las emisiones, teniendo en cuenta la desagregación realizada en el último Inventario Nacional de GEI de Colombia.
<b>Sub-Categoría IPCC o partida informativa de la Fuente de emisión / remoción GEI</b>	Si el usuario seleccionó el sub-grupo "3.B - Tierra", debe continuar hasta el último nivel de desagregación IPCC, de acuerdo con la fuente identificada. Ejemplo: si en las emisiones por deforestación se evidencia que el bosque natural pasa a pastizales, se deberá seleccionar la opción de "3.B.3. Tierras de pastizales", después "3.B.3b. tierras convertidas a pastizales" y finalmente "3.B.3b1. tierras forestales convertidas a pastizales".
<b>Desagregación de la categoría IPCC</b>	En caso de existir dudas en cuanto a la asociación de la fuente identificada con la desagregación de sectores IPCC, podrá consultar el último Inventario Nacional de GEI de Colombia <sup>44</sup> o remitir su consulta al IDEAM.

44 Este documento puede ser consultado en: <https://unfccc.int/sites/default/files/resource/Annex%20BUR3%20COLOMBIA.pdf>



Campo en RENARE	Descripción
<p><b>Factor de emisión/remoción GEI</b></p>	<p>En este campo se deberá registrar el factor de emisión<sup>45</sup> o remoción de GEI, según corresponda a una fuente de emisión o de remoción de GEI. Si el factor es de remoción, el número a ingresar deberá ser negativo (-10), si el factor es de emisión el número a ingresar deberá ser positivo (10).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si el país no cuenta con factores de emisión propios para determinadas fuentes, la iniciativa de mitigación podrá usar los valores por defecto reportados por el IPCC 2006 para los factores de emisión, sin embargo, siempre deberá utilizar los valores inferiores del rango dado, para así evitar sobreestimaciones en los resultados de mitigación.</li> <li>• Si el país cuenta con factores de emisión propios para determinadas fuentes, según lo reportado en el Inventario Nacional de GEI más actualizado, estos deberán ser usados por las iniciativas en la estimación de sus resultados de mitigación, en lugar de los valores por defecto dados por el IPCC.</li> <li>• Si la iniciativa de mitigación estima factores de emisión propios, estos podrán ser utilizados siempre y cuando estén en concordancia con la información reportada en el Inventario Nacional de GEI más actualizado y no conduzcan a sobreestimaciones en los resultados de mitigación.</li> </ul>
<p><b>Unidad del factor de emisión / remoción GEI</b></p>	<p>De la lista desplegable el usuario debe seleccionar la unidad que aplica para el factor de emisión o remoción GEI ingresado en el campo "Factor de emisión / remoción GEI".</p>
<p><b>Fuente de información bibliográfica del factor de emisión (LINK O ADJUNTO)</b></p>	<p><i>Link:</i> ingresar el enlace de la información bibliográfica del factor de emisión/remoción que ha sido utilizado.</p> <p><i>Archivo soporte:</i> adjuntar un archivo soporte (.pdf o .doc), donde se encuentre la información del factor emisión/remoción empleado.</p>

45 Factor de emisión es un valor representativo que relaciona la cantidad de un gas emitido a la atmósfera con la actividad asociada a la emisión de dicho gas (Ej. Cantidad de CO<sub>2</sub> generado por cantidad de combustible quemado). Tomado de IDEAM et al. 2015. Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero (GEI) de Colombia. Tercera Comunicación Nacional de Cambio Climático. Bogotá. Colombia.



● **Actividades**

En esta sección se incluye la información general de las actividades de mitigación de GEI a implementar en el marco de la iniciativa, donde se relaciona el tipo de actividad, su descripción, la fecha de inicio y finalización de dicha actividad y su área de localización geográfica, información a

partir de la cual se evalúa la existencia de traslapes compatibles o no compatibles entre iniciativas de mitigación.

En caso de que existan varias actividades de mitigación de GEI, es posible adicionar cada una seleccionando la opción "Agregar Nueva Actividad" que se encuentra en la parte superior derecha.

Campo en RENARE	Descripción
<p><b>Fuente relacionada</b></p>	<p>El usuario debe seleccionar la fuente de emisión/remoción de GEI relacionada con la actividad de mitigación a implementar. Las opciones de selección dependerán de las fuentes registradas previamente en el menú "Fuentes de emisión/remoción de GEI".</p>
<p><b>Tipo de actividad</b></p>	<p>Seleccionar el tipo de actividad de mitigación que implementará la iniciativa según su objetivo y a partir de las cuales se demostrarán resultados de remociones o reducciones de GEI. Si la Iniciativa de mitigación incluye más de una actividad, estas deben incluirse de forma separada.</p> <p>Las opciones de selección dependerán de la clasificación IPCC seleccionada previamente en el menú "Fuentes de emisión/remoción de GEI".</p> <p>Las opciones de selección dependerán de la clasificación IPCC seleccionada previamente en el menú "Fuentes de emisión/remoción de GEI" y para el caso de REDD+ podrán incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reducción de las emisiones debidas a la deforestación</li> <li>• Reducción de las emisiones debidas a la degradación forestal</li> <li>• Conservación de las reservas forestales de carbono</li> <li>• Gestión sostenible de los bosques</li> <li>• Incremento de las reservas forestales de carbono</li> </ul>
<p><b>Descripción de la actividad a desarrollar</b></p>	<p>Debe incluir una descripción general, de máximo 300 caracteres, de la actividad a desarrollar, relacionando por ejemplo ubicación, temporalidad y demás criterios relevantes sobre la misma. La descripción de esta actividad debe ir en concordancia con el archivo de soporte que se adjunta en este mismo menú.</p>
<p><b>Fecha inicial</b></p>	<p>Fecha de inicio de la actividad de mitigación de GEI y sobre la cual se iniciará el período de verificación de las reducciones/remociones para dicha actividad.</p>

Continúa en la siguiente pág. ►



Campo en RENARE	Descripción
<p><b>Fecha final</b></p>	<p>Fecha de finalización de la actividad de mitigación de GEI y sobre la cual se terminará el período de verificación de las reducciones/remociones para dicha actividad.</p>
<p><b>Acciones REDD+</b></p>	<p>Indicar las acciones puntuales que se desarrollarán para lograr la actividad de mitigación (Máximo 300 caracteres). Ejemplo: <i>fortalecimiento de la gobernanza local; implementación de actividades productivas, entre otras.</i></p>
<p><b>Depósitos de carbono</b></p>	<p>Del listado el usuario debe seleccionar los depósitos de carbono que impactarán con la implementación de la iniciativa de mitigación. Entre las opciones se encuentran: "Suelos", "Hojarasca", "Detritos", "Biomasa subterránea" y "Biomasa aérea".</p>
<p><b>Archivo de soporte</b></p>	<p>En este campo se podrá adjuntar un documento que describa en mayor detalle la actividad de mitigación a implementar. El documento se puede adjuntar en formato .pdf o .doc.</p>
<p><b>Validador geográfico</b></p>	<p>El usuario visualizará una ventana con el componente geográfico de RENARE, donde se podrá ingresar el archivo con la localización geográfica de la actividad de mitigación de GEI.</p> <p>Para cargar la información geográfica el usuario deberá seleccionar en la opción con el icono en forma de "Clic" nombrada como "Cargar desde archivo" y adjuntar el <i>shapefile</i> en sistema de coordenadas geográficas Magna Sirgas (GCS_MAGNA, EPSG: 4686), comprimido en .zip (incluyendo las extensiones: .cpg, .dbf, .prj, .qpj, sbn, .shp, .shx), con un tamaño máximo permitido de hasta 10 Mb (Megabytes).</p> <p>Una vez que el archivo geográfico es adjuntado y visualizado en el validador geográfico, el usuario deberá ejecutar la opción "Calcular Traslape", que se ubica en la parte inferior, para que la plataforma evalúe la existencia de traslapes de tipo no compatible entre iniciativas de mitigación de GEI en los términos establecidos en la Resolución 1447 de 2018. Este es un paso obligatorio que el titular de la iniciativa de mitigación de GEI debe realizar, y según el resultado obtenido podrá o no, continuar con su proceso de registro.</p> <p>El validador geográfico también permite al usuario conocer si existe intersección con áreas protegidas, tales como parques naturales nacionales y regionales, reservas forestales protectoras nacionales y regionales, entre otras. En este caso, el traslape solo es de carácter informativo y no impide el paso a la siguiente fase de registro.</p> <p><i>Nota:</i> El usuario también podrá carga otro tipo de archivos de tipo geográfico como KML y GeoJSON.</p>



● **Políticas**

En esta sección se busca identificar las políticas nacionales, regionales o locales a las cuales se aporta con la implementación de la iniciativa de mitigación o con las cuales se encuentra alineada. Cuenta con dos secciones "Políticas a las que su proyecto le aporta" y "Política(s) a nivel sectorial / territorial con la(s) que se alinea el proyecto / iniciativa", las cuales se describen a continuación:

**Políticas a las que su proyecto le aporta:** presenta un árbol de la Política Nacional de Cambio Climático (PNCC), desagregado en planes, estrategias o programas nacionales, sectoriales o territoriales de cambio climático a las cuales le podría aportar la iniciativa. Este árbol se va desplegando una vez se dé clic en una de las Políticas, mostrando diferentes opciones para seleccionar, según se considere que aplique. En el árbol desplegable no es necesario guardar la información, ya que al escoger alguna de las opciones, el sistema automáticamente almacena la selección realizada por el titular de la iniciativa de mitigación.

IMAGEN 21. ESQUEMA DEL MENÚ "POLÍTICAS"



Fuente: Plataforma RENARE (2024)

En caso de que el titular identifique que, su iniciativa de mitigación no va a aportar o no está alineada con alguno de los planes, estrategias o programas listados en el árbol, o que considere necesario agregar una política no incluida, podrá seleccionar la opción "OTRO", a través de la cual aparecerá una nueva sección que le permitirá ingresar una política no listada en el árbol.

**Política(s) a nivel sectorial / territorial con la(s) que se alinea el proyecto / iniciativa:** En esta sección se podrá incluir políticas o planes sectoriales o territoriales diferentes a las relacionadas con la PNCC. Se debe ingresar el nombre de la política, plan, estrategia o programa y anexar el documento de soporte en .pdf o .doc. El botón de "Guardar política" se activará una vez sea registrada la anterior información.

#### ● Costos y financiación

En este menú se ingresa información preliminar sobre los costos de la iniciativa de mitigación de GEI. Es de aclarar que esta información solo será visible para el titular de la iniciativa y para la administración de RENARE, por tanto no será visible para el público general que ingrese a la plataforma a través del enlace de usuario invitado; lo anterior según lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 (...) "*sólo tendrán carácter de reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política y la Ley, en especial los datos referentes a la información financiera y comercial en los términos de la Ley estatutaria 1266 de 2008*" (...) y de acuerdo con lo consignado en el artículo 11 de la Resolución 1447 de 2018 (...) "*La información del RENARE será pública, salvo aquella que por disposición legal tenga carácter de clasificada o reservada, en los términos del artículo 24 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o aquella norma que la modifique o sustituya*".



Campo en RENARE	Descripción
<b>Tipo de moneda</b>	Seleccionar de la lista desplegable el tipo de moneda en la cual maneja los costos de la iniciativa de mitigación de GEI.
<b>Costos estimados totales</b>	Ingresar el costo total inicial planteado de su iniciativa de mitigación incluyendo: formulación, operación, mantenimiento, inversión, entre otros. Asimismo, tenga en cuenta incluir todos los costos de puesta en marcha de la iniciativa.
<b>Costos estimados de la formulación</b>	Ingresar únicamente los costos asociados al diseño y formulación de la iniciativa.
<b>Costo estimado por tonelada de CO<sub>2</sub> eq a reducir</b>	Este costo puede ser positivo o negativo. En caso de no tener el costo estimado, se sugiere que se calcule utilizando los costos estimados totales de la iniciativa y dividiendo por el potencial de reducción de emisiones de GEI totales de la iniciativa (diligenciado en la sección de datos básicos), para el período de acreditación de las reducciones.
<b>Tasa de cambio</b>	En el caso de utilizar una moneda diferente a pesos colombianos, se debe ingresar el valor de la tasa de cambio del día en el que se realizó la transacción u operación.
<b>Fecha de la tasa de cambio</b>	Seleccionar la fecha (AAAA-MM-DD) a la que corresponde la tasa de cambio ingresada.

● **Autoridades Ambientales**

En esta sección se busca identificar las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible, o demás autoridades ambientales que tienen jurisdicción en el área de implementación de la iniciativa de mitigación de GEI, para lo cual el titular deberá seleccionar de la lista la(s) autoridad(es) ambiental(es), según aplique.

● **Solicitud de cambio de fase de factibilidad a formulación**

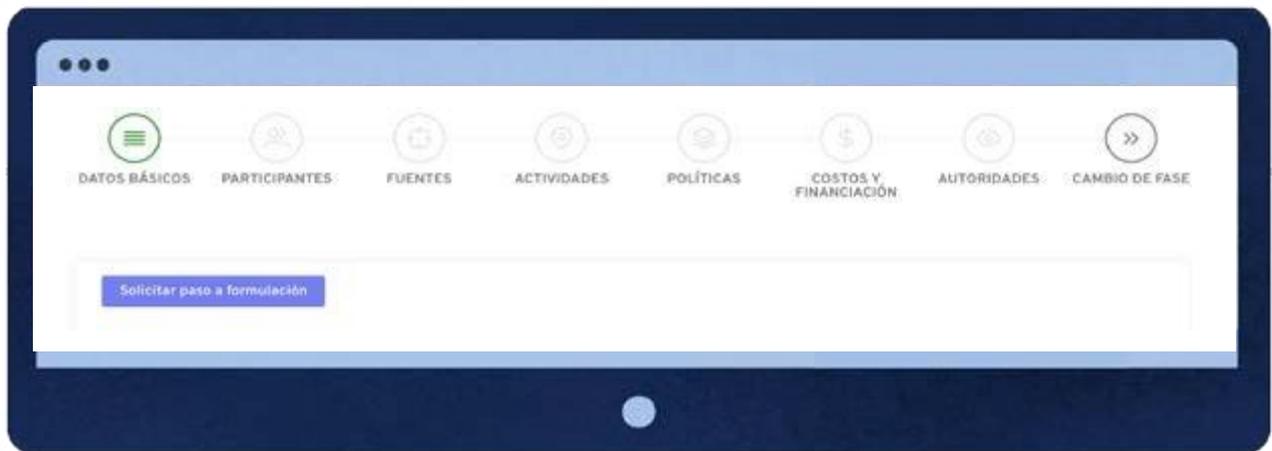
Una vez el titular de una iniciativa de mitigación de GEI ha diligenciado todos los menús, secciones y campos contenidos en la fase de factibilidad, puede realizar la solicitud del cambio de fase de factibilidad a formulación a la administración de la plataforma RENARE. Para realizar el cambio de fase, la administración confirmará la completitud de la información solicitada, la correspondencia de esta información con los documentos aportados y el resultado de la ejecución del traslape en los términos que estipula



la Resolución 1447 de 2018, a partir de lo cual realizará el cambio de fase o requerirá completar o ajustar la información, según los resultados de la confirmación previa.

Para realizar la solicitud de cambio de fase de factibilidad a formulación, luego de diligenciar los menús previos, el titular de la iniciativa debe dirigirse al menú "CAMBIO DE FASE" y seleccionar el botón "Solicitar paso a formulación", tal como se muestra en la siguiente figura.

IMAGEN 22. SOLICITUD CAMBIO DE FASE DE FACTIBILIDAD A FORMULACIÓN - PROGRAMA Y PROYECTO REDD+



Fuente: Plataforma RENARE (2024)



#### 4.4 REPORTE DEL ESTADO DE LA INICIATIVA

En esta sección el usuario podrá descargar el reporte del estado de la iniciativa de mitigación de GEI en RENARE, de acuerdo con la información diligenciada y de conformidad con el artículo 16 de la Resolución 1447 de 2018. Este reporte tiene un efecto exclusivamente informativo y no constituye el otorgamiento de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones de carácter ambiental.

Este reporte se compone de dos secciones; la primera, cuenta con información básica del titular y de la iniciativa de mitigación de GEI, incluyendo: Nombre de la iniciativa, Tipo de iniciativa, Titular de la iniciativa, Correo electrónico, Iniciativa(s) asociada(s), Ubicación de la iniciativa, Objetivo general de la iniciativa, Tipo de actividades a desarrollar, Acciones a desarrollar por tipo de actividad, Fecha inicial de registro en RENARE, Última fecha de actualización del registro en RENARE, Fase actual de la iniciativa y Estado de la iniciativa.

La segunda sección, incluye una tabla con información detallada de las cancelaciones que se han generado, así: Año de reducciones, Emisiones reducidas verificadas (ton CO<sub>2</sub> eq), Seriales asignados, Emisiones reducidas verificadas canceladas (ton CO<sub>2</sub> eq), Fecha de la cancelación, Seriales de la cancelación, Nombre o Razón social a favor de quien se cancela, Propósito de cancelación y Emisiones reducidas verificadas remanentes (ton CO<sub>2</sub> eq).



# Referencias bibliográficas

BROWN, Sandra. Estimating biomass and biomass change of tropical forests: A primer. Roma: FAO, 1997. 55 p.

Cardona, R. MC; Alarcón, H.JC. Metodología para estimar cambios en biomasa aérea boscosa y su relación con la emisión y captura de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) usando sistemas de información geográfica. Estudio de caso. Bosques de la ecorregión de la serranía de San Lucas y su área de influencia para el periodo 1970-1990. Tesis de Maestría. UNAL-IDEAM. 2001. Bogotá, 124p.

IPCC. Agriculture, Forestry and Other Land Use – AFOLU. En: 2006 IPCC Guidelines for National Greenhouse Gas Inventories. Vol. 4 – Tierras forestales. Hayama (Japan): IGES, 2006. p. 4.1 – 4.93

IDEAM, PNUD, MADS, DNP, CANCELLERÍA. 2018. Segundo Reporte Bienal de Actualización de Colombia a la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC). IDEAM, PNUD, MADS, DNP, CANCELLERÍA, FMAM. Bogotá D.C., Colombia.



